



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2024

Azul, 15 de Enero de 2025



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 2106 hasta N° 2224

Resoluciones desde N° 943 hasta N° 1002

Se destaca que:

- Los Decretos n° 2139 y 2194 se encuentran anulados
- Los Folios del Registro de Decretos n° 3052, 3094 y 3145 se encuentran anulados
 - La Resolución n° 986 se encuentra anulada.
- Los Folios del registro de Resoluciones n° 1045 y 1062 se encuentran anulados

Azul, 2 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra "J" 271/2024, y el Decreto N° 1687/24; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 el Director de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial solicita modificar el Artículo 1° del Decreto antes mencionado, atento que en el mismo se expresa la autorización para "estacionamiento vehicular" siendo que a fs.1, según Acta de Constatación n° 9322 firmada por el Inspector de Tránsito expresa que dicha autorización será dada para ascenso y descenso de pasajeros, y que a fs. 14 en el informe Técnico firmado por el Arq. Julio César Toscano, Subdirector de Urbanismo y Vivienda expresa. . . "Que la reserva del espacio para ascenso y descenso de personas",

Que a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de noviembre de 2024 **Referencia Expte: "J" 271-2024** Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a solicitud de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, a fin de rever el Art. 1° del Decreto N° 1687/24, por el cual se otorgó autorización para delimitar espacio reservado de estacionamiento vehicular en la sede del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Azul. A fs. 21 se dio cumplimiento a lo requerido a vuestra dependencia en virtud del proyecto acompañado por el área competente a fs. 17/19. A fs. 25 la Dirección referida toma conocimiento del Decreto y sugiere que se otorgue autorización solo para ascenso y descenso de pasajeros. En virtud de lo expuesto precedentemente esta Subsecretaría no encuentra objeciones que realizar y ratifica su dictamen. No obstante, se sugiere una nueva redacción del Artículo 1° del Decreto N° 1687/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGASE al Titular del Juzgado Federal N° 2 de Azul espacio reservado de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros en una extensión no superior a diez (10) m2, en el frente del edificio sito calle Burgos N° 475 de la ciudad de Azul, las 24 hs los días que la misma se encuentre funcionando y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo. " Analizadas las presentes, esta Subsecretaría entiende que resulta propicia su modificación. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para la continuidad a las mismas". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - MODIFÍCASE el artículo 1° de Decreto n° 1687/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. - OTÓRGASE al Titular del Juzgado Federal N° 2 de Azul espacio reservado de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros en una extensión no superior a diez (10) m2, en el frente del edificio sito calle Burgos N° 475 de la ciudad de Azul, las 24 hs los días que la misma se encuentre funcionando y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo".

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°2108.-

Azul, 2 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra "S" 2771/2024; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Salud y Ambiente, en el marco de lo dispuesto en la Carrera de los profesionales de la Salud (Ordenanza N° 4021/17) Capítulo III- Régimen Laboral- Artículo 8, solicita designar como Director a cargo del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, al Dr. Alexis Helvio PALACIOS, DNI N° 23.727.374, Legajo N° 5675, Planta Temporaria; bajo la categoría Profesional C-24 Horas Semanales, a partir del 1° de noviembre del 2024, más una bonificación por función del 50% por el cargo de Director que se le asigna.

Que corresponde dejar sin efecto la designación formulada mediante Decreto n° 1882/2022, en lo referente al mencionado profesional, a partir del 1 de noviembre de 2024.

Que lo requerido cuenta con la conformidad de la Secretaria de Salud y Ambiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el decreto n° 1882/2022 referido a la designación del Dr. Alexis Helvio PALACIOS, DNI N° 23.727.374, Legajo N° 5675 como Profesional "C" 12 horas semanales, Planta Temporaria, para prestar servicios en el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, a partir del 1° de noviembre de 2024.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE como Director a cargo del Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar, a partir del 1° de Noviembre de 2024, al Dr. Alexis Helvio PALACIOS, DNI N° 23.727.374, Legajo N° 5675, Profesional "C" 24 Horas Semanales, Planta Temporaria, más una bonificación por función del 50%, (conforme Artículo 19° de la ordenanza 4021/17), por el período en que el designado cumpla sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- El gasto que implique lo dispuesto en los artículos anteriores, será imputado presupuestariamente de la siguiente manera; Jurisdicción 1110125000 – Estructura Programática: 53-04-00- Servicio de Emergencias – Traslados-Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N°2109.-

Azul, 5 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-3207/24; y

CONSIDERANDO el Convenio de Reciprocidad firmado en el marco de la Red de Municipios Cooperativos, que busca fortalecer el vínculo entre cooperativas y municipios para impulsar el desarrollo local sostenible con democracia y equidad;

Que la Cooperativa de Trabajo "Reciclate Azul" – Matrículo n° 64730, desempeña un rol crucial en la recolección y reciclaje de residuos en la ciudad desde 2019, operando con 6 puntos de recolección y colaborando con empresas locales;

Que la cooperativa ha logrado recolectar un promedio mensual de 2000 kg. De materiales reciclables, previendo así el impacto ambiental en el relleno sanitario local;

Que la iniciativa de RECICLATE AZUL incluye la creación de un modelo de economía circular que promueve el trabajo conjunto con otras cooperativas locales, que se especializan en el reciclado de diferentes materiales, potenciando así la producción y el valor agregado de los residuos;

Que esta Cooperativa ha establecido acuerdo entre cooperativas de la región, como por ejemplo, para la producción de madera plástica, que permitirá ofrecer mobiliario de origen sustentable a la comunidad;

Que la Dirección de Economía Social y Cooperativismo considera fundamental acompañar con políticas de apoyo a la Cooperativa para fortalecer su productividad y capacidad de expansión,

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Cooperativa "Reciclate Azul" no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "COOPERATIVA RECICLATE AZUL" un subsidio por la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) para afrontar el pago de alquiler del espacio donde desarrollan las actividades y apoyar las actividades de recolección y procesamiento de residuos reciclables contribuyendo al fortalecimiento de la economía circular, social y sustentable del municipio.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE a la Directora de Economía Social y Cooperativismo como agente contralor para supervisar el correcto uso del importe subsidiado, realizando el seguimiento y control correspondiente durante el periodo de aplicación.-

ARTICULO 3º.- El gasto que se origina en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción:1110136000, Actividad 61.00.00 Código F. F. 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local, Arraigo y Empleo

DECRETO N° 2118.-

Azul, 5 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 771/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada de precios N° 38/2024 tendiente a la adquisición de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 20 de Noviembre del 2024 a las 10:00 hs. según consta en fs. 44

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres con veintisiete centavos (\$42.897.583.27).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHÍA S.R.L.

(Reg. 7332), DROGUERÍA PERDOMINICI S.A(Reg.8626), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), DANA Gustavo Javier (Reg. 9149), PILOÑA S.A (Reg.6565), GRUPO DUCKBART S.A (Reg. 8237), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), DONNAX GROUP S.A (Reg.7036), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) conforme surge a fs. 17, 40 a 43, 389, 390, 391, 395 y 396;

Que, se recibieron siete ofertas validas: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), GRUPO DUCKBART S.A (Reg. 8237), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), DONNAX GROUP S.A (Reg.7036), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) fs. 44.

Que a fs. 382 se efectúa dictamen técnico por parte del Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente.

Que las ofertas de las firmas: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), DONNAX GROUP S.A (Reg.7036) y MG INSUMOS S.A (Reg.9146) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Noviembre de 2024.Expte. H - 771 / 2024. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Decreto, para el llamado a Licitación Privada, para la adquisición de antibióticos para el Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul por un periodo de treinta (30) días. Habiendo intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Secretaria de Salud y Ambiente (14), la Oficina de Compras (fs. 15) y la Secretaria de Economía y Hacienda (fs. 16), esta Subsecretaria no tiene observaciones jurídicas que realizar a los proyectos de fs. 22/35. Los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que en el proyecto de decreto (fs. 35) se agregue el siguiente artículo: "Instruyese a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades". Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 38/2024, tendiente a la adquisición de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), DONNAX GRUP S.A (Reg.7036), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) los siguientes ítems, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L** Ítems: 2, 7, 8, 12, 13, 14, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31 Por un monto de pesos siete millones ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta (\$7.891.550,00)

- **DELTORNI S.R.L** ítems: 3, 5, 6, 9, 15, 19, 26, Por un monto de pesos doce millones ciento dieciséis mil (\$ 12.116.000,00)

-**DINAMED BAHIA S.R.L.** ítems: 1, 4, 20, 24, 33 por un monto de pesos quince millones cuatrocientos quince mil quinientos (\$15.415.500,00)

-**DONNAX GRUP S.A** ítems: 10, 11, 17, 18, 29 por un monto de pesos un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta (\$ 1.744.470,00)

-**PILOÑA S.A** ítems: 21, 32, 34 por un monto de pesos seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta. (\$652.150,00).

-**MG INSUMOS S.A** ítem: 16 por un monto de pesos trescientos once mil doscientos (\$311.200,00).

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°38/2024: \$38.130.870,00
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Grupo Duckbart S.A (Reg. 8237) por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2119.-

Azul, 5 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra D-2265/2024

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1529/24 se otorgó a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía una caja chica, designándose como responsable de la misma al Dr. David Noé TORRES, para cubrir gastos menores y urgentes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, durante el ejercicio 2024; y

Que a fs. 11 el Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informa que no se hará uso de la caja chica otorgada mediante Decreto n° 1529/24, por el ejercicio 2024,

Que es necesario anular la Orden de Pago n° 12644, atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 1529/2024, correspondiente al otorgamiento de caja chica a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82° y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2120.-

Azul, 5 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra S-1044/2024

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 804/24 se otorgó a la Dirección del Centro Salamone una caja chica, designándose como responsable a la Profesora Karina Ruiz, para cubrir gastos menores y urgentes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades durante el ejercicio 2024; y

Que a fs. 9 la Secretaria de Cultura y Educación informa que no se hará uso de la caja chica otorgada a la Dirección del Centro Salamone por el ejercicio 2024,

Que es necesario anular la Orden de Pago n° 5560, atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 804/2024, correspondiente al otorgamiento de caja chica a la Dirección del Centro de Salamone, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82° y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

ES COPIA

DECRETO N° 2121.-

Azul, 5 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra D-2065/2024

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1425/24 se otorgó a la Dirección de Proyectos una caja chica, designándose como responsable de la misma al Arq. Martín Mario Moisés DIAB, para cubrir gastos menores y urgentes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, durante el ejercicio 2024; y

Que a fs. 9 el Secretario de Obras y Servicios informa que no se hará uso de la caja chica otorgada mediante Decreto n° 1425/24, por el ejercicio 2024,

Que es necesario anular la Orden de Pago n° 12091, atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 1425/2024, correspondiente al otorgamiento de caja chica a la Dirección de Proyectos, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82º y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2122.-

Azul, 5 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 774/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 82/2024 tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de Noviembre del 2024 a las 12.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones ochocientos dieciocho mil quinientos (\$ 9.818.500,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: LOSARDO Raúl Alberto (Reg. 8553), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), VÍTALE Federico (Reg. 9098) conforme surge a fs. 11 y 18/20.

Que, se recibieron dos ofertas validas: VÍTALE Federico (Reg.9098), TREPICIO Ricardo (Reg. 847).

Que a fs.56 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente.

Que las ofertas de las firmas VÍTALE Federico (Reg. 9098.) y TREPICIO Ricardo (Reg. 847) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, de Diciembre de 2023.Expte. H - 774 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal de Azul y para un consumo estimado de dos meses.A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 48, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Ricardo Trepicio y Federico Vitale). A fs. 52 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 55 obra dictamen de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por el Director Médico, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 82/2024, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas: VÍTALE Federico (Reg. 9098) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- VÍTALE Federico: ítem 7 por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000,00.-)

- TREPICIO Ricardo Oscar: Ítem 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, por la suma de pesos tres millones quinientos noventa ocho mil seiscientos seis. (\$3.598.606, 00.-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°82/2024: \$ 5.038.606.00.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2127.-

Azul, 5 de diciembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas “S- 2917/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 83/2024, tendiente a la adquisición de doscientos ochenta (280) metros de aislante de techo, destinados a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de noviembre de 2024 a las 13.30 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos (\$ 8.400.000.-).

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: CALAFATE Marcelo Fabián (reg. 6690), GARCÍA Luis Ricardo (reg. 155), WALDER MADERAS SRL (reg. 399), ROTONDO Y PEYRE SH (reg. 534), PACHECO O Y OLIVETO N SH (reg. 7450) y FARINELLA Armando Cesar (reg. 7592) conforme surge a fs. 13/18.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: CALAFATE Marcelo Fabián (reg. 6690), WALDER MADERAS SRL (reg. 399) y ROTONDO Y PEYRE SH (reg. 534) conforme surge del acta de apertura de fs. 41.

Que a fs. 45 interviene la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma "ROTONDO Y PEYRE SH" cumplen con las necesidades requeridas por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116, Decreto n° 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad; no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos Azul, de Noviembre de 2024. Expte. S -2917 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de doscientos ochenta (280) metros de aislante de techo, destinados a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de dos meses. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 41, surge que se presentaron tres ofertas válidas (Rotondo y Peyre SH, Walder Maderas SRL y Marcelo Calafate). A fs. 44 interviene sin objeciones la Oficina de Compras e informa que los tres precios se encuentran por debajo del presupuesto oficial y a fs. 69 respecto de la modalidad de pago menciona, que si bien la condición establecida es a 30 días de conformación de la factura, la oferta de Rotondo y Peyre SH es un 24.85% inferior a la segunda oferta por lo que es conveniente a los intereses municipales. A fs. 45 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad quien, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos de precio, calidad y las necesidades del área. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que sería la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar, que el proveedor "Rotondo y Peyre SH" a fs. 32 establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 83/2024, tendiente a la adquisición de doscientos ochenta (280) metros de aislante de techo, destinados a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor "ROTONDO Y PEYRE SH" (Reg. 534) la adquisición de doscientos ochenta (280) metros de aislante de techo por la suma de pesos quinientos cuatro mil seiscientos cinco con treinta centavos (\$ 504.605,30.-), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de los proveedores Walder Maderas SRL (reg. 399) y Marcelo Calafate (reg. 6690) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Categoría Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2128.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra H-791/2024, y;

CONSIDERANDO la necesidad del Hospital Dr. Casellas Sola de adquirir un tractor corta Césped marca Husqvarna Modelo TS 142;

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad, y solicita la adquisición a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso;

Que de acuerdo al presupuesto adjuntos a fs. 4/6, la Jefatura de Oficina de Compras manifiesta que se encuentra dentro de los valores admisibles de mercado y sus capacidades técnicas responden a las tareas requeridas;

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud y Ambiente, y la Dirección del Hospital Dr. Casellas Sola, dentro del ámbito de sus competencias;

Que lo solicitado se encuentra dentro del marco de la Ordenanza N° 2228/04 y su modificatoria N° 2375/05;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa (\$6.595.690,00), para la adquisición de un Tractor corta Césped marca Husqvarna modelo TS 142 para el mantenimiento de los espacios verdes del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N°2130.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO el expediente administrativo letra "S- 80/2024-Alc.XXVII y el Decreto N° 34/2024;
y,

CONSIDERANDO que el Decreto N° 34/2024 establece la creación del Programa Municipal denominado "Fortalecimiento Social" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para desarrollar de la capacitación y prácticas de formación.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del lugar de capacitación y actividades de formación, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la enseñanza y aprendizaje con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Fortalecimiento Social y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en Fortalecimiento Social serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el lugar donde se desarrolle la capacitación y actividad asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORASE al Programa Municipal de Fortalecimiento Social, por el período 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024 a los siguientes beneficiarios de la localidad de Azul que se detallan a continuación:

- CASARES Juan Martín, DNI N° 44.518.664
- NOGALES Alan, DNI N° 39.977.637
- OLMOS Maximiliano Paul, DNI N° 41.197.836
- ZARATE Nahuel Tupac, DNI N° 46.283.211

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 50% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°.- IMPUSE el gasto que se origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 - Ayuda a las personas - fuente de financiamiento 110 "Programa Municipal Fortalecimiento Social"

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N°2131.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra S-80/2024 Alc XXIX, y,

CONSIDERANDO que el Decreto n° 34/2024 establece la creación del Programa Municipal denominado "Fortalecimiento Social".

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado reiterados incumplimientos e inasistencias solicita la baja de los siguientes beneficiarios: CISNEROS Maximiliano Ezequiel con DNI N° 37.031.157 y MOLA Hernán Francisco con DNI N°33.219.853, a partir del 01 de noviembre de 2024.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-DESE de baja del Programa Municipal de Fortalecimiento Social del Partido de Azul a partir del 01 de noviembre de 2024 a los beneficiarios que se detallan a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente: CISNEROS Maximiliano Ezequiel con DNI N° 37.031.157 y MOLA Hernán Francisco con DNI N° 33.219.853.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°2132.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra D-3516/2024; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 610 dispone la creación de comisiones de apoyo y cooperadoras municipales.

Que la norma citada en su artículo 1° expresa: “todas las comisiones municipales deberán:

- a) Ser designadas por decreto del Señor Intendente Municipal y tendrán una duración de (1) año en su mandato.
- b) El personal Jerarquizado de la municipalidad, no podrá integrar ninguna de las comisiones

Que a fs. 2 del expediente se adjunta copia del acta de designación de las autoridades de la Comisión de Apoyo del Programa Envión, la que conforme a la ordenanza n° 610 deberá realizarse hasta el mes de Marzo del Próximo año, momento en el que deberá procederse a la renovación de la misma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Azul, la comisión de Apoyo al Programa ENVION en el marco de la Ordenanza N° 610/82.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE en funciones hasta marzo del 2025, a la nueva comisión Cooperadora Municipal de la Comisión de apoyo del Programa Envión la que se integrara de la siguiente manera:

PRESIDENTA: TARANTINO María Victoria - DNI N°42.177.123-

VICEPRESIDENTA: TOLEDO Silvia Noemí - DNI N°32.855.623-

SECRETARIA: AGUIRRE Milagros - DNI N°39.147.940-

TESORERA: LAMBUSTA Lourdes - DNI N°41.146.469-

VOCALES TITULARES: COREZZA Lautaro Osmar - DNI N° 45.224.119-

AGUIRRE Melanie - DNI N° 38.014.833-

CERRUDO Elías Gerardo - DNI N° 34.254.134-

TOLEDO Sabrina Araceli - DNI N° 39.548.717-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARÚS

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2134.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones "S-2738/2021" ALCANCE V; y,
CONSIDERANDO que mediante Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo n° 6522, se aprobó el proyecto de obra.

Que por Resolución 2022-768-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el convenio y se otorgó un subsidio hasta la suma de pesos dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y tres con noventa y un centavos (\$2.202.993,91) con destino a la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires".

Que por Decreto N°1775/22 se aprueba la Contratación Directa para la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires" y se adjudica la realización de la misma a la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA."

Que se firma contrato con "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA." en fecha 15 de noviembre de 2022 y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N°6786, por la suma de Pesos tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos (\$3.932.352,24).

Que atento el tiempo transcurrido, mediante Orden de Servicio N°1, se requiere a la contratista el inicio de la obra, dado que se encuentra acreditado el anticipo financiero en fecha 25 de enero de 2023, todo ello conforme artículo 7 del contrato registrado bajo N°6786.

Que el apoderado de la Cooperativa solicita la rescisión del contrato de obra, debido a que la empresa tiene otros compromisos por los cuales ha ocupado la capacidad en maquinarias recursos humanos, por lo que procederá a devolver el anticipo financiero recibido por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis con treinta y seis centavos (\$629.176,36).

Que con fecha 13 de junio de 2023 la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA." deposita la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis con treinta y seis centavos (\$629.176,36) en concepto de devolución del anticipo financiero.

Que con fecha 18 de julio de 2023 se recibe notificación de vencimiento de plazo por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y se envía nota solicitando la baja del proyecto y la reasignación del monto a un nuevo proyecto, fundamentada en la rescisión del contrato con la empresa contratista.

Que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibe nueva notificación por vencimiento de plazo por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que con fecha 6 de mayo de 2024 se dicta decreto n°871 por la rescisión del contrato N°6786 correspondiente a la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial a cielo abierto calle Republica de Italia, Azul. Provincia de Buenos Aires", suscripto con la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue LTDA."

Que se recibe con fecha 10 de junio de 2024 instructivo para la devolución de fondos.

Que con fecha 15 de julio de 2024 se envía nota solicitando la rescisión de convenio y devolución de fondos del anticipo financiero recibido.

Que a través de la nota NO-2024-34234234-GDEBA-DPIMMIYSPGP de fecha 27/09/2024 la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal solicita se realice la actualización del anticipo financiero a devolver. Para ello se aplica el mecanismo de actualización previsto en el artículo 9 in fine de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP. Para la actualización se tiene en cuenta la fecha de pago del anticipo financiero (02/02/2023) y la fecha de la solicitud municipal de rescisión del convenio y devolución del anticipo financiero (15/07/2024).

Que a través de la nota NO-2024-3431697-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP de fecha 27 de septiembre de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obras Publicas actualiza el monto del anticipo financiero percibido de (\$629.176,36) a la suma de (\$2.809.712,87).

Que con fecha 10 de octubre de 2024 se recibe vía correo electrónico de la Dirección de Acuerdos Locales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires la confirmación del monto a devolver y transferir en un plazo de 60 días corridos a la cuenta detallada y el instructivo de notificación de transferencia, siendo la suma de pesos Dos millones ochocientos nueve mil setecientos doce con ochenta y siete centavos (\$2.809.712,87) una vez enviado el comprobante de transferencia se tramitará el expediente de la rescisión de la correspondiente obra.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE según instructivo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos Dos millones ochocientos nueve mil setecientos doce con ochenta y siete centavos (\$2.809.712,87) en concepto de devolución de anticipo financiero, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°2135.-

Azul, 6 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra D-2288/2024-Alc.II; y,

CONSIDERANDO que a fs.2, el Sr. Joaquín COMERIO, DNI N°40.743.167, informa su renuncia a partir del 8 de noviembre del corriente año, al equipo técnico del Programa Envión; y,

Que el contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 7365/2024, refiere al periodo agosto/diciembre 2024;

Que ante la expresa voluntad de la persona mencionada precedentemente de finalizar su labor no es factible continuar con el contrato,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 8 de noviembre del corriente año del Sr. Joaquín COMERIO - DNI N°40.743.167, quien se desempeñara como miembro del Equipo Técnico del Programa Envión.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°2136.-

Azul, 9 de diciembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas CG-1602/2024; y,
CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual de la Contadora General, Cra. Adriana Mariela GUEDES, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 10 de diciembre hasta el día 11 de diciembre de 2024 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 10 de diciembre hasta el día 11 de diciembre de 2024 inclusive, a la agente Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo n° 2290 - DNI N°34.053.890-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE desde el día 10 de diciembre hasta el día 11 de diciembre de 2024 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Cra. Magali Noelia FARANNA - DNI N° 34.053.890, Legajo n° 2290 - al agrupamiento de Contadora General.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroge la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°2141.-

Azul, 9 de diciembre de 2024

VISTO el expediente administrativo: "S- 1022/2024 - Alc. XI"; y,

CONSIDERANDO que el Decreto N° 887/2024 establece la Implementación de una nueva modalidad de asistencia alimentaria a través de una tarjeta en reemplazo de los bolsones que se entregan en la actualidad

Que de esta forma los beneficiarios podrán acceder a los alimentos de su elección y realizar la compra en diferentes comercios de nuestra ciudad aprovechando promociones y ofertas.

Que, en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al sistema de asistencia alimentaria de los beneficiarios, teniendo en cuenta la priorización de su situación socio económico.

Que asimismo cada beneficiario cuenta con un informe socio-económico confeccionado por las profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y a resguardo en la mencionada Área

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - INCORPÓRASE al Sistema de asistencia alimentaria a los beneficiarios presentes en el anexo 1, por el periodo 1 de DICIEMBRE al 31 de DICIEMBRE 2024.

ARTÍCULO 2°. - DESE de baja del Sistema de Asistencia Alimentaria a los beneficiarios presentes en el anexo 2 incorporados al mismo mediante decreto n° 1750/2024 atento a que no han gestionado la cuenta bancaria necesaria para el ingreso al programa.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°2142.-

ANEXO I

ALTAS BENEFICIARIOS

	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCIÓN	DNI N°	N° CUENTA
1	CAÑETE Jose Ezequiel	CALLE 99 Y GRAL. PAZ	40.580.443	553809/2
2	HEREDIA Maria Eugenia	FOURNIER NORTE 0116	18.585.684	553618/9
3	SAÑICO Maria Eugenia	CBO. GONZALEZ ESQ. 97 S/N	25.178.499	55384247

4	VIDAL Evangelina Alejandra	B° SAN FRANCISCO. PJE. 2. CASA 66	22.024.569	554003/8
5	BATAGLIA Daniela Gisele	CANEVA 1484	31.831.509	553428/3
6	CAVILLA Viviana Silvia	ALBERDI 070	18.477.515	554389/4
7	MARTINEZ Teresa	LIBERTAD 393	18.733.617	553581/6
8	ALVAREZ Jose Ariel	CORRIENTES 139	23.106.982	553718/5
9	LAVECCHIA Gustavo	JUJUY 23	23.438.857	553426/7
10	MINELLONO Zulma Analia	DE PAULA 109	25.837.383	547935/5
11	GALLARDO Rosa Adriana	ESCALADA 045	39.147.896	554536/6
12	CATTANEO Ruben Augusto	H. YRIGOYEN 481	12.443.143	554779/2
13	MASANELLI María de los Ángeles	ESCALADA 11	44.264.933	529338/3
14	FORMENTI Olga Eva	1 ° DE MAYO 23	5.651.670	554465/3
15	DEL BUONO Marcos Antonio	DE LAS CAUTIVAS NORTE 400	21.797.498	554860/8
16	CIANCIO Maria Elena	AV. MITRE 91	13.319.075	553395/3

ANEXO II

BAJAS BENEFICIARIOS

	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	DNI N°	
1	ROTONDO Maria Elsa	RIVAS 1171	16.752.578	BAJA
2	RANDAZZO Nelida	FOURNIER 0119	16.752.994	BAJA
3	GALLARDO Rocio		43.455.977	BAJA

Azul, 10 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones Letra "I-257/2024", y

CONSIDERANDO que mediante las mismas se informa que se desarrollará en nuestra ciudad una muestra del Instituto de danza "Dream Dance EL SHOW", donde participarán alumnos y alumnas de la institución, a concretarse el día domingo 15 de diciembre de 20 hs a 23 hs en el Complejo Cultural san Martin.

Que dicho evento contará con la presencia de los alumnos del instituto, que han trabajado arduamente para preparar la muestra

Que el objetivo de la misma es promover la Cultura y el Arte del baile en nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la muestra de baile "Dream Dance" a concretarse el día domingo 15 de diciembre de 20 hs a 23 hs en el Complejo Cultural San Martin. -

ARTÍCULO 2°. - AUTORÍZASE la utilización del espacio público del Complejo Cultural San Martin, debiendo responsabilizarse del pago del canon por el uso del mismo a la institución organizadora del evento. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Educación y Cultura. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Educación y Cultura. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: CR. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N°2148.-

Azul, 11 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra H-903/2023 - Alc XVIII; y,
CONSIDERANDO que el señor Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el mes de octubre de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la policía de la provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de octubre del corriente año, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, ley orgánica de las municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DELEGASE en el señor Director Médico del hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$4.764,54) por hora por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de octubre del corriente año, lo que hace a un total de pesos tres millones ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$3.887.864,64)

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdiccion1110125000-Categoría programática 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 5 °.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud y Ambiente. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N°2159.-

Azul, 11 de diciembre de 2024.-

VISTO el expediente Letra "D-3686/2024", y

CONSIDERANDO que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaria de Comunicaciones por intermedio de la Dirección de Prensa y Protocolo informa que el día 16 de diciembre del corriente año se realizara el Desfile Cívico, Militar y Tradicionalista con motivo de celebrarse los 192 años de la Fundación de Azul.

Que en la misma se realizara el tradicional desfile Cívico, Militar y Tradicionalista; con gran participación de la comunidad azuleña, instituciones intermedias, instituciones educativas, deportivas, centros tradicionalistas, fuerzas de seguridad.

Que es fundamental asegurar la seguridad de los asistentes y participante, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante la preparación y transcurso del acto.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo festejar con la comunidad el día del aniversario de la Ciudad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular y tránsito vehicular, en la traza que une las calles Av. Urioste desde las arterias Av. Bidegain a Burgos ambas manos desde las 8 horas a las 13 horas.

ARTÍCULO 2º PROHIBICION DE CIRCULACION desde las 9 hs. a 13 hs. con cortes de calles en las siguientes arterias de la ciudad: Av. Urioste esquina Av. 25 de Mayo, Av. Urioste y Av. Pellegrini, Av. Bidegain desde la Av. Urioste a Coronel Obligado.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a efectuar los controles de transito necesarios con una antelación necesaria antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria de Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°2160.-

Azul, 12 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones administrativas Letra "D-3152/2024", y

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Dirección de Educación acompaña nota de la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria obrante a fs. 2, donde solicita un aumento salarial del 4% sobre el sueldo de junio para el mes de octubre y del 4% sobre la misma base para el mes de noviembre.

Que a fs.4 toma conocimiento sin prestar objeciones la Secretaría de Educación y Cultura,

Que a fs. 5 toma conocimiento sin prestar objeciones el Señor Intendente Municipal,

Que a fs. 13 interviene la Subdirección de Sueldos, quien atento al aumento otorgado por la Provincia de Buenos Aires a los trabajadores docentes para el mes de octubre y noviembre de 2024, agrega anexo con los nuevos valores básicos y bonificaciones del agrupamiento docente de Escuela Agraria obtenidos de la grilla remitida por autoridades del departamento de liquidación de haberes del Ministerio de Economía. Se agrega correo electrónico, planillas y bonificantes. (fs. 7/12)

Que a fs. 16 interviene la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de acompañar el proyecto de decreto que modifica la escala salarial docente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 01 de octubre de 2024 y anexo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º. - DEJASE sin efecto a partir del 01 de octubre de 2024 el Decreto n° 1778/2024 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2º. - APRUEBASE, a partir del 01 de octubre de 2024, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º. - La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 37-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTICULO 5º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

DECRETO N° 2162.-

Azul, 12 de Diciembre de 2024

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. 9, y

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 36 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de noviembre 2024: REF.: S-340/24 – Alc. 8. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Noviembre 2024. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Noviembre 2024, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Noviembre 2024 es de \$67.040.028,20, el cual se compone de \$48.475.233,57 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15 y \$18.564.794,63 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales afectados. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$606.860,39, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$14.845.259,01. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$51.587.908,80. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 18 a Fs. 33 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Noviembre/24 (\$729.944,16) y detalle de gastos que fueron devengados en períodos anteriores y se reintegran por no corresponder al Ente Descentralizado (\$123.083,77), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 34/35 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, gírese al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 12 de Diciembre de 2024. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Noviembre 2024 y por la suma total de pesos sesenta y siete millones cuarenta mil veintiocho con 20/100 (\$67.040.028,20), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 y 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 (12.9.15.00) y 132 (11.4.03.00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. –

ARTICULO 4°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2164.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

		Calculo de Recurso Adm. Central	Noviembre
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	48,475,233.57
		b) El CIENTO (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo compensador Caminos Rurales Afectados	18,564,794.63
		Total Ord. 3734/15	67,040,028.20

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

II)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	606,860.39
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	606,860.39
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
			11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo compensador Caminos Rurales Afectados	-
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
5 - Transferencias				
6 - Anticipos				

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central

III)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	14,845,259.01
			Prov. 1404 - IPS Patronal	4,949,736.73
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	1,979,894.69
			Diferencia IPS Septiembre	109,449.39
			Diferencia IOMA Septiembre	0.05
			211430000 - IPS Personal	5,774,692.80
211440000 - IOMA Personal	2,031,485.35			

A transferir al Org. Descentralizado

IV)	(I.a) - II.a) - III)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	33,023,114.17
	I.b) - II.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo compensador Caminos Rurales Afectados	18,564,794.63
		Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcarin Ente Desc.	51,587,908.80

Azul, 12 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "S-2333/2020 alc. XIV"; y,

CONSIDERANDO que inicia las presentes actuaciones la Dirección de Vialidad Urbana a los fines de solicitar la rescisión de la obra "Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad".

Que a tales fines fundamenta su pedido y realiza un análisis del desarrollo de la obra y la actitud de la contratista.

Que comienza relatando que en el marco del plan denominado "Argentina Hace II", se suscribió un convenio específico con la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, para la financiación de la obra "Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad".

Que, en consecuencia, se llamó a Licitación Pública N° 1/2021 y mediante Decreto N° 391/21 se adjudicó a la firma "Felor SRL", la ejecución de la obra, por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos once mil ciento treinta y cinco con veintisiete centavos (\$ 16.811.135,27.-).

Que la obra comenzó el día 19 de abril de 2021, y luego de 73 días continuos de trabajo se debió neutralizar ya que el personal afectado a la obra contrajo covid (acta de neutralización de fecha 01 de julio de 2021 y decreto de convalidación N° 1501/2021).

Que se retomaron las tareas el 22 de julio de 2021 hasta comenzado el mes de octubre debido a la imposibilidad del proveedor de continuar con las tareas por la presencia de postes de madera y

hormigón que invadían la línea municipal y debían ser removidos para respetar el ancho de la calzada establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en ocasión de ello se labro acta de paralización el día 25 de octubre de 2021 (convalidada por Decreto N° 453/2022) contando la obra hasta ese momento con un 80.45% de avance, restando ejecutar un 19.55%.

Que, en su análisis el Director, transcribe el art. 1.6 “conocimiento de la obra” e informa que la empresa no solicitó en ningún momento a la inspección o dirección de obra aclaraciones, ni realizó un relevamiento para prever esta situación y resolverla con anterioridad al inicio de obra.

Que a fines de evitar que el paso del tiempo genere un desfase económico dio inicio a comunicaciones con la empresa prestataria del servicio telefónico y eléctrico para realizar el corrimiento de los postes.

Que asimismo junto a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se resolvió realizar la calle de un ancho menor al establecido, comunicando a la empresa que retomem sus tareas mediante orden de servicio de fecha 8 de abril de 2022.

Que destaca que dicha orden de servicio no fue respondida.

Que concluye su informe, teniendo en cuenta los procesos inflacionarios y los aumentos en las escalas salariales para el rubro de la construcción, que ocasiono un desfase en el monto de la obra que genera la imposibilidad del contratista en retomar las tareas ya que estaba establecida la imposibilidad de realizar una redeterminación o actualización de precios; por lo que considerando la imposibilidad de la Municipalidad de realizar la obra por administración, entiende que corresponde rescindir la obra y plantear un nuevo proyecto.

Que resta retener a la contratista el anticipo financiero no consumido que asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 986.051,44.-).

Que para proceder en razón de su pedido el Director procede a adjuntar: a) fs. 7 nota de la contratista “Felor SRL”, de fecha 24 de febrero de 2023, quien manifiesta que desde el inicio de la obra el 19 de abril de 2021 se han visto inmersos en un contexto económico e inflacionario que impacta en la situación económica de la empresa, principalmente la suba de los precios de los insumos y materiales; sumado a la imposibilidad contractual de ajuste de precios o redeterminaciones; han ocasionado que el avance de la obra resulte antieconómico para su empresa. b) fs. 8/9 copia del contrato de obra registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6337. c) fs. 10/12 copia del decreto N° 391/2021 que aprueba la Licitación Pública N° 1/2021 y se adjudicó a la firma “Felor SRL”. d) fs. 13/22 copia del convenio específico para la ejecución del proyecto en el marco del plan “Argentina Hace II”. e) fs. 23 acta de inicio de obra de fecha 19 de abril de 2021. f) fs. 24 acta de neutralización de plazo de obra de fecha 01 de julio de 2021 y su decreto convalidatorio N° 1501 de fecha 27 de septiembre de 2021 -fs. 25/26-. g) fs. 27 obra acta de reinicio de obra de fecha 22 de julio de 2021. h) fs. 28/29 Decreto N° 1502/2021 que aprueba la ampliación de plazo de obra y, fija como fecha de finalización el 07 de octubre de 2021. i) fs. 30 obra acta de neutralización de plazo de obra de fecha 25 de octubre de 2021 y su decreto convalidatorio N° 453/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 - fs. 33/34. j) fs. 31/32 decreto N° 145/2022 que aprueba la ampliación de plazo de obra y, fija como fecha de finalización el 06 de diciembre de 2021. k) fs. 35 orden de servicio que solicita a la empresa a retomar sus actividades para poder dar finalización a la obra, en fecha 04 de abril de 2022. l) fs. 36 copia de las actuaciones “D-302/2022” por medio de la cual la Dirección de Vialidad Urbana informa a la Secretaria de Obras Públicas, que la obra se encuentra con dificultades en el sector comprendido en calle Bolívar entre Industria y De Los Fortines, imposibilitando la continuidad debido a la presencia de postes de madera de teléfono y postes de hormigón correspondientes al tendido eléctrico que están invadiendo la línea municipal. m) fs. 37 nota de pedido de la contratista, informando que el retraso de la obra se debe a demoras de parte de la Municipalidad para correr postes de luz que se encuentran en la traza de la construcción del cordón cuneta. n) fs. 38 y 40 obran notas por medio de las cuales la Secretaria de Obras Publicas solicita a “Telefónica Argentina” y “Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada”, se lleven a cabo las tareas necesarias para dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección de Vialidad Urbana sobre la presencia y remoción de postes que invaden la línea municipal. o) fs. 45 obra nota del Intendente Municipal (19/01/2023), remitida a la Secretaria de Obras Publicas de la Nación informando que la obra finalizó y se cerró con una economía de obra y que, debido a la imposibilidad del proveedor de continuar por la presencia de postes de madera y hormigón; atento el tiempo transcurrido, teniendo en cuenta los procesos inflacionarios, los aumentos salariales para el rubro construcción, se generó un desfase en el monto de la obra generando una imposibilidad en el contratista para retomar sus actividades ya que no estaba autorizada la actualización de precios. Concluye informando sobre la imposibilidad de continuar con el proyecto bajo la actual ecuación económica. p) fs. 47 nota de la contratista donde pone de manifiesto (misma nota de fs. 7 de fecha 24/02/2023) que desde el inicio de la obra, el contexto económico e inflacionario impacta directamente sobre la situación de la empresa, especialmente las subas en los precios de los insumos y materiales; sumado a la imposibilidad de contar con ajuste de precios o determinación; por lo que el paso del tiempo ha ocasionado que la obra resulte antieconómica.

Que a fs. 52/53 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincide con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Urbana, y entiende que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista y proceder a la rescisión, ya que resulta contrario a los intereses municipales y a los usuarios del sector continuar con la obra bajo las condiciones planteadas originalmente y, dado el contexto económico y la escasez de insumos y materiales la obra resulta inviable.

Que a fs. 55/59 obra informe ampliatorio de la Dirección de Vialidad Urbana, indicando que desde que se notificó a la empresa retomar sus actividades en fecha 8 de abril de 2022, no se recibió respuesta ni se retomaron las actividades, sino que 322 días después se planteó por la contratista la rescisión.

Que, por tal motivo, conforme art. 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones (multas) correspondería la aplicación de una multa por el periodo comprendido desde la comunicación y la respuesta recibida la cual ascendería a la suma de pesos diez millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y uno con once centavos (\$ 10.826.371,11.-).

Que tampoco existe constancia de que la empresa haya plasmado en la presentación de su oferta dudas sobre los anchos entre líneas municipales o haber manifestado interferencias de algún tipo y transcribe el art. 10 del pliego sobre "*proyecto ejecutivo de la obra*".

Que analiza los valores de la obra al momento de la contratación y al momento de la rescisión, utilizando los índices de la Cámara Argentina de la Construcción, del que se desprende que la obra se ha incrementado en 3.6 veces desde la fecha de contratación a la fecha de rescisión.

Que la obra resulta anti-económica dado el paso del tiempo y el aumento de los costos, el contexto inflacionario por el que atraviesa el país y la imposibilidad de actualizar valores ha provocado la ruptura de la ecuación económica de la obra.

Que determina que el saldo a favor del municipio en concepto de anticipo financiero no consumido asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 986.051,44.-) y que no existe saldo a favor de la contratista ya que los certificados fueron abonados.

Que a fs. 60 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincide con que resulta procedente la rescisión considerando que la misma se encuentra paralizada y con un avance físico del 80.45%, informando que se procedió a la rendición de cuentas y devolución de fondos no consumidos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; en tal sentido no es necesario presentar decreto de economía de obra.

Que a fs. 66/67 concluye, que corresponde que la contratista devuelva el anticipo financiero no consumido y la aplicación de la multa, e informa que la rendición de cuentas fue aprobada según informe de fs. 68/69 de la Dirección Nacional de Gestión de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Obras Públicas.

Que a fs. 70/74 obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, quien analizando el desarrollo y constancias de las actuaciones, entiende que correspondería proceder a la rescisión contractual por la conducta culpable de la empresa contratista que, en forma deliberada, incumplió con las condiciones pactadas, por lo que tal actitud es subsumible en la previsión del artículo 60 inciso a) de la Ley de Obras Públicas vigente, en cuanto allí se prescribe la potestad de la Municipal para rescindir el contrato de obra en caso que el contratista contraviniera las obligaciones estipuladas en el contrato, como es el incumplimiento deliberado de la obligación de reiniciar la obra y retomar sus tareas.

Que a fs. 80/82 interviene nuevamente la Secretaria de Obras Publicas quien coincide con lo dictaminado por la Subsecretaria Legal y Técnica, sobre la procedencia de la rescisión por aplicación del art. 60 inc. a) de la Ley N° 6021 y a tales fines analiza detalladamente el art. 62 de la nombrada ley, entendiendo que debe actualizarse el saldo de obra pendiente a valores actuales para determinar el monto del perjuicio (por no ejecutar la obra y siendo el monto que el municipio deberá afrontar para su culminación).

Que sugiere establecer el monto del perjuicio en coincidencia con el plazo determinado por la Dirección de Vialidad Urbana, a febrero de 2023 y, utilizando el mismo índice.

Que de esta manera realiza el correspondiente calculo y determina que el saldo asciende a la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con siete centavos (\$ 11.855.208,07.-).

Que corresponde el dictado del acto administrativo en los términos precedentemente enunciados, procediendo a la rescisión del contrato bajo exclusiva culpa de la contratista y por aplicación del art. 60 inc. a) de la Ley N° 6021.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RESCÍNDASE el Contrato registrado bajo N° 6337, correspondiente a la ejecución de la Obra "Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad" suscripto con la firma "FELOR SRL" en virtud de las causales detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE saldo a favor del Municipio en concepto de anticipo financiero por la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 986.051,44.-).

ARTÍCULO 3°.- INTÍMASE a la contratista a la devolución total del anticipo financiero no consumido y determinado en el artículo 2 del presente decreto, en un plazo de cinco (5) días hábiles en la Tesorería Municipal (ubicada en calle H. Yrigoyen N° 424 de Azul en el horario de 8:30 a 12:30hs.).-

ARTÍCULO 4°.- APLICASE a la empresa contratista por el incumplimiento de la Orden de Servicios de fecha 08 de abril de 2022, una multa por la suma de pesos diez millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y uno con once centavos (\$ 10.826.371,11.-) de acuerdo al artículo 4.6 Ordenes de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINASE un saldo a favor de la Municipalidad, en la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con siete centavos (\$ 11.855.208,07.-) en concepto de resarcimiento por daños y perjuicios que corresponden por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con los artículos 60 inc. a) y 62 inc. a) de la Ley N° 6021 y decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYASE a la Subsecretaria Legal y Técnica a fin de proceder a realizar todas las acciones legales, administrativas y judiciales pertinentes para la percepción de los fondos determinados en los artículos precedentes a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del presente decreto, a la empresa contratista "Felor SRL".

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2165.-

Azul, 13 de Diciembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "D-3583/2024",

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana atento la necesidad de ejecutar la reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de calles 9 de Julio y Rauch, acompaña memoria descriptiva, condiciones de ejecución, especificaciones técnicas generales y particulares, planillas y planos (fs.3/45), con presupuesto oficial por la suma de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 29.847.485,50.-).

Que a fs. 47 se agregan actuaciones "D-3583/2024 alc. I" donde se solicita a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) presupuesto para ejecutar la obra.

Que a fs. 51 el Presidente de la CEAL remite presupuesto por un importe total de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 26.961.841,34.-) y se agrega a fs. 52/73 toda la documentación referida a la obra suscripta en su carácter de presidente y representante técnico de la cooperativa.

Que a fs. 77 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dada la urgencia en la reparación del sector, solicitó a CEAL que presente un presupuesto, considerando que cuentan con la maquinaria y el conocimiento necesario para dar respuesta a la demanda, habiendo trabajado en forma eficiente en obras adjudicadas recientemente, por ejemplo, RENABAP.

Que, agrega el Señor Secretario, que la cooperativa presupuesto por una suma de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 26.961.841,34.-) que resulta un 10% menor a lo presupuestado por el área. Es por ello que, sugiere la contratación directa con la mencionada ya que la oferta presentada resulta beneficiosa a los intereses municipales, sumado a la demostrada experiencia en este tipo de obras.

Que a fs. 78 la Oficina de Compras encuadra el procedimiento en el art. 132 inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Además, el presupuesto presentado encuadra en el valor permitido para la adjudicación directa en materia de Obra Pública y representa un 9.67% por debajo del

presupuesto oficial. Estima que el plazo de ejecución podrá completarse en un plazo de 15 días corridos a partir del acta de inicio de obra y que la forma de pago será a través de certificaciones de avance de obra, con pago a los 30 días de la fecha de emisión del mismo, elaborado por la Dirección de Vialidad Urbana.

Que a fs. 79 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la continuidad del procedimiento.

Que a fs. 80/81 obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 10 de Diciembre de 2024. Expte. D - 3583 / 2024. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la contratación directa para la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle de Pavimento Asfáltico- Intersección calle 9 de julio y Rauch". La Dirección de Vialidad Urbana atento la necesidad de ejecutar la reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de calles 9 de Julio y Rauch, acompaña memoria descriptiva, condiciones de ejecución, especificaciones técnicas generales y particulares, planillas y planos (fs.3/45), con presupuesto oficial por la suma de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 29.847.485,50.-). A fs. 47 se agregan actuaciones "D-3583/2024 alc. I" donde se solicita a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) presupuesto para ejecutar la obra. A fs. 51 el Presidente de la CEAL remite presupuesto por un importe total de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 26.961.841,34.-) y se agrega a fs. 52/73 toda la documentación referida a la obra suscripta en su carácter de presidente y representante técnico de la cooperativa. A fs. 77 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dada la urgencia en la reparación del sector, solicitó a CEAL que presente un presupuesto, considerando que cuentan con la maquinaria y el conocimiento necesario para dar respuesta a la demanda, habiendo trabajado en forma eficiente en obras adjudicadas recientemente, por ejemplo, RENABAP. Agrega que la cooperativa presupuesto por una suma de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 26.961.841,34.-) que resulta un 10% menor a lo presupuestado por el área. Es por ello que, sugiere la contratación directa con la mencionada ya que la oferta presentada resulta beneficiosa a los intereses municipales, sumado a la demostrada experiencia en este tipo de obras. A fs. 78 la Oficina de Compras encuadra el procedimiento en el art. 132 inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Además, el presupuesto presentado encuadra en el valor permitido para la adjudicación directa en materia de Obra Pública y representa un 9.67% por debajo del presupuesto oficial. Estima que el plazo de ejecución podrá completarse en un plazo de 15 días corridos a partir del acta de inicio de obra y que la forma de pago será a través de certificaciones de avance de obra, con pago a los 30 días de la fecha de emisión del mismo, elaborado por la Dirección de Vialidad Urbana. A fs. 79 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la continuidad del procedimiento. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Respecto la modalidad de contratación sugerida, la misma encuadraría en las previsiones del art. 132 inc. c) del Decreto Ley 6769/59- Ley Orgánica de las Municipalidades: "La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando: ... c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos... Las excepciones que determinan los incisos c) y g) precedentes sólo podrán ser autorizadas siempre que los vecinos lo peticionen en forma expresa y se cuente con la adhesión del sesenta (60) por ciento, como mínimo, de los beneficiarios de las obras." El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a dicho respecto a esta modalidad de contratación: "(Expte 4114-297-2013-01) El artículo citado, mediante el que se establecen excepciones al régimen de licitaciones para la ejecución de obras públicas, exige para la aplicación de lo propuesto en las presentes actuaciones que la realización de las mismas sean peticionadas por los vecinos y se abra un registro de adhesión que debe reunir al menos el sesenta por ciento (60%) de sus beneficiarios, requisitos que, según lo manifestado por el consultante no es posible de dar cumplimiento por tratarse de obras que se efectuarán en los accesos de determinadas localidades del partido. Los requisitos exigidos por la normativa vigente para contratar en forma directa con las cooperativas, se entiende que fueron establecidos a los efectos de lograr el consentimiento de los vecinos beneficiarios de las obras para aquellos casos que en forma directa o en carácter de contribuyentes deban absorber el costo de las obras. En este caso en particular, dado que la obra es financiada por otra jurisdicción y, fundamentalmente, teniendo en cuenta el hecho de que el sujeto -cooperativa- que realiza la obra no persigue fines de lucro, se entiende factible adoptarse la modalidad de contratación propuesta en las presentes actuaciones." En consecuencia, y adhiriendo a lo determinado por la Oficina de Compras, no existen objeciones para proceder a la contratación bajo la modalidad de contratación directa prevista en el art. 132 inc. c) de la LOM. 2) En relación al precio, se expidió la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Oficina de Compras, precisando que el mismo es inferior al presupuesto oficial. 3) En relación al proyecto de decreto y proyecto de contrato de fs. 74/75 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la contratación directa para la ejecución de la obra *“Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Rauch de la ciudad de Azul”*.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor CEAL - Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Reg. N°50), la ejecución de la obra *“Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Rauch de la ciudad de Azul”*, por un importe total de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$26.961.841,34.-) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales, en un todo de acuerdo con los términos del contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7429.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110130000 - Estructura Programática 40-87 - Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2166.-

Azul, 13 de diciembre de 2024

VISTO el expediente “F”73/2018; y,
CONSIDERANDO la Ordenanza N° 3.616/2014 modificada por Ordenanzas N° 3.883 y 5.001;

Que la norma citada expresa: *“ARTÍCULO 3°.- PODRÁN radicarse en los Agrupamientos Industriales del partido de Azul: inc b. Las “empresas de servicios a la industria”, es decir las que desarrollen productos o actividades que son requeridas por otras industrias o empresas para abastecerse de bienes o de servicios que mantengan o mejoren su actividad productiva.”*

Y continúa: *“ARTÍCULO 4°.- LAS empresas interesadas en radicarse en los agrupamientos industriales del Partido deberán cumplimentar el pedido de su radicación, completando la información prevista en el formulario de “Solicitud de Radicación” que, como Anexo I, forma parte de la presente y la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación”.*

Que la norma citada establece como obligaciones del adjudicatario: *“ARTÍCULO 6°.- LAS parcelas industriales sólo se utilizarán para los fines previstos en la solicitud de radicación, comprometiéndose el particular adquirente en el instrumento de la transferencia a:*

- a) Comenzar las obras en el plazo de cuatro (4) meses, desde el momento de la firma del contrato de compraventa.*
- b) Presentar un plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación, quien será la encargada de verificar el cumplimiento de los plazos y metas.*
- c) Finalizar las obras y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones.*
- d) Presentar las aprobaciones de entes provinciales o nacionales (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.), según lo estipulado en la Ley de Radicación Industrial N° 11549 y su decreto reglamentario 1741/96*
- e) Proporcionar la documentación legal y permitir la inspección del estado de los edificios, instalaciones y maquinarias, requeridas por los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor.*

Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la Autoridad Pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos precedentemente por parte del Comprador se aplicarán las penalidades previstas en el Artículo 15°.”

Que las actuaciones de referencia se han basado en lo expresado por la normativa vigente en lo que respecta a las atribuciones del Departamento Ejecutivo: *“ARTÍCULO 7.- LA Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, o la que ejerza sus competencias, propondrá al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los lotes del agrupamiento industrial respectivo,*

fundamentándolo y fijando, de considerarlo oportuno, condiciones especiales a tener en cuenta en los actos administrativos que autoricen la transferencia de dominio al o a los particulares interesados”.

Que además, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo, da lugar a lo solicitado por los Señores Filippo y Leiva en relación a la transferencia de dominio del Lote N°12: *“ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo adjudicará la/s parcela en los agrupamientos previo haber evaluado las condiciones establecidas en el Artículo 4°, mediante contrato de comodato y/o compraventa, que se ajustará a las siguientes condiciones: inc. h) En el respectivo boleto de compraventa se establecerán prohibiciones de transferencias de derechos o dominio sin consentimiento previo de la Municipalidad de Azul, la que podrá autorizarlas en función del proyecto que presente el adquirente, debiendo constar esta circunstancia en toda transmisión de dominio.”*

Que la nueva adjudicataria ha presentado el plan de inversión establecido en el párrafo final del artículo 8° de Ordenanza N° 3616 (fs. 72/87)

Que en relación a la transferencia de parcelas, como es el caso en tratamiento, la normativa vigente, establece: *“ARTÍCULO 12°.- SI el adquirente de una parcela industrial, integrante del agrupamiento, decidiere transferirla, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:*

- a) No podrá vender ni arrendar, por ningún motivo, a terceros particulares, antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. En este caso, se producirá la resolución del boleto de compraventa, según lo estipulado en la Cláusula 15°.*
- b) La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización, expresa, de la Autoridad Municipal, ante solicitud fundada al efecto, por la parte interesada. Ésta deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda la información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente.*
- c) Dado el caso b), el nuevo adquirente deberá contar con las autorizaciones pertinentes, por parte de la Municipalidad. Además, recaerán sobre el nuevo potencial titular las obligaciones que hubiere contraído el particular vendedor.”*

Que asimismo, la Municipalidad deberá otorgar el consentimiento, previamente, para la transferencia de parcelas en función a los proyectos presentados, hecho que deberá *“constar en toda transmisión de dominio. (Artículo 14°)”*.

Que del análisis de las actuaciones de referencia surge que se han cumplimentado todos requisitos establecidos en la normativa vigente para las partes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en usos de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **ACEPTASE** la transferencia de titularidad del lote 12, del PIDA 2, identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 12, Partida N° 48067, con una superficie total de 3429.08 m2, del plano de mensura y división N° 006-40-2008, que le fuera otorgado mediante contrato de compra-venta N° 5774, a la firma Leiva Hermanos, representada por los Señores LEIVA Juan Cruz, DNI N° 29.638.078 y LEIVA Norberto Omar, DNI N° 26.796.952.

ARTICULO 2°.-**DEJASE** sin efecto la adjudicación prevista en el Decreto N° 997/2018, del lote 12, del PIDA 2, identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 12, Partida N° 48067, con una superficie total de 3429.08 m2, del plano de mensura y división N° 006-40-2008, que le fuera otorgado mediante contrato de compra-venta N° 5774 al Señor FILIPPO Alejandro Fabián, DNI N°30.276.334.

ARTICULO 3.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO

Secretario de Desarrollo Productivo Local,

Arraigo y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 2167.-

Azul, 13 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra S-1782/2024

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1312/24 se otorgó a la Dirección de Defensa Civil una caja chica, designándose como responsable de la misma al señor Daniel Gamarra, para cubrir gastos menores y urgentes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, durante el ejercicio 2024; y

Que a fs. 10 el Director de Defensa Civil, informa que no se hará uso de la caja chica otorgada mediante Decreto n° 1312/24, por el ejercicio 2024,

Que es necesario anular la Orden de Pago n° 10765, atento a que no se ha cumplimentado con la fianza correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 1312/2024, correspondiente al otorgamiento de caja chica a la Dirección de Defensa Civil, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82° y ccs. del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2169.-

Azul, 17 de diciembre de 2024.-

Vistas las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2024,

Que con motivo de este asueto las familias municipales podrán efectuar las compras necesarias incentivando el comercio local y disfrutar en familia estas fiestas navideñas y de fin de año;

Que conjuntamente a dicha celebración, debe disponerse los medios para no alterar las prestaciones de los servicios esenciales y de urgencia por parte de la comuna;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024,

ARTICULO 2°.- LAS Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2172.-

Azul, 18 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra "S-3143/2024" y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de Mesa de entradas de la mencionada Secretaría.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentren dentro del municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2°, autoriza la contratación directa "*...cuando se adquiriera a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en la que el estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional, para la vigilancia en el Sector de Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la modalidad de pago adicional, por el mes de diciembre de 2024 (160 horas mensuales), de 7 hs a 15 hs en días hábiles, conforme el artículo 156, inciso 2° del Decreto. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- **DELEGASE** en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación

ARTICULO 3°.- **FIJASE** el valor de la custodia del mes de diciembre que posee un arancel de Tres mil trescientos noventa y siete con treinta y dos ctvo. (\$3.397.32) por hora, con un total de 160 hs mensuales, lo que asciende a un total de pesos Quinientos Cuarenta y tres mil Quinientos setenta y uno con veinte ctvos. (\$ 543.571.20)

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria; Jurisdicción - 1110134000 - Categoría Programática - 01.01.00- fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2174.-

Azul, 18 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra "M-286/2024",y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas la Secretaria de Educación y Cultura solicita la Declaración de Interés Municipal de la Muestra de Fin de Año "EL PROYECTO" del grupo de Danzas Urbanas autogestivo e independiente "EL PROYECTO" dirigido por Erik Hourcade y Jano Maidana, donde participarán los alumnos y alumnas del mencionado grupo de danzas, a concretarse el día viernes 20 de diciembre a las 20, 30 hs. en el Complejo Cultural san Martín.

Que dicho evento contará con la presencia de los alumnos del Instituto, que han estado trabajando arduamente para preparar la muestra.

Que el objetivo de la mencionada es promover la Cultura y el Arte del baile en nuestra comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARESE** de Interés Municipal la realización de la Muestra de Fin de Año "EL PROYECTO" del grupo de Danzas Urbanas autogestivo e independiente "EL PROYECTO" dirigido por Erik Hourcade y Jano Maidana, donde participarán los alumnos y alumnas del mencionado grupo de danzas, a concretarse el día viernes 20 de diciembre a las 20,30hs. en el Complejo Cultural San Martín. -

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZASE** la utilización del espacio público del Complejo Cultural San Martín, debiendo responsabilizarse del pago del canon por el uso del mismo a la Institución organizadora del evento. -

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Secretaría de Educación y Cultura. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 2175.-

Azul, 18 de diciembre de 2024.-

VISTO el expediente "H"-884/2024, en el que se solicita la contratación del Médico Carlos Arturo MUÑOZ MENDOZA, DNI N° 19.113.087, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: " Azul, de Diciembre de 2024.-Ref. Expte: "H" 884/2024.La Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que realice guardias activas en el Servicio de Guardia Externa de dicho Nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente de referencia, a fs. 2 se acompaña el correspondiente llamado de inscripción de los profesionales de la salud por los medios de comunicación locales para los días 2, 3 y 4 de Enero del corriente año, inscribiéndose el Dr. Carlos Arturo MUÑOZ MENDOZA, de DNI n° 19.113.087. Asimismo, a fs. 3/11 adjuntan distinta documentación - copia de DNI, Matrícula, certificado emitido por el Colegio de Médicos, constancia de Seguro de Responsabilidad Civil, etc. - como así también copia de sus antecedentes de formación y capacitación profesional. En virtud de ello, desde la mencionada Dirección adjuntan a fs. 12 de las presentes modelo de Contrato de Servicios Profesionales mediante el cual se proyecta su contratación, así como también a fs. 13 proyectan Decreto de Incompetencia de las oficinas municipales. En cuanto a la duración establecida en el Contrato - con posibilidad de prórroga automática a su vencimiento - la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por lo que el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para pactar la mentada duración. Además, se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, es pertinente dotarlos de un plazo prudencial y razonable para poder cumplimentar con el mencionado servicio. Del mismo modo, y atendiendo a que la contratación supera el Ejercicio Fiscal del corriente año, la Secretaría de Economía y Hacienda dictaminó a fs. 16 que "...no se encuentran objeciones a lo proyectado, considerándolo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 20245 (Ord. N° 4911/2023), donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer gastos que trasciendan el Ejercicio Contable". Por otra parte, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación la siguiente Doctrina elaborada por el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual realiza una interpretación armónica entre el Artículo 148° de la L.O.M. y el Artículo 45° de la Ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal). Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente - de acuerdo al artículo 148 de la LOM - , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y

Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una hornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de Declaración de Incompetencia y el Contrato de Servicios adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 13 y a fs. 12 respectivamente, así como también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Artículo 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica no encuentra objeción legal alguna que realizarle a los mismos. Sin perjuicio de ello, se observan las siguientes cuestiones: En primer lugar, se observa que la profesional a contratar constituye su domicilio contractual en la Ciudad de Olavarría, sito en Calle V. Sarsfield n° 4053, por lo que se sugiere, en caso de que exista tal posibilidad, que el mismo sea modificado y constituido en la Ciudad de Azul, dado que a dicho domicilio se remitirán las eventuales notificaciones relacionadas con la contratación. En otro orden, se solicita que la Dirección de Recursos Humanos tome intervención y se expida acerca de la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para realizar las tareas encomendadas. Asimismo, atendiendo al plazo consignado en el Contrato, se recuerda que la prestación de los servicios debe ser siempre posterior o simultánea a la fecha del inicio de la contratación y/o el respectivo Decreto que diere inicio a su ingreso. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la Administración a posibles acciones judiciales y/o administrativas, pudiendo ser responsable el funcionario que hubiere autorizado la prestación de los servicios sin contar con el mencionado requerimiento. En virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 4 de Diciembre del año 2024 y hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Médico Carlos Arturo MUÑOZ MENDOZA, DNI N° 19.113.087, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 2176.-

Azul, 18 de diciembre de 2024.-

VISTO las actuaciones "DM" 448/2024, por la cual se tramita la necesidad, por parte del Municipio, de realizar un llamado a licitación pública para la concesión onerosa de uso de las instalaciones del Camping Municipal de Cachari, Partido de Azul;

Que se trata de un bien público del Estado; y,

CONSIDERANDO que las instalaciones se encuentran en un lugar estratégico de la localidad, que dicha concesión generaría un beneficio para la economía local;

Que la delegación considera imprescindible fomentar la explotación comercial de dicho punto estratégico con fines turísticos;

Que en todos los sectores se permitirán la realización de eventos y esparcimientos tanto estivales como el resto del año

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari, partido de Azul, según lo establecido por los artículos 53°-2° párrafo, art. 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por los artículos 52, 53, 230/239 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5038/2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la Concesión Onerosa de Uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari, partido de Azul, de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado Municipal, y su Decreto promulgatorio N°1804/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N°10/2024, para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari, partido de Azul; en un todo de acuerdo al uso y zonificación especificados en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424, el día 08 de enero de 2025 a las 10 Hs.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del pliego, en la Delegación de Cachari sita en calle Belgrano N°1663 - Cachari - Partido de Azul, en horario de 7:00 a 14:00 hs - Teléfono (02281) 481008 o al mail: cachari@azul.gob.ar - Sr. Iván García o en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones>.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el canon MENSUAL MINIMO por los servicios licitados en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00.-). El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 15° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el plazo de licitación de 48 meses, conforme lo establecido en el artículo 8° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6°.- FIJASE el valor del Pliego por el monto de pesos mil seiscientos (\$1600,00).

ARTICULO 7°.- LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 5038/2024
- c) Decreto N° 1804/2024 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 8°.- PUBLICACIONES: Se realizarán publicaciones por dos (2) días en el Boletín Oficial, tres (3) días en los medios gráficos locales y en medios de difusión radial, televisiva y digital. -

EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

"MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE GOBIERNO - DELEGACION CACHARI

LICITACION PÚBLICA N°10/2024 - EXPEDIENTE "DM"448/2024

OBJETO: Concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari - Partido de Azul, según Ordenanza N° 5038/2024, por un plazo de 48 meses.

VALOR DE PLIEGO: \$1.600,00 (Pesos mil seiscientos con 00/100)

CANON MINIMO DE CONCESION: \$160.000,00 Mensuales (Pesos ciento sesenta mil con 00/100).

CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles en la Delegación de Cachari sita en Belgrano N°1663 – Cachari - Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 7:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 481008 o al mail: cachari@azul.gob.ar - Sr. Iván García.

DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

VENTA DE PLIEGOS: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta el 03 de enero de 2025 - Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 08 de enero de 2025 a las 10:00 Hs, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul – 1° piso.”

ARTICULO 9°.- Integrase la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Sr. Jefe de Dpto. de la Oficina de Compras.

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2177.-

Azul, 19 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente S-200/2024 - Alc IX; y;

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°80/2024, tendiente a la adquisición de materiales para techado de viviendas;

Que la compra se enmarca dentro del programa “Mejoras Habitacionales Bonaerenses”

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintiún millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento diecisiete con cincuenta centavos (\$21.564.117,50)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Que dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Campos del Centro S.R.L. (Reg. N°6753), Edgardo R. Ponthot e Hijos y CIA (Reg. N° 646), Calafate Marcelo (Reg. N°6690), Rotondo y Peyré S.R.L. (Reg. N° 534) y Walder Maderas S.R.L. (Reg. 399);

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Calafate Marcelo (Reg. N°6690) y Walder Maderas S.R.L. (Reg. 399),

Que del análisis de las cotizaciones se sugiere que, por resultar conveniente a los intereses municipales, se adjudiquen los ítems 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 al proveedor Calafate Marcelo (Reg. N°6690), los ítems 3, 5, 10, 12 y 14 al proveedor Walder Maderas S.R.L. (Reg. 399),

Que a fs 59 obra dictamen de la Dirección de Tierra y Hábitat, quien sugiere adjudicar a los Proveedores Marcelo Calafate (Reg. N°6690) y Walder Maderas S.R.L. (Reg. 399), por cumplir con las necesidades técnicas de los materiales y convenir en precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración, La Dirección de Tierra y Hábitat y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 29 de Noviembre de 2024 - Expte. S - 200 / 2024 alc. IX - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de materiales para la construcción destinados a mejoras habitacionales de cien (100) viviendas en distintos barrios de la ciudad de Azul en el marco del "Convenio de Financiamiento para la mejora del hábitat Ley 14.449 de acceso al Justo Hábitat -Etapa I". A fs. 11/16 se acompaña copia del convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el mes de abril de 2024, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 7304, y que tiene por objeto el otorgamiento de apoyo económico no reembolsable por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000.-) en el marco de la Ley N° 14.449 y su decreto reglamentario, destinado a financiar los mejoramientos habitacionales de cien (100) viviendas en distintos barrios de la ciudad de Azul. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/29 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentaron dos ofertas validas (Walder Maderas SRL y Calafate Marcelo). A fs. 56 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que la sumatoria de los menores precios de los ítems de un monto de un 11.18% por debajo del presupuesto oficial. A fs. 59 la Dirección de Tierra y Hábitat, sugiere, por resultar conveniente a los intereses municipales, adjudicar los ítems 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 al proveedor Marcelo Calafate y los ítems 3, 5, 10, 12 y 14 al proveedor Walder Maderas SRL. Al respecto, ha de destacar el suscrito que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 60/61 se coincide con las modificaciones sugeridas por la Oficina de Compras. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se advierte que el objeto del presente concurso no se condice con la solicitud del desembolso (fs. 16) y la cláusula tercera del convenio adjunto mediante la cual el Municipio se obliga a otorgar subsidios no reembolsables de pesos cuatrocientos mil a cada familia beneficiaria, administrar y transferir los fondos a cada beneficiario y transferir la suma de pesos ocho mil para cada una de las certificaciones (entre otros). Deberá tenerse en cuenta que aunque se trate de un aporte no reembolsable, el Municipio queda obligado a rendir cuentas y el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, habilita a la Provincia a adoptar las medidas tendientes a la recuperación de los fondos otorgados. Es por ello, que se sugiere, se expida el área solicitante y realice (bajo debida constancia) las gestiones necesarias con la Provincia para evitar incumplimientos a lo acordado y que el municipio no se vea en la obligación de devolver las sumas percibidas eventualmente con intereses. Por último, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones para consideración de la **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESEEl Concurso de Precios N° 80/2024, para la adquisición de materiales para techado de viviendas.-

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a las firmas: **Walder Maderas S.R.L.** (Reg. 399) los ítems 3, 5, 10, 12 por un total de pesos un millón doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos con 50 centavos (\$1.272.262,50) y a **Calafate Marcelo** (Reg. N°6690), los ítems 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 por un total de pesos diecisiete millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta (\$17.881.660,00) por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 80/2024 = \$19.153.922,50

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete; de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2179.-

Azul, 19 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente S-200/2024 alc. VIII; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°81/2024, tendiente a la adquisición de materiales gruesos, herrería y mampostería;

Que la compra se enmarca dentro del programa "Mejoras Habitacionales Bonaerenses"

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos doce millones doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis, (\$12.232.976,00)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Que dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: BURELLO Horacio Carlos (Reg. N°5585), MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A. (Reg. N° 8106), CALAFATE Marcelo (Reg. N°6690) y GARCÍA Luis Ricardo (Reg. N° 155)

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: CALAFATE Marcelo (Reg. N°6690) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A. (Reg. N° 8106),

Que del análisis de las cotizaciones se sugiere que, por resultar conveniente a los intereses municipales, se adjudiquen los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 16, 17 al proveedor MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A. (Reg. N° 8106) y los ítems 5, 8, 12, 14, 15, al proveedor CALAFATE Marcelo (Reg. N°6690).

Que a fs. 62 obra dictamen de la Dirección de Tierra y Hábitat, quien sugiere adjudicar a los Proveedores Marcelo CALAFATE (Reg. N°6690) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A. (Reg. N° 8106), por cumplir con las necesidades técnicas de los materiales y convenir en precio y calidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración, La Dirección de Tierra y Hábitat.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad de acuerdo a los siguientes términos: " Azul, 29 de Noviembre de 2024.Expte. S - 200 / 2024 alc. VIII. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de materiales para la construcción destinados a mejoras habitacionales de cien (100) viviendas en distintos barrios de la ciudad de Azul en el marco del "Convenio de Financiamiento para la mejora del hábitat Ley 14.449 de acceso al Justo Hábitat -Etapa I". A fs. 11/16 se acompaña copia del convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el mes de abril de 2024, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 7304, y que tiene por objeto el otorgamiento de apoyo económico no reembolsable por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000.-) en el marco de la Ley N° 14.449 y su decreto reglamentario, destinado a financiar los mejoramientos habitacionales de cien (100) viviendas en distintos barrios de la ciudad de Azul. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/27 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM, restando adjuntar la invitación al proveedor n° 8106.Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron dos ofertas validas (Calafate Marcelo y Materiales Rurales El Quebracho SA). A fs. 59 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que la sumatoria de los menores precios de los diecisiete ítems esta un 4.62% por encima del presupuesto oficial, dichos precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 62 la Dirección de Tierra y Hábitat, sugiere, por resultar conveniente a los intereses municipales, adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 16 y 17 a la firma Materiales Rurales El Quebracho SA y los ítems 5, 8, 12, 14 y 15 al proveedor Marcelo Calafate. Al respecto, ha de destacar el suscrito que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N°

2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 63/64 se coincide con las modificaciones sugeridas por la Oficina de Compras. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se advierte que el objeto del presente concurso no se condice con la solicitud del desembolso (fs. 16) y la cláusula tercera del convenio adjunto mediante la cual el Municipio se obliga a otorgar subsidios no reembolsables de pesos cuatrocientos mil a cada familia beneficiaria, administrar y transferir los fondos a cada beneficiario y transferir la suma de pesos ocho mil para cada una de las certificaciones (entre otros). Deberá tenerse en cuenta que aunque se trate de un aporte no reembolsable, el Municipio queda obligado a rendir cuentas y el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, habilita a la Provincia a adoptar las medidas tendientes a la recuperación de los fondos otorgados. Es por ello, que se sugiere, se expida el área solicitante y realice (bajo debida constancia) las gestiones necesarias con la Provincia para evitar incumplimientos a lo acordado y que el municipio no se vea en la obligación de devolver las sumas percibidas eventualmente con intereses. Por último, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para consideración de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°81/2024, para la adquisición de materiales gruesos, herrería y mampostería;

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a las firmas: **MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A.** (Reg. N° 8106) los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 16, 17 por un total de pesos once millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos trece con sesenta centavos (\$11.388.713,60) y a **CALAFATE Marcelo** (Reg. N°6690) los ítems 5, 8, 12, 14, 15 por un total de pesos un millón quinientos mil ochocientos setenta y uno (\$1.500.871,00) por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 81/2024 = \$12.889.584,60

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2180.-

Azul, 19 de diciembre de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente Letra “C” - 1627/2024 - Alc. I en el cual se solicita que se declare de Interés Municipal la realización del evento navideño propuesto por el Centro de Empresarios de Azul- CEDA- a concretarse el día 21 y 22 de Diciembre del corriente año en el sector de las calles San Martín entre Colon y Burgos y la Avenida 25 de Mayo entre Irigoyen y San Martín,

Que la institución organizadora solicita autorización para la realización y uso del espacio público; y,

CONSIDERANDO que este evento navideño tiene como propósito en estas fechas de fiestas generar un espacio de encuentro, disfrute para el público en general, permitiendo la concurrencia de familias, comerciantes y vecinos de la comunidad,

Que de esta manera el evento navideño será de entrada libre y gratuita permitiendo que gran público disfrute de la propuesta y puedan acompañar con su presencia.

Que la realización también estará destinada a los más pequeños de las familias contando con la presencia de "Papa Noel", generando un espacio lucido e interactivo con los niños/as,

Que es objetivo de este municipio acompañar y colaborar con el organizador a los fines de impulsar una actividad comercial y turística dando un marco festivo especial al evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el evento navideño a concretarse los días 21 y 22 de Diciembre de corriente año en la zona céntrica de la ciudad, propuesto por el Centro de Empresarios de Azul- CEDA- .

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Centro de Empresarios de Azul- CEDA- de la utilización del espacio público en el sector de las calles San Martín entre Colon y Burgos, y la Avenida 25 de Mayo entre Irigoyen y San Martín.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, y/o expendedores.

ARTICULO 4°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 5°.- PROHIBICION DE CIRCULAR VEHICULAR en el horario de 18 a 21 hs los días mencionados en el art.1° en las siguientes intersecciones calles San Martín entre Colon y Burgos, y la Avenida 25 de Mayo entre Irigoyen y San Martín.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2181.-

Azul, 20 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente O-359/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 42/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de diciembre de 2024;

Que mediante Decreto N°2083/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 02 de diciembre de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos diecinueve millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 80/100 (\$ 19.043.580,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que en virtud de la entrada en vigencia del Decreto N°1614/2024, en el septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen los litros de combustible asignados mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto.

Que a fs. 50, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de diciembre de 2024. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 42/2024 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas y mientras dure la vigencia y aplicación del Decreto N°1614/2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, corresponde adjudicarles, por los motivos expuesto y por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1217,00	\$5.963.300,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1235.00	\$4.371.900,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1442.00	\$9.171.120,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Licitación Privada N° 42/2024: \$19.806.320,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO** Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado diecinueve millones ochocientos seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 19.806.320,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:"Azul, 19 de Diciembre de 2024.Expte: O - 359 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de Diciembre de 2024.Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 47. A fs. 50, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas en el marco de la vigencia del Decreto N° 1614, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4-, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 99 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; y manifiesta que: "...En virtud de la puesta en vigencia y aplicación del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se proyecta la adquisición, previo análisis y consulta a las secretarías por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen los litros de combustible asignados mensualmente. Con las respuestas recibidas, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantendrá vigente hasta la finalización del decreto. Se adjudica a los valores más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el pliego de bases y condiciones en el sobre n° 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor y debido a la frecuencia mensual de los llamados a licitación, se considera desde esta jefatura sobreabundante exigir dicha documentación...". En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las

Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 96/98 se sugiere que el considerando séptimo quede redactado de la siguiente manera: "Que en virtud de la vigencia del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se veían los litros de combustible asignados mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE la licitación privada N°42/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de diciembre 2024.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado diecinueve millones ochocientos seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 19.806.320,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1217,00	\$5.963.300,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1235.00	\$4.371.900,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1442.00	\$9.171.120,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Licitación Privada N° 42/2024: \$19.806.320,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.295.760,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	\$456.120,00	5.3.7
3	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$753.520,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$360.500,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$73.020,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$216.300,00	2.5.6
7	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$365.100,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$11.215.000,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Servicios Públicos	110	\$4.827.600,00	2.5.6
10	1110134000	Secretaria de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$146.040,00	2.5.6
11	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	\$97.360,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

DECRETO N° 2182.-

Azul, 20 de diciembre de 2024.-

VISTO que mediante actuaciones Letra P-316/24, se informa que se desarrollará el Show de Cierre de Star Patín del cual participan las alumnas de la institución, a concretarse el día viernes 20 de diciembre a las 21, 30 en el Salón Sumac; y

CONSIDERANDO que dicho show comprende la presencia de los alumnos del Instituto y que, desde hace doce años viene realizando distintas presentaciones en nuestra comunidad con un gran reconocimiento por su profesionalismo.

Que el objetivo de la muestra es promover la Cultura y el Arte del patín en nuestra comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del Show de Cierre de Star Patín, del cual participan los alumnos de la institución, a concretarse el día viernes 20 de diciembre a las 21, 30 en el Salón Sumac.

ARTICULO 2°.-AUTORIZASE la utilización del espacio público del Salón Sumac, debiendo responsabilizarse del pago del canon por el uso del mismo a la institución organizadora del evento.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación y Cultura.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 2183.-

Azul, 20 de Diciembre de 2024.

VISTO el Expediente Letra H -786/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 40/2024 tendiente a la adquisición de medicamentos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 02 de Diciembre del 2024 a las 10:00 hs. según consta en fs. 71.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$29.849.548,62).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DROGUERÍA PERDOMINICI S.A(Reg.8626), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), DANA Gustavo Javier (Reg.

9149), PILOÑA S.A (Reg.6565), GRUPO DUCKBART S.A (Reg. 8237), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) conforme surge a fs. 58.

Que se recibieron ocho ofertas validas: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), GRUPO DUCKBART S.A (Reg. 8237), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) DROGUERÍA PERDOMINICI S.A. (Reg. 8626), DANA Gustavo Javier (Reg. 9149), fs. 71.

Que a fs. 523 se efectúa dictamen técnico por parte del Director del Hospital Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, con las sugerencias de adjudicación de acuerdo a las indicaciones y pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las ofertas de las firmas: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) DROGUERÍA PERDOMINICI S.A. (Reg.8626), DANA Gustavo Javier (Reg. 9149) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 19 de Diciembre de 2024.Expte. H – 786 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de un mes. A fs. 58 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 546/550 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá agregar las invitaciones diligenciadas a los proveedores n° 7332, 6565, 9149 y 8626. Del acta de apertura adunada a fs. 71, surge que se presentaron ocho ofertas válidas.A fs. 523 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Informa que se desiste de la adjudicación de los ítems 1, 132, 143 y se rechaza la oferta del ítem 78. Fundamenta la adquisición del ítem 66 por estar la menor oferta mal cotizada y adjunta notas de evaluación de calidad respecto del ítem 104. Adjunta constancia de pedidos de desempate de los ítems 22, 77, 88 y 145.Por su parte la Oficina de Compras (fs. 545), no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado e indica que los menores valores adjudicados de cada ítem son de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 66 y 104 pero respecto los cuales la Dirección Médica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad del insumo (ítem 104) y por mal cotizado el ítem 66. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 536/538, se sugiere que el artículo tercero quede redactado de la siguiente manera: “Desístase de la adjudicación de los ítems 1, 78, 132 y 143 por no ser necesaria su adquisición”. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 153 de la LOM. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 40/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas: DINAMED BAHÍA S.R.L. (Reg. 7332), DELTORNI S.R.L (Reg.7905), PILOÑA S.A (Reg.6565), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), MG INSUMOS S.A (Reg.9146) DROGUERÍA PERDOMINICI S.A (Reg.8626), DANA Gustavo Javier (Reg. 9149), los siguientes ítems por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L** Ítems: 2, 3, 7, 10, 11, 13, 17, 23, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 43, 45, 47, 52, 57, 58, 60, 62, 66, 69, 71, 82, 85, 87, 91, 92, 95, 100, 101, 103, 105, 115, 117, 120, 122, 124, 125, 127, 129, 130, 134, 136, 141, 146, 148, 153, 154, 157, 161 Por un monto de pesos once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta. (\$11.498.450)

- **DELTORNI S.R.L** ítems: 4, 9, 15, 22, 33, 48, 83, 104, 147 Por un monto de pesos seis millones doscientos setenta mil (\$ 6.270.000,00)
- **DINAMED BAHIA S.R.L.** ítems: 6, 18, 21, 24, 28, 40, 41, 42, 51, 89, 114, 126, 137, 156, 162 por un monto de pesos cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos (\$4.760.800,00)
- **PILOÑA S.A** ítems: 5, 16, 27, 49, 70, 75, 86, 94, 96, 102, 110, 111, 118, 121, 123, 128, 151, 155 por un monto de pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con once centavos. (\$1.195.684,11).
- **MG INSUMOS S.A** ítems: 8, 19, 20, 53, 74, 76, 77, 81, 107, 138, 145 por un monto de pesos un millón novecientos veintinueve mil ochenta y cinco con sesenta centavos (\$1.929.085,60).
- **DANA GUSTAVO JAVIER** ítems: 12, 14, 25, 26, 34, 38, 39, 44, 50, 54, 56, 59, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 72, 73, 79, 90, 97, 98, 99, 108, 109, 112, 113, 116, 119, 133, 135, 139, 140, 142, 144, 149, 152, 158, 159, 160 por un monto de pesos cuatro millones noventa y un mil cinco veintiocho con doce centavos (\$4.091.128,12)
- **DROGUERIA PERDOMINICI** ítems: 37, 46, 55, 80, 84, 88, 93, 106, 131, 150 por un monto de pesos ochocientos treinta y nueve mil cuarenta y nueve (\$839.049,00)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°40/2024: \$ 30.584.196,83

ARTÍCULO 3°.- DESISTASE de la adjudicación de los ítems 1, 78, 132 y 143 por no ser necesaria su adquisición.

ARTÍCULO 4°.- RECHAZASE la oferta de la firma: GRUPO DUCKBART S.A (Reg. 8237) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N°2185.-

Azul, 20 de diciembre de 2024.-

VISTO el expediente C-1175/22 Alc 24; y,
CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., solicita la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6842 y su adenda número 7264, en la Subdirección de Despacho Municipal por la obra de Electrificación MT, BT y SET en el Barrio CHACRAS de BRUNO al mes de ABRIL 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "C" N° 1175/2022 Alc. 18 Dto. 806/24, al mes de Diciembre 2023.

Que a fs. 30/31 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 15/16

Que a fs. 4/16 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los costos unitarios según los índices de precios publicados por el INDEC a **ABRIL/24 contemplados en el Convenio firmado oportunamente y su adenda.**

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para el Item Electrificación MT, BT y SET del Barrio CHACRA de BRUNO, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el artículo 5to. del Convenio suscripto.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 29 de Julio de 2024. **Expte: C - 1175/2022 alc. XXIV-** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, para la redeterminación de precios por electrificación (MT, BT Y SET) en el Barrio denominado "Chacras de Bruno". A fs. 1 obra la solicitud de redeterminación de precios al mes de abril de 2024 por parte de la contratista Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Ceal), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio oportunamente celebrado en fecha 11 de enero de 2023 y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842. A fs. 4/16 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

para el ítem electrificación MT, BT Y SET. Considera que corresponde tomar como base para proceder a la actualización, los valores al mes de diciembre 2023. Los índices, estructuras de costos y precios tomados como base para la actualización, corresponden a los obtenidos del Indec conforme art. 5 del convenio firmado por las partes. Del procesamiento de datos, concluye que los precios unitarios del ítem "Electrificación MT, BT Y SET" presentan un incremento en el precio total de un 39.5% por el periodo diciembre 2023/abril 2024. Por tratarse de una actualización sobre el mes de abril 2024, certificada a valores de noviembre 2023, tal como consta en las copias de las certificaciones de fs. 4/6, se originan diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 30/31 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entendiendo que resulta procedente la redeterminación de precios solicitada por la contratista al mes de abril 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 5 del convenio oportunamente firmado referido al ítem "Electrificación MT, BT, SET" en el barrio Chacras de Bruno. Por tratarse de un mes que ha sido certificado, corresponde reconocer diferencias a la contratista. Acompaña proyecto de decreto y de acta acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El convenio suscripto entre Ceal y la Municipalidad en fecha 11 de Enero 2023, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842 en su artículo quinto, tercer párrafo expresa: "...La totalidad de dichos fondos serán destinados a la obra conforme presupuesto oportunamente suministrado al municipio, con su correspondiente curva de inversiones y redeterminación de precios mensual, conforme índice del costo de la construcción -Nivel General- Gran Buenos Aires, publicado por el Indec...". Que de acuerdo a lo previsto en el convenio en cuanto a la redeterminación de precios mensual, y sobre la base del análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y la conformidad manifestada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 30/31) en cuanto a que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista para redeterminar los precios del ítem "Electrificación MT, BT, SET" en el barrio Chacras de Bruno al mes de abril 2024, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Respecto al proyecto de decreto de fs. 17/19 y Acta Acuerdo de fs. 23/25, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la obra de Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 20/22, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ABRIL/2024, para el Ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia	1/12/2023 Dto. 806/2024	a	abr-24
----------------------------	--------------------------------	----------	---------------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 10.206.143,68
A,3,1	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal.	\$ 1.594.709,95
A,3,2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 510.307,18
A,3,3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal Suspensión	\$ 1.701.023,95
A,3,4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Estructura SET.	\$ 1.063.139,97
A,4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	\$ 4.252,56
A,5,1	Provisión y Colocación de Cables Preensablado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 10.546,35
A,5,2	Provisión y Colocación de Cables Preensablado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 17.142,54

a) **Ítem A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno**

a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

El B° SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.081,05.-

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$20.275.582,07.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el monto total del Contrato a \$94.243.663,12.-

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el precio total a \$95.141.404,31.-.

a.4) Redeterminación III

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Noviembre de 2022, en \$87.329.896,78.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$124.220.575,39.- expresado a valores certificados históricos, ajustados a Diciembre de 2023 y considerando el saldo de 78.61% pendiente de ejecución a valores de **Diciembre de 2023**. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$182.471.301,09.-.

a.5) Redeterminación IV

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el **B° Ex Chacras de Bruno**, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en **\$38.553.859,44.-** considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Abril de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el **B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$162.774.434,83.-** expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Abril de 2024 y considerando el saldo de 56.11% pendiente de ejecución a valores de Abril de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$221.025.160,54.-.

En Conclusión:

- 1) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto. Valor del Contrato: \$58.250.725,70.-
- 2) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se incrementa el valor del contrato a \$162.774.434,84- (Redeterminación IV - valores a Abril/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Electrificación MT, BT y SET asciende a \$221.025.160,54.-.

b) Item B - Alumbrado Público - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el B° SOCOA asciende a **\$26.439.681,18.-**, valor original al mes de julio/22 y **\$57.255.786,61.-** para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de **\$83.695.467,79.-**.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de **febrero/23** del B° SOCOA por **\$14.458.400,28.-** (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a **\$40.898.081,46.-** para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno **\$57.255.786,61.-** reestableciéndose el monto total del Contrato a **\$98.153.868,07.-**.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de **marzo/23** del B° SOCOA por **\$366.127,56.-** por

lo tanto el valor de la obra asciende a \$41.264.209,02.- (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° Ex chacra de Bruno, \$57.255.786,61.- reestableciéndose el precio total a \$98.519.995,63.-.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del B° Ex Chacra de BRUNO estableciéndose un incremento por \$36.575.360,74.- según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a \$93.831.147,35.- para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$135.095.356,37.-.

b.5) Redeterminación IV

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 11, tramitó la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en \$28.537.923,06.- considerando el valor total de la obra a valores de Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$112.343.603,03.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 39.87% pendiente de ejecución a valores de Septiembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$153.607.812,05.-.

b.6) Redeterminación V

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 17, tramitó la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Septiembre de 2023, en \$70.426.156,55.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$140.422.762,30.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 18.50% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$181.686.971,32.-.

b.7) Redeterminación VI

Por actuaciones "C" 1175/2022 alc. 21, tramitó la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$45.991.281,36.- considerando el valor total de la obra a valores de Febrero de 2024 y Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$148.931.149,34.- expresado a valores certificados históricos y considerando el 100% de la obra ejecutada a valores de Febrero de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$190.195.358,36.-.

En Conclusión:

- 3) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera el monto expresado en el mencionado decreto, el cual asciende a \$41.264.209,02.-.
- 4) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se mantiene el valor establecido del contrato en \$148.931.149,34.- (Redeterminación VI - valores a Febrero/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a \$190.195.358,36.- habiéndose completado el 100% de ambas obras.

ARTÍCULO 3°.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEM Electrificación MT, BT y SET en el Barrio CHACRAS de BRUNO por el Certificado N° 2 correspondiente al mes de ABRIL 2024, la cual corresponde a PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.684.388,96.-) por el ITEM de ELECTRIFICACION MT, BT Y SET.

ARTICULO 4°.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del presente

Decreto. Como así también, que adecúe las pólizas contractuales en caso de corresponder.

ARTICULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2186.-

ANEXO I
 REDETERMINACION DE COSTOS OBRA BARRIO EX CHACRAS DE BRUNO
 ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET


Expte: "C" 1175/2023 Alc.24
 CONVENIO Reg. N° 6842 - 11/01/2023

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO	
	12/2023 Dto. 806/2024	abr-24
ITEM DESCRIPCIÓN: Alumbrado Publico ICC Nivel general	603,20	841,36

12/2023 Dto. 806/2024	
abr-24	
	1,3948

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.


 CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a: 12/2023 Dto. 806/2024 Actual A abr-24

Id	Concepto	Costo Unitario	VRC	Costo Unit. Act	Incremento %
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 KV	24.638.791,80	1,395	\$ 34.366.758,45	39,48%
A.3.1	Elementos de Maniobra y Protección.	3.849.811,22	1,395	\$ 5.369.806,01	39,48%
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Terminal .	1.231.999,59	1,395	\$ 1.718.337,92	39,48%
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Suspensión.	4.106.465,32	1,395	\$ 5.727.793,10	39,48%
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Terminal Suspensión	2.566.540,82	1,395	\$ 3.579.870,68	39,48%
A.4.1	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Estructura SET.	10.266,16	1,395	\$ 14.319,48	39,48%
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión				
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm ²	25.480,08	1,395	\$ 35.512,32	39,48%
A.5.1	IRAM 2263				
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm ²	41.384,04	1,395	\$ 57.723,43	39,48%
A.5.2	IRAM 2263				

VALORES UNITARIOS LUEGO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5TO. DEL CONVENIO

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a: 12/2023 Dto. 806/2024 a abr-24

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 KV	\$ 34.366.758,45
A.3.1	Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 5.369.806,01
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Terminal .	\$ 1.718.337,92
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Suspensión.	\$ 5.727.793,10
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Terminal Suspensión	\$ 3.579.870,68
A.4.1	Provisión y Montaje de Columnas H ^o A ^o Estructura SET.	\$ 14.319,48
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	\$
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm ² IRAM 2263	\$ 35.512,32
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm ² IRAM 2263	\$ 57.723,43

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ZULU

ANEXO VI

ITEM: ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Certificado N° 2 - Abril de 2024.-

Valor de referencia s/ existe: "C" 1176/2023 Aic 18 a nov-22

Id	Concepto	Costo Unitario	Cant.	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,20,44 0,231 KV. Elementos de Manobra y Protección.	7,317,159,39	0	-	0,00%
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H"A" Terminal.	1,143,306,16	2	2,286,612,31	27,55%
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H"A" Suspensión.	365,857,97	5	1,829,289,85	22,04%
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H"A" Terminal Suspensión.	1,219,526,57	1	1,219,526,57	14,69%
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H"A" Estructura SET.	762,204,11	2	1,524,408,21	18,37%
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	3,048,82	0	-	0,00%
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 60 + 50 mm² IRAM 2263	7,561,06	0	-	0,00%
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	12,290,12	0	-	0,00%

COSTOS C.C.

6.859.838,94

VALOR NETO

6.859.838,93

IVA

1.440.565,76

PRECIO NETO (PN)

8.300.402,69

IDCB

0,00%

PRECIO DE APLICACIÓN

8.300.402,69

100,00%

Actualización a: abr-24

ITEM	VA	Incidencia (%)
A.1	4,697	0,00%
A.3.1	10,739,612,02	27,55%
A.3.2	8,591,689,62	22,04%
A.3.3	5,727,793,10	14,69%
A.3.4	7,169,741,36	18,37%
A.4.1	4,697	0,00%
A.5.1	4,697	0,00%
A.5.2	4,697	0,00%

32.218.838,10

32.218.838,10

% SUMA

6.765.955,58

17,38%

38.984.791,65

PRECIO DE APLICACIÓN

0,00%

0,00

PRECIO DE APLICACIÓN

\$

38.984.791,65

100,00%

Variación %

369,67%

Diferencia a reconocer \$

30.684.388,96

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio en calle H. Yrigoyen n° 318 de la ciudad de Azul, representada por, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente C-1175/2023 Alc 24 la contratista solicita la actualización del precio del Convenio por la obra de Electrificación MT, BT y SET en el BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de Abril 2024, sobre la base del incremento del costo unitario, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC cuyos valores se encontraban expresados al mes de Diciembre de 2023.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente referidos a dicha obra están a valores de Diciembre de 2023 según Decreto 806/24, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 4/16 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para el ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de Abril de 2024.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de ABRIL/2024, para el ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a:	12/2023 Dto. 806/2024	a	abr-24
------------------------	-----------------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 10.206.143,68
A,3,1	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal.	\$ 1.594.709,95
A,3,2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 510.307,18
A,3,3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal Suspensión	\$ 1.701.023,95
A,3,4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Estructura SET.	\$ 1.063.139,97
A,4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	\$ 4.252,56
A,5,1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 10.546,35
A,5,2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 17.142,54

c) Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

El B° SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.081,05.-

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$20.275.582,07.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el monto total del Contrato a \$94.243.663,12.-

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el precio total a \$95.141.404,31.-.

a.4) Redeterminación III

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Noviembre de 2022, en \$87.329.896,78.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de

Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$124.220.575,39.- expresado a valores certificados históricos, ajustados a Diciembre de 2023 y considerando el saldo de 78.61% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$182.471.301,09.-.

a.5) Redeterminación IV

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$38.553.859,44.- considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Abril de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$162.774.434,83.- expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Abril de 2024 y considerando el saldo de 56.11% pendiente de ejecución a valores de Abril de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$221.025.160,54.-.

En Conclusión:

- 5) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto. Valor del Contrato: \$58.250.725,70.-
- 6) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se incrementa el valor del contrato a \$162.774.434,84.- (Redeterminación IV - valores a Abril/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Electrificación MT, BT y SET asciende a \$221.025.160,54.-.

d) Item B - Alumbrado Público - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el B° SOCOA asciende a \$26.439.681,18.-, valor original al mes de julio/22 y \$57.255.786,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de \$83.695.467,79.-.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$14.458.400,28.- (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a \$40.898.081,46.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$57.255.786,61.- reestableciéndose el monto total del Contrato a \$98.153.868,07.-.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA por \$366.127,56.- por lo tanto el valor de la obra asciende a \$41.264.209,02.- (fs 113 de la S.OyS.P.), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° Ex chacra de Bruno, \$57.255.786,61.- reestableciéndose el precio total a \$98.519.995,63.-.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del B° Ex Chacra de BRUNO estableciéndose un incremento por \$36.575.360,74.- según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a \$93.831.147,35.- para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$135.095.356,37.-.

b.5) Redeterminación IV

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 11, tramitó la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en \$28.537.923,06.- considerando el valor total de la obra a valores de Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$112.343.603,03.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 39.87% pendiente de ejecución a valores de Septiembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$153.607.812,05.-.

b.6) Redeterminación V

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 17, tramitó la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Septiembre de 2023, en \$70.426.156,55.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$140.422.762,30.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 18.50% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$181.686.971,32.-.

b.7) Redeterminación VI

Por actuaciones "C" 1175/2022 alc. 21, tramitó la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$45.991.281,36.- considerando el valor total de la obra a valores de Febrero de 2024 y Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$148.931.149,34.- expresado a valores certificados históricos y considerando el 100% de la obra ejecutada a valores de Febrero de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$190.195.358,36.-.

En Conclusión:

- 7) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera el monto expresado en el mencionado decreto, el cual asciende a \$41.264.209,02.-
- 8) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se mantiene el valor establecido del contrato en \$148.931.149,34.- (Redeterminación VI - valores a Febrero/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a \$190.195.358,36.- habiéndose completado el 100% de ambas obras.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Enero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6842, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.684.388,96.-) por el Certificado N°2 correspondiente al mes de ABRIL de 2024 por el ITEM de ELECTRIFICACION MT, BT Y SET del Barrio EX CHACRAS de BRUNO.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de diciembre de 2024.-

Azul, 20 de diciembre de 2024.-

VISTO el expediente C-1175/22 Alc 26; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., solicita la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6842 y su adenda número 7264, en la Subdirección de Despacho Municipal por la obra de Electrificación MT, BT y SET en el Barrio CHACRAS de BRUNO al mes de AGOSTO 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "C" N° 1175/2022 Alc. 18 Dto. 806/24, al mes de Diciembre 2023.

Que a fs. 33/34 la Secretaria de Obras, Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 22/23;

Que a fs. 3/23 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los costos unitarios según los índices de precios publicados por el INDEC a AGOSTO/24 contemplados en el Convenio firmado oportunamente y su adenda.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para el Item Electrificación MT, BT y SET del Barrio CHACRA de BRUNO, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el artículo 5to. del Convenio suscripto.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 24 de Octubre de 2024. **Expte: C - 1175 / 2022 alc. XXVI** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, para la redeterminación de precios por electrificación MT, BT, SET en el Barrio "Chacras de Bruno". A fs. 1/2 obra la solicitud de redeterminación de precios a agosto de 2024 por parte de la contratista Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Ceal), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio oportunamente celebrado en fecha 11 de enero de 2023 y registrado

ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842. A fs. 3/23 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el ítem “Electrificación MT, BT, SET”. Considera que corresponde tomar como base para proceder a la actualización, los valores al mes de agosto 2024 tomando como base los precios unitarios de la obra a valores diciembre 2023 (decreto n° 806/2024). Los índices, estructuras de costos y precios tomados como base para la actualización, corresponden a los obtenidos del Indec conforme art. 5 del convenio firmado por las partes. Del procesamiento de datos, concluye que los precios unitarios del ítem “electrificación MT, BT, SET” presenta un incremento en el precio total de un 65.94% por el periodo diciembre 2023/agosto 2024. Por tratarse de una actualización sobre el mes de agosto 2024, existen diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 33/34 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entendiendo que resulta procedente la redeterminación de precios solicitada por la contratista al mes de agosto 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 5 del convenio oportunamente firmado referido al ítem Electrificación MT, BT, SET en el barrio Chacras de Bruno. Por tratarse de un mes que ha sido certificado, corresponde reconocer diferencias a la contratista. Acompaña proyecto de decreto y de acta acuerdo y, destaca que se dan por concluidas las obras referidas al convenio en cuestión habiéndose certificado el 100%; por lo que oportunamente se elaborara informe final. *** Expuestos los antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El convenio suscripto entre Ceal y la Municipalidad en fecha 11 de Enero 2023, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842 en su artículo quinto, tercer párrafo expresa: “...La totalidad de dichos fondos serán destinados a la obra conforme presupuesto oportunamente suministrado al municipio, con su correspondiente curva de inversiones y redeterminación de precios mensual, conforme índice del costo de la construcción –Nivel General- Gran Buenos Aires, publicado por el Indec...”. Que de acuerdo a lo previsto en el convenio en cuanto a la redeterminación de precios mensual, y sobre la base del análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y la conformidad manifestada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 33/34) en cuanto a que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista para redeterminar los precios del ítem “Electrificación MT, BT, SET” al mes de agosto 2024, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Respecto al proyecto de decreto de fs. 24/26 y Acta Acuerdo de fs. 30/32, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la obra de Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 27/29 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de AGOSTO/2024, para el Ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia			
a:	12/2023 Dto. 806/2024	a	ago-24

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estacion Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 40.885.824,10
A,3,1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Terminal .	\$ 6.388.410,02
A,3,2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 2.044.291,21
A,3,3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal Suspension	\$ 6.814.304,05
A,3,4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Estructura SET.	\$ 4.258.940,02
A,4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tension	\$ 17.035,76

A,5,1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm ² IRAM 2263	\$ 42.248,68
A,5,2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm ² IRAM 2263	\$ 68.673,04

e) **Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno**

a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

El B° SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.081,05.-

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$20.275.582,07.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el monto total del Contrato a \$94.243.663,12.-

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el precio total a \$95.141.404,31.-.

a.4) Redeterminación III

Por las actuaciones C-1175/22 Alc. XVIII por Decreto 806/24 Acta Acuerdo 7235/24 se acordó la Redeterminación 3, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de diciembre de 2023, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Noviembre de 2022, en \$87.329.896,78.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$124.220.575,39.- expresado a valores certificados históricos, ajustados a Diciembre de 2023 y considerando el saldo de 78.61% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$182.471.301,09.-.

a.5) Redeterminación IV

Por actuaciones C-1175/22 Alc. XXIV, tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de Abril de 2024, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$38.553.859,44.- considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Abril de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$162.774.434,83.- expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Abril de 2024 y considerando el saldo de 56.11% pendiente de ejecución a valores de Abril de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$221.025.160,54.-.

a.6) Redeterminación V

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de Agosto de 2024, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$81.912.121,24.- considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Agosto de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$181.215.718,60.- expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Agosto de 2024 y considerando que no existe saldo pendiente de obra por haberse certificado el 100% de la obra. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$239.466.444,30.-.

En Conclusión:

- 9) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto. Valor del Contrato: \$58.250.725,70.-
- 10) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se incrementa el valor del contrato a \$181.215.718,60.-

(Redeterminación V – valores a Agosto/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Electrificación MT, BT y SET asciende a \$239.466.444,30.-.

f) Item B – Alumbrado Público – B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el B° SOCOA asciende a \$26.439.681,18.-, valor original al mes de julio/22 y \$57.255.786,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de \$83.695.467,79.-.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$14.458.400,28.- (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a \$40.898.081,46.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$57.255.786,61.- reestableciéndose el monto total del Contrato a \$98.153.868,07.-.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA por \$366.127,56.- por lo tanto el valor de la obra asciende a \$41.264.209,02.- (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° Ex chacra de Bruno, \$57.255.786,61.- reestableciéndose el precio total a \$98.519.995,63.-.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del B° Ex Chacra de BRUNO estableciéndose un incremento por \$36.575.360,74.- según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a \$93.831.147,35.- para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$135.095.356,37.-.

b.5) Redeterminación IV

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 11, tramitó la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en \$28.537.923,06.- considerando el valor total de la obra a valores de Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$112.343.603,03.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 39.87% pendiente de ejecución a valores de Septiembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$153.607.812,05.-.

b.6) Redeterminación V

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 17, tramitó la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Septiembre de 2023, en \$70.426.156,55.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$140.422.762,30.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 18.50% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$181.686.971,32.-.

b.7) Redeterminación VI

Por actuaciones "C" 1175/2022 alc. 21, tramitó la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$45.991.281,36.- considerando el valor total de la obra a valores de Febrero de 2024 y Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$148.931.149,34.- expresado a valores certificados históricos y considerando el 100% de la obra ejecutada a valores de Febrero de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$190.195.358,36.-.

En Conclusión:

- 11) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera el monto expresado en el mencionado decreto, el cual asciende a \$41.264.209,02.-.
- 12) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se mantiene el valor establecido del contrato en \$148.931.149,34.- (Redeterminación VI - valores a Febrero/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a \$190.195.358,36.- habiéndose completado el 100% de ambas obras.

ARTÍCULO 3°.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEM Electrificación MT, BT y SET en el Barrio CHACRAS de BRUNO por el Certificado N° 3 correspondiente al mes de AGOSTO 2024, la cual corresponde a PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$45.959.981,07.-) por el ITEM de ELECTRIFICACION MT, BT Y SET.

ARTICULO 4°.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del presente Decreto. Como así también, que adecúe las pólizas contractuales en caso de corresponder.

ARTICULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2187.-

ANEXO I
REDETERMINACION DE COSTOS OBRA BARRIO EX CHACRAS DE BRUNO
ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Expte: "C" 1175/2022 Alc 26
 CONVENIO Reg. N° 6842 - 11/01/2023

Valores de referencia

ITEM DESCRIPCIÓN: Alumbrado Publico ICC Nivel general	TABLA DE VALORES DE REFERENCIA		PERIODO
	12/2023 Dto. 806/2024	ago-24	ago-24
	603,20	1.000,96	

12/2023 Dto. 806/2024	ago-24	1.6594
--------------------------	--------	--------

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a: 12/2023 Dto. 806/2024 Actual. A ago-24

Id	Concepto	Costo Unitario	VRC	Costo Unit. Act.	Incremento %
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4/0,231 KV Elementos de Maniobra y Protección.	24,888,791.80	1.659	\$ 40,885,824.10	65.94%
A.3,1	Provisión y Montaje de Columnas Hª Aª Terminal.	3,849,811.22	1.659	\$ 6,388,410.02	65.94%
A.3,2	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Suspensión.	1,231,939.59	1.659	\$ 2,044,291.21	65.94%
A.3,3	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Terminal Suspensión	4,106,465.32	1.659	\$ 6,814,304.05	65.94%
A.3,4	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Estructura SET.	2,566,540.82	1.659	\$ 4,258,940.02	65.94%
A.4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	10,266.16	1.659	\$ 17,035.76	65.94%
A.5,1	Provisión y Colocación de Cables Prensamblando Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	25,460.08	1.659	\$ 42,248.68	65.94%
A.5,2	Provisión y Colocación de Cables Prensamblando Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	41,384.04	1.659	\$ 68,673.04	65.94%

VALORES UNITARIOS LUEGO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5TO. DEL CONVENIO

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a: 12/2023 Dto. 806/2024 a ago-24

Id	Concepto	Costo Unit. Act.
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4/0,231 KV Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 40,885,824.10
A.3,1	Provisión y Montaje de Columnas Hª Aª Terminal.	\$ 6,388,410.02
A.3,2	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Suspensión.	\$ 2,044,291.21
A.3,3	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Terminal Suspensión	\$ 6,814,304.05
A.3,4	Provisión y Montaje de Columnas Hªª Estructura SET.	\$ 4,258,940.02
A.4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	\$ 17,035.76
A.5,1	Provisión y Colocación de Cables Prensamblando Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 42,248.68
A.5,2	Provisión y Colocación de Cables Prensamblando Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 68,673.04

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VI

ITEM: ITEM: ELECTRIFICACION MT, BT Y SET

Certificado N° 3 - Agosto de 2024.-

Valor de referencia s/ expte: "C" 1175/2022 Alc 28 a dic-23

Id	Concepto	Cant.	Costo Unitario	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,20/4-0,231 kV. Elementos de Manobra y Protección.	1	24,638,791.80	24,638,791.80	35.35%
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H* A* Terminal.	0	3,849,811.22	-	0.00%
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H* A* Suspensión.	0	1,231,939.69	-	0.00%
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H* A* Terminal Suspensión	0	4,106,465.32	-	0.00%
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H* A* Estructura SET.	0	2,566,540.82	-	0.00%
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	1800	10,266.16	18,479,093.88	26.51%
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado AL XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	0	25,460.08	-	0.00%
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado AL XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	350	41,384.04	14,484,415.66	20.78%

COSTOS C.C. 57,602,301.33

VALOR NETO 57,602,301.32

IVA 21.00% 12,096,483.28 17.36%

PRECIO NETO (PN) 69,698,784.60

IDCB 0.00% \$ 69,698,784.60 100.00%

PRECIO DE APLICACION

Actualización a: ago-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A.1	1.659	40,885,624.10	35.35%
A.3.1	1.659	-	0.00%
A.3.2	1.659	-	0.00%
A.3.3	1.659	-	0.00%
A.3.4	1.659	-	0.00%
A.4.1	1.659	30,664,368.12	26.51%
A.5.1	1.659	-	0.00%
A.5.2	1.659	24,035,564.55	20.78%

95,585,756.77

95,585,756.77

6 % SUMA 20,075,008.92 17.36%

115,658,765.67

PRECIO DE APLICACION 0.00% \$ 115,658,765.67 100.00%

Variación % 65.94%

Diferencia a reconocer \$ 45,959,981.05

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUEBLOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio en calle H. Yrigoyen n° 318 de la ciudad de Azul, representada por el Ing. Mario César FOSSATI - DNI 13.850.819, en el carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., conforme surge del Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 16/10/2024 y de reunión de Consejo de Administración de Distribución de cargos n° 1529 de la misma fecha, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente C-1175/2022 Alc 26 la contratista solicita la actualización del precio del Convenio por la obra de Electrificación MT, BT y SET en el BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de AGOSTO 2024, sobre la base del incremento del costo unitario, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC cuyos valores se encontraban expresados al mes de Diciembre de 2023 por decreto 806/2024.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente referidos a dicha obra están a valores de Diciembre de 2023 según Decreto 806/24, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 3/23 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para el ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de Agosto de 2024.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de AGOSTO/2024, para el Ítem Electrificación MT, BT y SET del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ELECTRIFICACIÓN MT, BT Y SET

Valor de referencia a:	12/2023 Dto. 806/2024	a	agosto-24
-------------------------------	------------------------------	----------	------------------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Provisión y Montaje de Sub Estacion Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 40.885.824,10
A,3,1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Terminal .	\$ 6.388.410,02
A,3,2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 2.044.291,21
A,3,3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Terminal Suspension	\$ 6.814.304,05
A,3,4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Estructura SET.	\$ 4.258.940,02
A,4,1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tension	\$ 17.035,76
A,5,1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 X 50 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 42.248,68
A,5,2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 68.673,04

g) Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET - B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:

El B° SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.081,05.-

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$20.275.582,07.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el monto total del Contrato a \$94.243.663,12.-

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el precio total a \$95.141.404,31.-.

a.4) Redeterminación III

Por las actuaciones C-1175/22 Alc. XVIII por Decreto 806/24 Acta Acuerdo 7235/24 se acordó la Redeterminación 3, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de diciembre de 2023, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Noviembre de 2022, en \$87.329.896,78.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$124.220.575,39.- expresado a valores certificados históricos, ajustados a Diciembre de 2023 y considerando el saldo de 78.61% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$182.471.301,09.-.

a.5) Redeterminación IV

Por actuaciones C-1175/22 Alc. XXIV, tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de Abril de 2024, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$38.553.859,44.- considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Abril de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$162.774.434,83.- expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Abril de 2024 y considerando el saldo de 56.11% pendiente de ejecución a valores de Abril de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$221.025.160,54.-.

a.6) Redeterminación V

Por las presentes actuaciones, tramita la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de Bruno al mes de Agosto de 2024, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$81.912.121,24.- considerando el valor de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Agosto de 2024, por lo que el valor total de la obra de Electrificación MT, BT y SET en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$181.215.718,60.- expresado a valores certificados históricos del mes de Diciembre de 2023 y al mes de Agosto de 2024 y considerando que no existe saldo pendiente de obra por haberse certificado el 100% de la obra. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$58.250.725,70.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$239.466.444,30.-.

En Conclusión:

- 13) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto. Valor del Contrato: \$58.250.725,70.-
- 14) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se incrementa el valor del contrato a \$181.215.718,60- (Redeterminación V - valores a Agosto/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Electrificación MT, BT y SET asciende a \$239.466.444,30.-

h) Item B – Alumbrado Público – B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el B° SOCOA asciende a \$26.439.681,18.-, valor original al mes de julio/22 y \$57.255.786,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de \$83.695.467,79.-.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$14.458.400,28.- (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a \$40.898.081,46.- para el mencionado Barrio; se mantiene

el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$57.255.786,61.- reestableciéndose el monto total del Contrato a \$98.153.868,07.-.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA por \$366.127,56.- por lo tanto el valor de la obra asciende a \$41.264.209,02.- (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° Ex chacra de Bruno, \$57.255.786,61.- reestableciéndose el precio total a \$98.519.995,63.-.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del B° Ex Chacra de BRUNO estableciéndose un incremento por \$36.575.360,74.- según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a \$93.831.147,35.- para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$135.095.356,37.-.

b.5) Redeterminación IV

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 11, tramitó la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en \$28.537.923,06.- considerando el valor total de la obra a valores de Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$112.343.603,03.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 39,87% pendiente de ejecución a valores de Septiembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$153.607.812,05.-.

b.6) Redeterminación V

Por actuaciones "C" 1175/2022 Alc. 17, tramitó la Redeterminación de precios número V, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Septiembre de 2023, en \$70.426.156,55.- considerando el valor total de la obra a valores de Diciembre de 2023 y Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$140.422.762,30.- expresado a valores certificados históricos y considerando el saldo de 18,50% pendiente de ejecución a valores de Diciembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$181.686.971,32.-.

b.7) Redeterminación VI

Por actuaciones "C" 1175/2022 alc. 21, tramitó la Redeterminación de precios número VI, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Diciembre de 2023, en \$45.991.281,36.- considerando el valor total de la obra a valores de Febrero de 2024 y Diciembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$148.931.149,34.- expresado a valores certificados históricos y considerando el 100% de la obra ejecutada a valores de Febrero de 2024. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$190.195.358,36.-.

En Conclusión:

- 15) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera el monto expresado en el mencionado decreto, el cual asciende a \$41.264.209,02.-.
- 16) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se mantiene el valor establecido del contrato en \$148.931.149,34.- (Redeterminación VI - valores a Febrero/24).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a \$190.195.358,36.- habiéndose completado el 100% de ambas obras.

ARTÍCULO 2°.- La cooperativa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Enero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6842, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$45.959.981,07.-

) por el Certificado N°3 correspondiente al mes de AGOSTO de 2024 por el ITEM de ELECTRIFICACION MT, BT Y SET del Barrio EX CHACRAS de BRUNO.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de diciembre de 2024.-

Azul, 20 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones D-3551/2024; y,

CONSIDERANDO que mediante expediente D-3551/24 desde la Dirección de Políticas Juveniles tramita la autorización para la realización del festival Azul Rock 2024;

Que el mencionado festival cuenta con una vasta trayectoria conmemorándose este año su trigésimo sexto aniversario.

Que el mismo tiene un impacto directo tanto en cultura, como así también en el turismo y en la promoción de valores juveniles.

Que en el mismo participan anualmente más de 20 bandas locales, donde pueden mostrar y compartir su trabajo con toda la comunidad

Que desde la edición anterior y también para la conmemoración de sus 36 años se promueve el Festival bajo el lema "Conciencia y Rock" promoviendo políticas ambientales de concientización logrando de esta manera realizar un festival sustentable que promueva el reciclaje a través de la utilización de materiales reutilizables no descartables.

Que el mismo se llevará a cabo en el Balneario Municipal, espacio verde y característico de nuestra ciudad que requiere de su cuidado y mantenimiento por parte de todos los vecinos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el 36° Festival Azul Rock edición 2024 a realizarse los días 27 y 28 de diciembre en el Balneario Municipal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZANSE los gastos ocasionados por la realización del el 36° Festival Azul Rock edición 2024, que serán imputados a la partida presupuestaria: 1110134000 - 33-01-00- 110.-

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacio Público como así también del Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Festival Azul Rock edición 2024, en el Balneario Municipal.

ARTICULO 4°.- PROHIBASE la venta, distribución y/o expendio de vasos, platos o cualquier otro utensilio confeccionados con plástico no reutilizable.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2188.-

Azul, 23 de Diciembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "O-102/2024",

CONSIDERANDO Que mediante Resolución N° 26/2024 el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" designo al Ingeniero Elías Santiago Bonifacio, a partir del 01 de mayo de 2024 en el cargo de "Responsable Técnico Vial".

Que a fs. 10 el Director del ente, solicita al Señor Intendente Municipal convalidar la resolución conforme lo requerido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ordenanza N° 3734/2015 (creación de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul-Covir), en su artículo 9, creo dentro de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Responsable Técnico Vial.

Que, para acceder a tal cargo, existen requisitos de idoneidad en material vial, debiendo reunirse como mínimo los siguientes requerimientos: "...Ingeniero/a Civil, Vial, o profesional con título habilitante vinculado al perfil y las funciones demandadas en el concurso (de forma excluyente), notorio conocimiento y experiencia en la materia (no excluyente). Será elegido por la COVIR a través de concurso público, oportunidad en la cual los interesados acreditarán su idoneidad en materia vial, así como también los requisitos que oportunamente se detallen en las bases del llamado y en la presente Ordenanza. La duración de la permanencia en el cargo quedará definida en el llamado a concurso. La COVIR podrá solicitar su remoción al Departamento Ejecutivo ante causas debidamente fundadas. La remuneración será equivalente al cargo de "Responsable de Unidad" (11.465 módulos salariales), según el Organigrama de Personal de Planta Funcional, conforme indique la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente o la que la sustituya en el futuro, y las condiciones de contratación quedarán definidas en el llamado a concurso".

Que, además, la Ordenanza N° 4911, Capítulo V, art. 48, prevé el cargo funcional de "Responsable Técnico Vial".

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 181 establece que: "...Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1. Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2. Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratados....".

Que, en virtud de la normativa ut-supra referenciada, la designación de personal superior, o cargo político es competencia exclusiva del Señor Intendente Municipal y en razón del carácter del nombramiento en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul, la designación que se promueve será realizada de manera interina.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de diciembre de 2024 **Expte. O - 102 / 2024** Inicia las presentes actuaciones el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", solicitando la incorporación del Ingeniero Elías Bonifacio en el **cargo político** de "Representante Vial" con una remuneración equivalente a 11.765 módulos, a partir del 01 de mayo de 2024. A fs. 8 se agrega copia de la Resolución N° 26/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, que designa al Ingeniero en el cargo de Responsable Técnico Vial a partir del primero de mayo de 2024, considerando la Ordenanza N° 4837/2023 que aprobó la creación de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, como organismo descentralizado. A fs. 10 el Director Ejecutivo del Ente, solicita al Señor Intendente Municipal convalidar la resolución conforme lo requerido por el Honorable Tribunal de Cuentas. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ordenanza N° 3734/2015 (creación de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul-Covir), en su artículo 9, creo dentro de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Responsable Técnico Vial. Para acceder a tal cargo, existen requisitos de idoneidad en material vial, debiendo reunirse como mínimo los siguientes requerimientos: "...Ingeniero/a Civil, Vial, o profesional con título habilitante vinculado al perfil y las funciones demandadas en el concurso (de forma excluyente), notorio conocimiento y experiencia en la materia (no excluyente). Será elegido por la COVIR a través de concurso público, oportunidad en la cual los interesados acreditarán su idoneidad en materia vial, así como también los requisitos que oportunamente se detallen en las bases del llamado y en la presente Ordenanza. La duración de la permanencia en el cargo quedará definida en el llamado a concurso. La COVIR podrá solicitar su remoción al Departamento Ejecutivo ante causas debidamente fundadas. La remuneración será equivalente al cargo de "Responsable de Unidad" (11.465 módulos salariales), según el Organigrama de Personal de Planta Funcional, conforme indique la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente o la que la sustituya en el futuro, y las condiciones de contratación quedarán definidas en el llamado a concurso". Por tal razón, para proceder a la designación como "Responsable Técnico Vial" dentro de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, se deben cumplimentar con los requisitos impuestos por la legislación vigente. En tal sentido y hasta

tanto se sustanciara el procedimiento previsto, la designación que se promueve debe ser realizada de manera interina. b) Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 181 establece que: "...Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1. Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2. Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratados....". En virtud de ello, la designación de personal superior, o cargo político es competencia exclusiva del Señor Intendente Municipal, debiendo realizarse el acto administrativo que corresponda, el cual deberá estar fundado y motivado en todos sus términos. La ocupación del cargo propuesta (Responsable Técnico Vial), se encuentra prevista en la Ordenanza (que se adjunta) N° 4911, Capítulo V, art. 48, por lo que no existen impedimentos para que el Departamento Ejecutivo formalice la designación y de esta manera se convalidaría la Resolución N° 26 de fecha 05 de agosto del corriente realizada por el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones para conocimiento y consideración del **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión." **Firmado:** Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNASE de manera interina, al Ingeniero Elías Santiago BONIFACIO, DNI 37.355.019 en el cargo de "Responsable Técnico Vial" a partir del 01 de mayo de 2024, por lo que se encuentra convalidada la designación realizada por el Director del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" mediante Resolución N° 26 de fecha 05 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2189.-

Azul, 23 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra "S-3373/2024"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado el día 25 de diciembre de 2024 en el Balneario Municipal.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y garantizar la seguridad en virtud de los festejos de navidad, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado el día 25 de diciembre de 2024 en el Balneario Municipal en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con 98/100 (\$5.095,98) por hora el día 25 de diciembre de 2024, 6 efectivos en el horario de 16 hs a 20 hs lo que arroja un total de 24 horas, que asciende a un total de pesos Ciento Veintidós Mil Trescientos Tres con 52/100 (\$122.303,52)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00– Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda.

ES COPIA

DECRETO N° 2192.-

Azul, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO las actuaciones S-2999/24, S-3000/24; y las Ordenanzas 4910/23 y 4909/23, y CONSIDERANDO que mediante las Ordenanzas 4909/23 y 4910/23 se estableció el régimen fiscal e impositivo para periodo 2024;

Que mediante actuaciones S-2999/24 y S-3000/24 se remitieron al Concejo Deliberante los proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el periodo fiscal 2025.

Que los proyectos propuestos fueron modificados por el órgano deliberativo.

Que tanto los proyectos propuestos como los modificados por el Concejo Deliberante tienen como base el monto devengado para el mes de Diciembre 2024.

Que al día de la fecha no se cuenta con la sanción de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el periodo 2025.

Que el Concejo Deliberante fijó como fecha de tratamiento en Asamblea de Mayores Contribuyentes para el día 26 de Diciembre de 2024.

Que los tiempos administrativos propios del devengamiento, emisión y posterior distribución de los recibos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos hacen imposible la espera de la sanción de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva de aplicación para el periodo fiscal 2025.

Que por ello resulta necesario emitir un devengamiento parcial para la Tasa por Servicios Urbanos con valores iguales a los correspondientes al mes de Diciembre 2024; todo ello para no sufrir una disminución en la recaudación y consecuente disposición de recursos, en el mes de Enero 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a emitir una liquidación parcial de la Tasa Por Servicios Urbanos para el primer anticipo 2025 donde ningún contribuyente abonara un monto inferior al devengado como concepto Tasa por Servicios Urbanos para el mes de diciembre de 2024, con excepción de las partidas empadronadas a partir del año 2025 ya sea por alta o modificación de la valuación fiscal, o cambios de característica, o por inicio de obra o detección de obras antirreglamentarias.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como vencimiento para el primer anticipo parcial de la Tasa Por Servicios Urbanos, el siguiente esquema:

-14 de Enero de 2025 primer vencimiento

-24 de Enero de 2025 segundo vencimiento

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-3408/24, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2193

Azul, 26 de Diciembre de 2024.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Nicolás Emilio TUMMINARO - DNI n° 38.436.853 - Legajo n° 5810, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de diciembre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2024, del señor Nicolás Emilio TUMMINARO - DNI n° 38.436.853 - Legajo n° 5810 al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, que fuera designado mediante Decreto n° 2000/2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra T-579/24, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2195.-

Azul, 26 de diciembre de 2024

VISTO el expediente letra "S-3344/2024"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado el día 01 de enero de 2025 en el Balneario Municipal.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y garantizar la seguridad en virtud de los festejos de año nuevo, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado el día 01 de enero de 2025 en el Balneario Municipal en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con 98/100 (\$5.095,98) por hora el día 01 de enero de 2025, 6 efectivos en el horario de 16 hs a 20 hs lo que arroja un total de 24 horas, que asciende a un total de pesos Ciento Veintidós Mil Trescientos Tres con 52/100 (\$122.303,52)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2196.-

Azul, 26 de diciembre de 2024.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, Sr. Ignacio PALLIA - DNI N° 31.877.077, Legajo n° 5807, a partir del día 30 de diciembre de 2024 y hasta el día 12 de enero de 2025, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, a partir del día 30 de diciembre de 2024 y hasta el día 12 de enero de 2025 inclusive, al señor Subsecretario de Gobierno Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ - DNI N° 35.829.059, Legajo n° 4302.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2197.-

Azul, 26 diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra CG N° 1233/24 y;

CONSIDERANDO, que a fs 2/3 el Sr Intendente Municipal solicita realizar una **AMPLIACIÓN** del Cálculo de recursos y presupuesto de gastos vigente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 último párrafo del Decreto ley N° 6769/58 (Texto según ley N° 14062) y art 187, inc 4° del decreto ley citado, como asimismo del art 40° de la Ordenanza 4911/23 -presupuesto año 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE el Presupuesto de recursos vigente, en los siguientes rubros:

Jurisdicción : 1120000001 - Dirección de Vialidad Rural			
41.101.03 - Coparticipación Ley 13010 - fdo Compensador Caminos rurales Afectados		F.F. 110	61.124.426,25

ARTÍCULO 2°: AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1120000001 - Dirección de Vialidad Rural		
20.02.00 - Taller vial		
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	F.F. : 110	3,643,600.05
1.1.1.6 - Personal Obrero	F.F. : 110	15,362,306.81
1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	F.F. : 110	7,202,258.97
1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	F.F. : 110	978,480.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	F.F. : 110	324,335.63
1.1.6.1 - Aporte al IPS	F.F. : 110	2,907,695.77
1.1.6.2 - Aporte al IOMA	F.F. : 110	1,163,078.37
1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	F.F. : 110	159,769.18
1.1.7.1 - Horas Extras	F.F. : 110	329,866.60
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	F.F. : 110	2,423,464.12
1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	F.F. : 110	163,080.00
1.2.5.1 - Aporte al IPS	F.F. : 110	292,134.19
1.2.5.2 - Aporte al IOMA	F.F. : 110	116,853.63
1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	F.F. : 110	24,344.56
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	F.F. : 110	452,560.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. : 110	562,051.65
		36,105,879.54

20.01.00 Conservacion red Vial rural		
4.3.6.0 - Equipo para computación	F.F. : 110	975,099.99
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	F.F. : 110	749,547.00
3.9.9.0 - Otros	F.F. : 110	1,431,250.00
3.7.2.0 - Viáticos	F.F. : 110	6,900,247.42
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. : 110	6,858,875.52
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		

3.4.5.0 - De capacitación	F.F. : 110	1,380,000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	F.F. : 110	1,594,894.95
3.4.9.0 – Otros	F.F. : 110	5,128,631.83
		25,018,546.71

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul la registración contable que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírese al Organismo Descentralizado – Dirección de Vialidad Rural –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2199.-

Azul, 26 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra S- 3292/2024; y,
CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por el subsidio recibido de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 9° de la Ordenanza 4911 Presupuesto Año 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
17.5.01.14 - Subsidio Diputados de la Pcia de Bs.As	22	132	17.000.000
		Total F.F. 132	17.000.000

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 34 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad
01.01-00 – Gestión de Desarrollo de la Comunidad

2.1.1.0 – Alimento para personas	F.F. 132	\$	4.334.500,00
2.5.1.0 – Compuestos Químicos	F.F. 132	\$	42.389,25
2.9.4.0 – Utensilios de Cocina y Comedor	F.F. 132	\$	561.900,00
3.2.9.0 – Otros Alquileres y Derechos	F.F. 132	\$	1.575.000,00
3.4.2.0 – Servicios Médicos y Sanitarios	F.F. 132	\$	139.500,00
<u>33.01.00- Actividades de Políticas Juveniles</u>			
2.9.4.0 – Utensilios de Cocina y comedor	F.F. 132	\$	501.787,00
3.2.9.0 – Otros Alquileres y Derechos	F.F. 132	\$	1.769.339,56
3.4.2.0 – Servicios Médicos y Sanitarios	F.F. 132	\$	250.000,00
3.4.9.0 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales	F.F. 132	\$	625.500,00
3.5.1.0 – Transporte	F.F. 132	\$	412.300,00
3.5.4.0 – Primas y Gastos de Seguros	F.F. 132	\$	23.288,12
3.5.9.0 – Otros Servicios Comerciales y Financieros	F.F. 132	\$	1.150.000,00

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registraci3n que corresponda, en concordancia con los art3culos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto ser3 refrendado por los se1ores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Econom3a y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y g3rense las actuaciones a la Secretaria de Econom3a y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agust3n Juan CARUS
Secretario de Econom3a y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2200.-

Azul, 26 de diciembre de 2024.-

VISTO, el expediente S-2713/24, mediante el cual la Coordinadora del Centro Cultural "Soles y Fogatas", solicita espacio reservado para el domicilio de calle De Paula n° 784 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica art3culos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesi3n de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, seg3n lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Org3nica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prev3 el plazo por un t3rmino de 3 a1os.

Que el art3culo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estar3n a cargo del requirente y que en los mismos deber3 establecer d3as y horarios, fecha de vencimiento de la concesi3n y el n3mero de Decreto por el cual se concedi3.

Que, desde la Direcci3n de Ordenamiento del Tr3nsito y Seguridad Vial, se procedi3 a la constataci3n del domicilio, adjuntando acta a fs. 2

Que la Subdirecci3n de Planeamiento y gesti3n se expidi3 a Fs. 9:
"Atento a la solicitud efectuada por la Coordinadora del Centro Cultural Soles y Fogatas Sra. Lujan Canalichio, quien solicita reserva de espacio para ascenso y descenso de ni1os/as que concurren al establecimiento con su correspondiente pintado de cord3n, ubicado en calle De Paula N° 784 de la ciudad de Azul, esta Subdirecci3n considera conveniente se le d3 curso al pedido, considerando lo expresado en acta de constataci3n adjunta a fojas 2 del presente expte. Esta informaci3n se basa en la Ley Nacional de Tr3nsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensi3n del espacio no podr3 ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la se1alizaci3n correr3 por cuenta de la Instituci3n, al igual que el pintado del cord3n, seg3n se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Adem3s, deber3 tener en cuenta: -Evitar demoler el cord3n. -Colocar la carteler3a estrictamente necesaria.- Se deber3 indicar n3mero y a1o del decreto. En este caso, la reserva del espacio ser3 v3lida en horario escolar y laborable de lunes a viernes de 08 hs a 17 hs y por un lapso de 3 a1os a partir del dictado de decreto. Se requiere la intervepci3n de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente g3rense las actuaciones a las 3reas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartogr3fica y plancheta catastral. Atte." Firmado: Arq. Julio C3sar Toscano - Subdirector de Urbanismo y Vivienda- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 15 obra dictamen jur3dico de la Subsecretaria Legal y T3cnica conforme los siguientes t3rminos: *"Azul, 19 de diciembre de 2024 Actuaciones Administrativas "S"- 2713 / 2024. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoraci3n respecto del proyecto de decreto de fs. 12/13. Como surge de fs. 1 la Coordinadora del Centro Comunitario y Cultural del Juego "Soles y Fogatas" Luj3n Canalichio solicita reserva de estacionamiento en el domicilio de la mencionada instituci3n municipal, situado en calle De Paula N° 784 de nuestra localidad. Motivo dicha solicitud que durante el horario de ingreso y egreso de los ni1os y ni1as se generan complicaciones de acceso tanto con ellos como con proveedores que descargan mercader3a. A fs. 2/3 interviene la Direcci3n de Ordenamiento de Tr3nsito y Seguridad Vial, y adjunta acta de constataci3n realizada por el inspector de tr3nsito Dours en el domicilio de la instituci3n referida. A fs. 4 toma conocimiento de lo informado la Secretaria de Obras y Servicios P3blicos. A fs. 5 la Direcci3n de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial toma vista de lo actuado. A fs. 6/9 emite una valoraci3n en cuanto a su competencia la Subdirecci3n de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando t3cnicamente las condiciones de demarcaci3n, extensi3n, carteler3a, entre otras. A fs. 12/13 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Direcci3n de Ordenamiento del Tr3nsito otorgando autorizaci3n para la reserva de estacionamiento vehicular de lunes a viernes en*

los términos del artículo art. 1º del proyecto referido. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite." **Firmado:** Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Centro Cultural "Soles y Fogatas", autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio donde funciona el mismo, sito en la calle De Paula nº 784 de la ciudad de Azul desde las 8:00 hs a 17:00 hs diarias de Lunes a Viernes y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto y año, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ES COPIA

DECRETO N° 2205.-

Azul, 26 de diciembre de 2024.-

VISTO, el expediente R-321/2024, mediante el cual la Señora RUIZ, Silvia Liliana solicita espacio reservado en el domicilio de calle Burgos nº 478 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 3

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 11: *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Ruiz Silvia Liliana, referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Burgos N° 478 de la Ciudad de Azul, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón* Evitar la cartelaría vertical* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * En*

este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto * La superficie total es de 10 m². Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite para notificar a la solicitante. Se adjunta copia de plancheta catastral y modelo de cartel. Atentamente. Firmado: Arq. Julio César Toscano-Subdirector de Urbanismo y Vivienda- Municipalidad de Azul”.

Que a fs. 17 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 19 de diciembre de 2024 Actuaciones Administrativas “R”- 321 / 2024. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 14/15. Como surge de fs. 1 la señora Ruiz Silvia Liliana solicita se otorgue autorización para delimitar un espacio reservado de estacionamiento en el domicilio de calle Burgos N° 478 de nuestra localidad. Motiva dicha solicitud poseer una discapacidad, que acredita con certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia se acompaña a la presente. A fs. 3/6 interviene la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y adjunta acta de constatación realizada por la inspectora Perin y fotos del frente del domicilio de vecina solicitante. A fs. 7 toma conocimiento de lo informado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 8 la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial eleva el pedido a la Subdirección de Planeamiento y Gestión para su valoración. A fs. 9/11 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, longitud, extensión, cartelería, entre otras. A fs. 13 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma conocimiento de lo solicitado. A fs. 14/15 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite.” Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Ruiz, Blanca María.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Señora RUIZ, Silvia Liliana, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m², en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos, en el frente del domicilio Burgos n° 478 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2206.-

Azul, 26 de diciembre de 2024

VISTO el expediente Letra “E-157/2024”, mediante el cual la Directora de la EEA N° 1, María Fernanda Ayala, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Av. 25 de Mayo N° 520 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERNADO que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 inc. E) prevé el plazo por un término de tres años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs.4

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 12: “ Atento a la solicitud efectuada por la Directora de Educación Artística “Juanito Laguna”, y en base a acta de constatación realizada por el inspector de tránsito adjunta a fs.4, quien recomienda conceder espacio para ascenso y descenso de alumnos y personal educativo del establecimiento ubicado en calle Av. 25 de Mayo N° 520 de la ciudad de Azul y pintado de cordón con correspondiente señalización, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superior a diez (10) metros lineales e inferior a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del establecimiento educativo, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Además, deberá tener en cuenta: - Evitar demoler el cordón- Colocar la cartelería estrictamente necesaria- Se deberá indicar número y año del decreto. En este caso, la reserva del espacio será válida en horario escolar de Lunes a Viernes de 08 hs a 21 hs y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta plancheta catastral y modelo de cartel.” Firmado: Arq. Julio César Toscano- Subdirector de Urbanismo y Vivienda - Municipalidad de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 19 de diciembre de 2024 **Actuaciones Administrativas “E”-157 / 2024**. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 15/16. Como surge de fs. 1 la María Fernanda Ayala Directora de la Escuela de Educación Artística N°1 “Juanito Laguna” solicita reserva de estacionamiento en el domicilio de la mencionada institución educativa, situado en Av. 25 de Mayo 520 nuestra localidad. Motiva dicha solicitud que durante el horario de ingreso y egreso de los estudiantes se generan complicaciones de acceso. A fs. 2 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal. A fs. 3 toma conocimiento la Subsecretaria de Control Ciudadano. A fs. 4/7 interviene la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y adjunta acta de constatación realizada en el domicilio de la institución referida. A fs. 8 toma conocimiento de lo informado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 10/12 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras. A fs. 15/17 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite.” Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - OTORGASE a la Directora de la Escuela de Educación Artística N° 1 “Juanito Laguna” de Azul, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en Av. 25 de mayo n° 520 de la ciudad de Azul, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs a 21:00 hs y por un término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. - Los correspondientes carteles indicadores serán colocados cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección del Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2207.-

Azul, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S - /2024, la Secretaria de Educación y Cultura solicita se declare de Interés Municipal la realización del **Festejo de Año Nuevo** a concretarse el miércoles 1 de enero desde las 20.30 hs. en el Balneario Municipal; y,

CONSIDERANDO, que el festejo tiene como propósito dar la bienvenida a un nuevo año con la realización de un espectáculo artístico, siendo una fiesta con gran poder de convocatoria de la familia azuleña y los visitantes que eligen a nuestra ciudad como destino turístico.

Que, se presentarán sobre el escenario dispuesto para la ocasión, las bandas; Peso Neto, Ay Amor, Paki Peralta, La Santa Fé, Flechazo, Fam, Los Cautivos de Nabucodonosor y la batucada Bailá Zamba.

Que, el festejo es una muy buena oportunidad para comenzar un nuevo año con renovadas esperanzas, propiciando la integración de todos los sectores para un Azul en franco crecimiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del **Festejo de Año Nuevo** a concretarse el miércoles 1 de enero desde las 20.30 hs. en el Balneario Municipal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de sonido e iluminación, sadaic, seguro de responsabilidad civil, honorario artistas, vallado, ocasionados para el desarrollo del Festejo de Año Nuevo

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Balneario Municipal para la realización del Festejo de Año Nuevo.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, para la realización del Festejo de Año Nuevo en el Balneario Municipal.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación y Cultura.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2208.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.

VISTO La ordenanza 3857/2016, decreto N° 658/17, decreto N° 657/17, decretos N° 857/17 - 858/17, Ordenanza 2511, decreto 1539/07, Ordenanza 4914/24 y las presentes actuaciones administrativas

CONSIDERANDO Que mediante ordenanza 3857/2016 se licitó la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros que incluye las líneas 501 y 503. La adjudicación fue dispuesta en el año 2017 según decreto N° 658/17, decreto N° 657/17 y decretos N° 857/17 - 858/17 a la empresa La Unión SRL -servicio que anteriormente prestara otra empresa.

Que, en otro orden mediante concesión autorizada por Ordenanza 2511 y adjudicada por decreto 1539/07 en el año 2007 se otorgó la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros correspondiente a la línea 502 a la empresa la Unión SRL. La concesión fue prorrogada en abril 2018 mediante Decreto 198/18.

Que posteriormente por Ordenanza 4914/24 se modificaron los recorridos surgiendo los que se encuentran vigentes actualmente.

Que además de ello mediante Ordenanza 5055/24 se actualizó el cuadro tarifario que se encuentra vigente.

Que actualmente se encuentran en trámite las actuaciones administrativas "T-158/2024", donde el Señor Leandro Rubén Méndez, solicitó un aporte no reintegrable, ante el desfasaje entre el costo real, las tarifas y subsidios vigentes, a los fines de permitir la continuidad del servicio de transporte público urbano de pasajeros. Menciono que el transporte público en Azul no escapa de las profundas crisis que lo afectan en todo el país y que en las localidades de baja densidad poblacional la situación es aún más comprometida para la continuidad del servicio que se financia con subsidios estatales y tarifas. Remarco que el Poder Ejecutivo Nacional tomó la decisión de no continuar aportando el subsidio a partir del mes de enero (fondo compensador) y, que se calcula en un 50% para el personal y otro 50% en función de los km recorridos, lo que significa para ellos una quita del 50% del subsidio que reciben. A esta situación se le suma el incremento de combustibles, repuestos, cubiertas, mano de obra por reparaciones que han aumentado más de un 100% desde diciembre hasta la actualidad, ocasionando un déficit por cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000.-). Por último y en cuanto al subsidio provincial informo que su percepción está al día, pero que no ha tenido reajuste en los últimos meses, lo que provocó que la situación de su empresa sea crítica. Por todo lo expuesto, solicito un aporte no reintegrable que posibilite la continuidad del servicio ya que de lo contrario se verán obligados a suspender el servicio.

Que dicho aporte se otorgó mediante Decreto N° 685/2024, recibiendo "Transportes La Unión SRL", un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-).

Que mediante actuaciones "T-358/2024" el socio gerente de "Transportes La Unión SRL" solicitó la continuidad y actualización del aporte no reintegrable, ya que desde el Poder Ejecutivo Nacional se eliminaron los subsidios y se dejó de percibir el Fondo Compensador, por lo que se encuentra en riesgo la sustentabilidad del servicio. Destaca que el servicio no resulta sustentable en tales condiciones y que de no otorgarse el aporte solicitado la empresa, en un plazo de 30 días, se verá obligada a suspender la prestación del servicio, en virtud de no poder continuar acumulando un déficit que la llevara a la quiebra.

Que a fs. 3/4 de tales actuaciones, el Director de Transporte elaboró un informe sobre las compensaciones que recibió la empresa por parte del Municipio, más la actualización de la compensación por parte del Gobierno de la Provincia que no solo lo actualizó sino que lo otorgó de manera retroactiva al mes de mayo. Menciona también que se ha interactuado con la empresa proponiendo alternativas útiles para generar condiciones de sustentabilidad, y que ninguna de ellas ha sido capitalizada por la empresa, quien demuestra cierta ineficiencia en tanto no logra cumplir con el pliego de bases y condiciones. Estima que una nueva asignación de recursos no lograra solucionar la situación planteada.

Que a fs. 9 intervino la Subsecretaria Legal y Técnica y dado que la empresa expresó que se verá obligada a suspender la prestación del servicio, se cursó cedula de notificación, señalando que resulta de aplicación lo establecido en el art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en respuesta a tal comunicación, mediante actuaciones "T-375/2024", se hace saber desde la empresa "Transportes La Unión SRL", que se rechaza la intimación recibida en virtud de entender que no resulta de aplicación la normativa citada. Agrega que con la documentación que acompaña, la empresa posee sus cuentas al día y sin deudas y que resulta imprescindible contar con el aporte, las gestiones y cambios necesarios para garantizar la sustentabilidad del servicio. Concluye que no es su intención suspender el servicio pero que no puede continuar acumulando un déficit financiero que los llevara a la imposibilidad de funcionamiento. Acompaña documentación a fs. 2/19.

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Transporte, esta brinda su informe mediante actuaciones "D-2732/2024". Destaca los montos que percibió la empresa desde el municipio, la provincia y por boletos registrados en Nación servicios.

Que agrega que la empresa no da cumplimiento en los que refiere al parque móvil, por lo que se encuentra fuera de la edad promedio establecida en el artículo 5 de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones (agrega copias de títulos según parque móvil informado por CNRT).

Que también que ha utilizado los vehículos afectados para realizar trabajos a terceros, conforme actas del 05 y 16 de agosto del corriente, de las que surge que la empresa se encontraba trasladando a trabajadores de fábrica "San Lorenzo", además de detectar que las consolas afectadas al sistema SUBE se encontraban encendidas utilizándose en el sector privado para beneficio propio.

Que resalta que de la documentación que acompaña la empresa en actuaciones "T-375/2024", demuestra que de enero a julio de 2024 ha tenido un superávit de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco mil (\$ 48.541.355.-), lo que contradice su nota de fecha 02 de agosto donde afirmaba que se vería obligada a suspender el servicio sin en 30 días no percibía un nuevo aporte no reintegrable.

Que habiendo analizado las constancias obrantes surgen los siguientes hechos relevantes realizados por la empresa Transportes La Unión SRL; tales como; manifestación de la empresa, de que en el plazo de 30 días, se verá obligada a suspender la prestación del servicio (fs. 1, actuaciones "T-358/2024"); Parque móvil fuera de la edad promedio; Inobservancia a las alternativas útiles para generar condiciones de sustentabilidad del servicio; Utilización de los vehículos afectados al servicio a trabajos privados (traslado de personal de la empresa "San Lorenzo"); Circulación sin la documentación correspondiente (sin tarjeta de autorización a conducir, sin seguro); Unidades en mal estado de higiene; Quejas de vecinos (falta de higiene, seguridad, ventanillas y puertas deficientes, circulación a alta velocidad, frenadas intempestivas, carencia y deficiencia de pintura, cubiertas deficientes, omisión en la comunicación de cambio de corrido, incumplimientos en horarios de subida y bajada, recorrido sin autorización, recorridos incorrectos, interrupción del servicio, falta de numero interno).

Que en consecuencia, se entiende que existen elementos que permiten hacer uso de las atribuciones conferidas en el art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones (Ord. 3857/2016 y Ord. 2511/06), por lo que resulta oportuno con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de transporte urbano, disponer la prestación temporaria del servicio por terceros habilitados hasta tanto se normalice y/o resuelva el servicio y/o realice un nuevo llamado a licitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase el cese, a partir del 31 de enero de 2025, de las concesiones del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Azul (líneas 501, 502 y 503) otorgadas a favor de la empresa "Transportes La Unión SRL", en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza N° 3857 y por Ordenanza N° 2511.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Transporte a procurar los medios para asegurar la continuidad mediante la gestión directa, indirecta o parte de un tercero habilitado y a llevar adelante todas las medidas necesarias a fin de tramitar un nuevo llamado a Licitación y fijar las bases para otras concesiones con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la empresa Transportes La Unión SRL del presente decreto, por medio de la Dirección de Transporte.

ARTICULO 4°: REFRENDE el presente Decreto el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Transporte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°.-

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2210.-

Azul, 30 de Diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra H - 811/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°85/2024 tendiente a la adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y medicamentos para el Servicio de Salud mental de dicho nosocomio, para un consumo estimado de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 5 de Diciembre del 2024 a las 10:00 hs. según consta en fs. 35.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con quince centavos (\$20.285.892,15).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Dnm Farma S.A (Reg.69325), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Nueva Era SRL (Reg.7608), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Dana Gustavo Javier (Reg. 9149), Piloña S.A (Reg.6565), Glamamed S.A. (Reg8236), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) y Alfarma S.R.L. (Reg.8543) conforme surge a fs. 33.

Que, se recibieron siete ofertas validas: Dinamed Bahia S.R.L (Reg.7332), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg.7608), Dana Gustavo Javier (Reg.9149), Piloña S.A (Reg.6565), Glamamed S.A. (Reg. 8236), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) y Alfarma S.R.L.(Reg.8543), según fs. 34.

Que a fs. 367 se efectúa dictamen técnico por parte del Director del Hospital Dr. Ángel Pintos, según indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las ofertas de las firmas: Piloña S.A (Reg.6565), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Dana Gustavo Javier (Reg. 9149) Nueva Era SRL (Reg.7608), Alfarma S.R.L.(Reg.8543), Glamamed S.A. (Reg8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de Diciembre de 2024.Expte. H - 811 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de medicamentos para salud mental y soluciones destinados al Hospital Municipal de Azul y para un consumo estimado de un mes. A fs. 32 consta registro de invitados a cotizar. Del acta de apertura adunada a fs. 34, surge que se presentaron siete ofertas válidas. A fs. 367 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por el servicio de farmacia, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. Desiste de la adjudicación de los ítem 24, 25 y 45 por no ser convenientes a los intereses municipales. A fs. 373 interviene la Secretaria de Salud y Ambiente, quien habiendo tomado conocimiento del dictamen técnico remite las actuaciones para continuidad. A fs. 374 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que “...los menores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado”. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 368/369, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, previo al dictado del acto administrativo proyectado deberán adunarse copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores según registro de invitados a cotizar de fs. 33, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su consideración. Cumplimentado lo requerido, remitir las actuaciones a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete para la continuidad del trámite administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de precios N° 85/2024, tendiente a la adquisición de Soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y medicamentos para el Servicios de Salud Mental del nosocomio, para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Piloña S.A (Reg.6565), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Dana Gustavo Javier (Reg. 9149), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Alfarma S.R.L.(Reg.8543) y Glamamed S.A. (Reg.8236) los siguientes ítems por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L** Ítems: 18, 20, 36, 37, 38, por un monto de pesos un millón quinientos treinta mil trescientos (\$1.530.300,00)

--**PILOÑA S.A** ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 16, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 por un monto de pesos tres millones noventa y dos mil quinientos treinta y uno con cuarenta centavos(\$3.092.531,40)

-**DANA GUSTAVO JAVIER** ítems 13, 15, 21, 22 por un monto de pesos novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 995.685,00)

-**ALFARMA SRL** ítem:1, 8, 9, 17, 33, 34, 35, 39, 40, 43, 44 por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con noventa centavos (\$3.758.835,90)

-**NUEVA ERA ROSARIO S.R.L** ítems 6, 10, 32, 42, 47 por un monto de pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$5.863.750,00)

-**GLAMAMED S.A** ítems: 41, 46 por un monto de pesos novecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta (\$934, 960,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS: N°85/2024: \$ 16.176.062,30

ARTÍCULO 3º.- DESISTASE de la adjudicación los ítems 24, 25, 45, por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-RECHAZASE las ofertas de las empresa Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), por no resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 5º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6º.- El Presente Decreto será refrendado el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2211.-

Azul, 30 de Diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 801 /2024; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 41/2024 tendiente a la adquisición de Descartables destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de un mes.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 4 de Diciembre del 2024 a las 10:00 hs. según consta en fs. 50.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos treinta millones quinientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$30.597.382,66).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Imágenes Tandil S.A. (Reg.6454), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Grupo Dukbart S.A (Reg.8237), Seiseme S.A(Reg.9039), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Max Continental S.A (Reg.7795), Glamamed S.A(Reg.8236), Pañales Liberty S.A. (Reg.8008), Insumos Generales 3f (Reg.9024), Royal Farma S.A(Reg. 6992) conforme surge a fs. 38, 466 a 468 y 515/519.

Que se recibieron nueve ofertas válidas para ser consideradas: Imágenes Tandil S.A. (Reg.6454), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Grupo Dukbart S.A. (Reg.8237), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg.307), Max Continental S.A (Reg.7795), Glamamed S.A. (Reg.8236), pañales Liberty S.A. (Reg.8008), Insumos Generales 3f (Reg.9024), Royal Farma S.A(Reg. 6992) fs. 50.

Que a fs. 493 se efectúa dictamen técnico según análisis realizado por parte del Director del Hospital Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente.

Que las ofertas de las firmas: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL(Reg.307), Max Continental S.A (Reg.7795), Glamamed S.A(Reg.8236), Pañales Liberty S.A. (Reg.8008), Insumos Generales 3f (Reg.9024), y Royal Farma S.A. (Reg.6992) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de diciembre de 2024.Expte. H - 801/2024.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de un mes. A fs. 38 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 466/468 y 515/519 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores. Del acta de apertura adunada a fs. 50, surge que se presentaron nueve ofertas válidas. A fs. 468 interviene la Oficina de Compras indicando que se cursaron diez invitaciones y se recibieron nueve ofertas y remite las actuaciones para análisis de las ofertas presentadas. A fs. 493 obra análisis técnico realizado por el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, del que surgen las sugerencias de adjudicación según las indicaciones brindadas por la farmacéutica encargada del Servicio de Farmacia. Destaca los ítems que quedan sin adjudicar y los que se adjudican a un mayor valor (7/8/9/10/11/12/19/36/62/67) por cuestiones de calidad adjuntando al respecto notas de evaluación de calidad a fs. 486/492 bis. A fs. 500 la Secretaria de Salud toma conocimiento del dictamen técnico y solicita la continuidad de las actuaciones. Nuevamente toma intervención la Oficina de Compras (fs. 520) y manifiesta que por un error involuntario no se realizó el decreto de llamado a licitación, por lo que, consultado el Tribunal de Cuentas en forma telefónica, este le aconseja llevar adelante ambos actos administrativos (es decir el decreto de llamado y el de adjudicación).Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) En primer lugar corresponde destacar la ausencia de decreto de llamado a Licitación Privada. La Oficina de Compras informa a fs. 520 que no se realizó el correspondiente acto administrativo, debido a un error involuntario, pero que consultado de manera informal al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, este le sugirió llevar adelante el llamado y la adjudicación (ambos actos administrativos).Al respecto, esta Subsecretaria coincide con lo manifestado por la Oficina de Compras y la sugerencia brindada, respecto de la conveniencia de la continuidad del procedimiento administrativo. La normativa exige la formulación de cuatro invitaciones (artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad), ello a fin de establecer un parámetro sobre el número mínimo de publicidad más conveniente para la licitación que se presenta. En el caso bajo análisis, si bien, se advierte la omisión en la formalización del llamado a licitación privada, se encuentra en exceso cumplimentado el requisito de convocatoria a participar a los proveedores, atento haberse recibido nueve ofertas válidas. Sumado a ello, no consta la existencia de objeciones, impugnaciones ni pedidos de aclaratoria; por lo que no se advierten elementos que permitan desacreditar lo solicitado para proceder a la convalidación de llamado y posterior adjudicación; máxime teniendo en cuenta los mayores costos que debería afrontar la administración al realizar una nueva convocatoria y la esencialidad de los elementos a adquirir (insumos descartables con destino al Hospital Municipal de Azul).Esta conclusión se condice con el principio de eficiencia que debe regir todo procedimiento administrativo, “...Ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente...” Gordillo, Agustín Alberto, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 8, Pág. 486. Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propiciada se presenta como la más apropiada para evitar frustrar el procedimiento y evitar mayores costos al sistema de salud, máxime cuando se cuenta con una sugerencia favorablemente a la continuidad por parte de la Oficina de Compras. Por tal motivo no existen objeciones de índole jurídica, para proceder a convalidar el llamado a Licitación Privada N° 46 conforme los términos del proyecto de fs. 46.b) Con relación al precio, se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 36, 37, 62, y 67 pero respecto los cuales la Dirección Médica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad de los insumos, por lo que, la mejor calidad compensa la diferencia de precios. Asimismo, acompaña a fin de acreditar su dichos notas de evaluación de calidad. Es por ello que, sobre la base de lo determinado por la Oficina de Compras y la Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Respecto al proyecto de decreto de adjudicación obrante a fs. 494/945, se sugiere que el artículo tercero quede redactado de la siguiente manera: Declárense desierto los ítems 3, 73 y 74 atento a que ningún proveedor cotizo los insumos solicitados y desístase de la adjudicación de los ítems 24, 40, 45, 46, 49, 51, 54, 57, 70, 81, 87, 90, 91, 92, 106 y 107 por no resultar conveniente a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo*

dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.d) Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y agregar las invitaciones a los proveedores n° 6454 y 7795.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 41/2024, tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Max Continental S.A (Reg.7795), Glamamed S.A (Reg.8236), Pañales Liberty S.A. (Reg.8008), Insumos Generales 3f (Reg.9024) y Royal Farma S.A (Reg. 6992) los siguientes ítems por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL** ítems: 1, 18, 66 por un monto de pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos diez (\$791.410,00)

- **GLAMAMED S.A.** ítems: 2, 15,63, 82, 83, 84, 85, 95, 102, 103, 104, 108, 115, 116 por un monto de pesos cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos cuatro con ochenta centavos (\$4.263.904,80)

- **INSUMOS GENERALES 3F** ítems: 4, 6, 14, 16, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 43, 44, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 58, 61, 65, 71, 75, 76, 94, 98, 105, 110, 111 por un monto de pesos siete millones trescientos diecinueve mil ciento siete con sesenta centavos (\$7.319.107,60).

-**PAÑALES LIBERTY S.A** ítems: 5, 38, 96, 97 por un monto de pesos tres millones trescientos sesenta y tres mil novecientos (\$3.363.900,00)

-**ROYAL FARMA S.A** ítems: 13, 17, 19, 56, 68, 77, 78, 79, 80, 89, 99, 101 por un monto de pesos novecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete centavos (\$958.979,97).

-**MAX CONTINENTAL S.A** ítems: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 26, 32, 33, 35, 41, 42, 64, 86, 88, 109 por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve con ochenta centavos(\$2.446.189,80)

-**DINAMED BAHIA SRL** ítem: 36, 37, 39, 59, 60, 62, 67, 72, 93, 100, 112, 113, 114 por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$1.988.850,00)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°41/2024: \$ 21.132.342,17

ARTÍCULO 3°.- DECLARANSE desierto los ítems 3, 73 y 74 atento que ningún proveedor cotizo los insumos solicitados y desistase de la adjudicación de los ítems: 24, 40, 45, 46, 49, 51, 54, 57, 69, 70, 81, 87, 90, 91, 92, 106 y 107 por no resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-RECHAZASE las ofertas de las firmas Grupo Duckbart S.A e Imágenes Tandil S.A., por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete
Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 2212.-

Azul, 30 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "DM"- 3688/2024; en la cual el Delegado Municipal de Cachari, Mario Oscar PIAZZA, DNI N°23.813.078, Legajo n° 3172 solicita prórroga de vacaciones,

CONSIDERANDO que constan registros en la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de las vacaciones mencionadas.

Que a la fecha por razones de organización y cuestiones operativas del área no pudo hacer uso de las mismas.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario la prórroga solicitada a los efectos de no vulnerar un derecho fundamental como el descanso anual

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - PRORROGASE la cantidad de veintiocho (28) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2023 al Delegado Municipal de Cachari, Mario Oscar PIAZZA, DNI N° 23.813.078, Legajo N° 3172. -

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2213.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada a la señora Secretaria de Educación y Cultura, Laura Barbalarga - DNI N° 26.208.735, Legajo n° 4061, a partir del día 2 de enero de 2025 y hasta el día 15 de enero de 2025, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaría hasta tanto la señora Secretaria de Educación y Cultura haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, a partir del día 2 de enero de 2025 y hasta el día 15 de enero de 2025 inclusive, al señor Director de Cultura Guillermo Oscar FITTIPALDI - DNI N° 20.331.152, Legajo n° 1812.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2214.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente S -3407/2024; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito los días 1, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 1, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2024, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con 98/100 (\$5.095,98) por hora los días 1, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2024, siete (7) días, 6 efectivos por día en el horario de 16 hs a 22 hs lo que arroja un total de 252 horas, que asciende a un total de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 96/100 (\$1.284.186,96).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2215.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XX; y,

CONSIDERANDO que la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de Noviembre de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos “de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta con veintiséis centavos (\$4.930,26) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre del corriente año, lo que asciende a un total de pesos tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cinco con cuarenta centavos (\$3.894.905,40).

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2216.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO las actuaciones letra D-3816/24 y el Decreto n° 2024/23; y
CONSIDERANDO que el agente Arturo Ricardo ROCCA – DNI n° 11.431.396, legajo n° 3660, ha presentado su renuncia al cargo de Director de Servicios Públicos, a partir del 31 de diciembre de 2024;

QUE solicita retomar sus tareas conforme a la reserva de cargo dispuesta por Decreto n° 2024/2023;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2024;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de Diciembre de 2024, del señor Arturo Ricardo ROCCA - DNI n° 11.431.396 - Legajo n° 3660 al cargo de Director de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera designado mediante Decreto n° 2024/2023.-

ARTICULO 2°.- RESTABLEZCASE al agente mencionado en el artículo 1°, el cargo que ostentaba en el artículo 2°, del Decreto n° 2024/2023

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Secretario de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2217.-

Azul, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO las actuaciones letra D-3470/24 y el Decreto n° 2027/23; y
CONSIDERANDO que la agente Nancy Irina ALEGRE - DNI n° 27.713.577, legajo n° 3475, ha presentado su renuncia al cargo de Directora de Finanzas y Presupuesto, a partir del 31 de diciembre de 2024;

QUE solicita retomar sus tareas conforme a la reserva de cargo dispuesta por Decreto n° 2027/2023;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2024;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de Diciembre de 2024, de la agente Nancy Irina ALEGRE - DNI n° 27.713.577 - Legajo n° 3475 al cargo de Directora de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, que fuera designada mediante Decreto n° 2027/2023.-

ARTICULO 2°.- RESTABLEZCASE a la agente mencionada en el artículo 1°, el cargo que ostentaba en el artículo 2°, del Decreto n° 2027/2023

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2218.-

Azul, 30 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S" -3323/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, como son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Enero a Diciembre de 2025.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo enero a diciembre de 2025, asciende a la suma de (\$ 507.076.281,50) quinientos siete millones setenta y seis mil doscientos ochenta y un mil con 50/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°12/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 12/2024 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de Salud, como lo son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Enero a Diciembre de 2025;

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul, el día 06 de enero de 2025 a las 11 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.12/27 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°12/2024 - EXPEDIENTE "S"3323/2024

OBJETO: "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Enero a Diciembre de 2025".

PRESUPUESTO OFICIAL:(\$507.076.281,50) quinientos siete millones setenta y seis mil doscientos ochenta y uno con 50/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$253.538,00) doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 00/100.

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513 - 439580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 06 de enero de 2025 a las 11:00 Hs, en la Secretaria de Salud y Ambiente - Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTICULO 4°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el director del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por el funcionario a cargo de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Javier MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2222.-

Azul, 30 de diciembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S- 3322/2024; y,
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud);

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo enero a diciembre de 2025, asciende a la suma de (\$ 652.936.216,68) seiscientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis con 68/100;

Que, en virtud del monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°11/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N°11/2024 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de

Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Enero a Diciembre de 2025.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud y Ambiente del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul, el día 06 de enero de 2025 a las 10 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 11/25 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°11/2024 - EXPEDIENTE "S"3322/2024

OBJETO: "Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Enero a Diciembre de 2025".

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$652.936.216.68,00) Seiscientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis con 68/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$326.468,00) trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100.

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513-439580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 06 de enero de 2025 a las 10:00 Hs, en la Secretaria de Salud y Ambiente - Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos (\$652.936.216,68) seiscientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis con 68/100.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos (\$326.468,00) trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100.

ARTICULO 6°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, Subsecretario de Salud, por el director del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el funcionario a cargo de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Javier MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2223.-

Azul, 30 de diciembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra S- 2226/2024; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el Convenio Nro. CONVE-2024-30763663-GDEBA-IPFLMTGP mediante la cual el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires aprueba el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Azul destinado a "CAPACITAR Y FORMAR PARA EL TRABAJO".

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 9° de la Ordenanza 4911 Presupuesto Año 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
17.5.01.05 - Prog."Capacitar y Formar para el Trabajo"	22	132	930.000,00
Total F.F. 132			930.000,00

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 37 - Secretaria de Educación y Cultura

21.01-00 - Gestión Políticas Educativas

5.3.7.0 - Transferencias corrientes a Entes de Gobiernos Pciales F.F. 132 \$ 930.000,00

Total F.F. 132 930.000,00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Finanzas y Presupuestos.

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ

Subsecretario de Gobierno

a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2224.-

Azul, 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "C-1352/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CIOTTA DAVID EMILIO CUIT 20-32187620-0 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS" en el predio ubicado en CONSTITUCION N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43838 Circ. I, Secc. G, Manz. 79c Parc. 3b U.F. Zona R2, y

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de
Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CIOTTA DAVID EMILIO CUIT 20-32187620-0 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS" en el predio ubicado en CONSTITUCION N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43838 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 79c Parc. 3b U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 946.-

Azul, 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "J-510/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JAUREGUI ALBERTO MAXIMILIANO CUIT 20-35098930-8 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS - ARTICULOS DE ALMACEN" en el predio ubicado en A. DIAB N° 1089 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15947 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 64a Parc. 3e U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a JAUREGUI ALBERTO MAXIMILIANO CUIT 20-35098930-8 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS - ARTICULOS DE ALMACEN" en el predio ubicado en A. DIAB N° 1089 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15947 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 64a Parc. 3e U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 947.-

Azul, 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "G-260/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARCIA MATIAS LUIS CUIT 20-35730166-2 en el rubro "PINTURERIA-FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 508 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3757 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 7 U.F. Zona R1a/C1

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GARCIA MATIAS LUIS CUIT 20-35730166-2 en el rubro "PINTURERIA-FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 508 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3757 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 7 U.F. Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 948.-

Azul, 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "G-281/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GAU CARLOS ALEXIS CUIT 20-35903948-5 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 366 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31428 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12c Parc. 10 U.F. Zona R3/C2

CONSIDERANDO que a fs. 32 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. 3862/16 a GAU CARLOS ALEXIS CUIT 20-35903948-5 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 366 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31428 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12c Parc. 10 U.F. Zona R3/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 949.

Azul, 3 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "M-37/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MOLINA IGNACIO EMILIO CUIT 20-27802056-9 en el rubro "SALA DE FRACCIONAMIENTO DE MIEL" en el predio ubicado en CALLE 126 S/N E/AV. CHAVEZ Y RUTA PROV N° 51 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32654/655 Circ. II, Secc. B, Qta, PR I Chac, 67 Manz. Parc. 18 Y 19 U.F. Zona AC

CONSIDERANDO que a fs. 34 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MOLINA IGNACIO EMILIO CUIT 20-27802056-9 en el rubro "SALA DE FRACCIONAMIENTO DE MIEL" en el predio ubicado en CALLE 126 S/N E/AV. CHAVEZ Y RUTA PROV N° 51 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32654/655 Circ. II, Secc. B, Qta, PR I Chac, 67 Manz. Parc. 18 Y 19 U.F. Zona AC

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 950.-

Azul, 11 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "S-2001/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANTILLAN CRISTIAN ALBERTO - CUIT 20-35829390-6 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1102 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7070 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 79c Parc. 8g U.F. Zona R2/C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado,

atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SANTILLAN CRISTIAN ALBERTO CUIT 20-35829390-6 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1102 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7070 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 79c Parc. 8g U.F. Zona R2/C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°970.-

Azul, 11 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "A-386/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AGAPITO SOL AGOSTINA - CUIT 27-45783153-1 en el rubro "COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS, ROPA, CALZADOS, ANTIGUEDADES ARTICULOS DE DECORACION" en el predio ubicado en MORENO N° 557 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8915 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 1b U.F. Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a AGAPITO SOL AGOSTINA - CUIT 27-45783153-1 en el rubro "COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS, ROPA, CALZADOS, ANTIGUEDADES ARTICULOS DE DECORACION" en el predio ubicado en MORENO N° 557 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8915 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 1b U.F. Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°971.-

Azul, 11 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "L-71/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LUPO MARCOS JORDAN - CUIT 20-24892216-9 en el rubro "PIZZERIA-COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en A. DIAB N° 283 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1115 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 33 Parc. 5 U.F. Zona R1b,

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LUPO MARCOS JORDAN - CUIT 20-24892216-9 en el rubro "PIZZERIA-COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en A. DIAB N° 283 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1115 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 33 Parc. 5 U.F. Zona R1b.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°972.-

Azul, 13 de diciembre de 2024

VISTO el expediente "B-301/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BORDA IVAN EXEQUIEL CUIT 20-37240637-3 en el rubro "RESTAURANT-SALON DE EVENTOS-VENTA DE SANDWICHES" en el predio ubicado en SECTOR CONFITERIA CACIQUE CATRIEL BALNEARIO MUNICIPAL de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10844 Circ. II, Secc. E, Qta, VII Chac, Manz. Parc. 1 U.F. Zona EP

CONSIDERANDO que a fs. 56 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR CONTRATO DE LOCACION HASTA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 a BORDA IVAN EXEQUIEL CUIT 20-37240637-3 en el rubro "RESTAURANT-SALON DE EVENTOS-VENTA DE SANDWICHES" en el predio ubicado en SECTOR CONFITERIA CACIQUE CATRIEL BALNEARIO MUNICIPAL de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10844 Circ. II, Secc. E, Qta, VII Chac, Manz. Parc. 1 U.F. Zona EP

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

ES COPIA

RESOLUCION N° 975.-

Azul, 13 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "D-2244/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DEVANI CONTI NATALIA DE LOS MILAGROS CUIT 27-29072332-4 en el rubro "REGALERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 890 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29159 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 244 Parc. 6b U.F. 1 Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a DEVANI CONTI NATALIA DE LOS MILAGROS CUIT 27-29072332-4 en el rubro "REGALERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 890 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29159 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 244 Parc. 6b U.F. 1 Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 976.-

Azul, 13 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente "L-193/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LUQUE ISABEL GUADALUPE CUIT 27-16603483-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en DE LAS CAUTIVAS NORTE N° 26 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 36882 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 23g Parc. 13 U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 21 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de
Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. 3862/16 a LUQUE ISABEL GUADALUPE CUIT 27-16603483-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en DE LAS CAUTIVAS NORTE N° 26 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 36882 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 23g Parc. 13 U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 977.-

SUMARIO DE DECRETOS
DICIEMBRE 2024

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
2106	Desafectar y afectar régimen horario agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos	B-349/24	2/12/24	3015
2107	Asignar 15% función agente de la Dirección de Cultura	S-2763/24	2/12/24	3016
2110	Aceptar renuncia Dra. Del Serv. De Guardia Externa H.Pintos	H-845/24	2/12/24	3019
2112	Convalidar cese y reingreso agente H. Pinto periodo 1/8/98 al 1/2/99	I-130/24	3/12/24	3021
2113	Desafectar y Afectar régimen horario agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos	C-1491/24	4/12/24	3022
2129	Designar interinamente a cargo Subdirección de despacho agente municipal Del 9 al 15/12/24	S-3241/24	6/12/24	3041
2133	Convalidar Designación Docente Escuela Agraria	D-3408/24	6/12/24	3045
2137	Anticipo de Haberes agentes municipales	S-3216/24	9/12/24	3050
2144	Designar docente Escuela Agraria	D-3448/24	10/12/24	3059
2145	Designar a cargo preceptor escuela Agraria	D-3476/24	10/12/24	3060
2146	Prorroga Decreto n° 2133/24 - Licencia docente Escuela Agraria	D-3495/24	10/12/24	3061
2155	Prorroga Decreto 2145- Designación preceptor Escuela Agraria	D-3493/24	11/12/24	3070
2156	Anticipo de haberes agentes Hospital Pintos - Enfermeros	S-3276/24	11/12/24	3071
2157	Cese por renuncia agente Hospital Pintos	H-862/24	11/12/24	3072
2158	Cese por renuncia agente municipal	S-3103/24	11/12/24	2073
2163	Asignar bonificación por función fija mensual agentes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	S-2798/24	12/12/24	2079
2168	Dejar sin efecto Decreto n° 1957/24 y Restituir función 30% función	DM-3600/24	13/12/24	3089
2170	Dejar sin efecto contratación agente Delegación 16 de Julio	DM-2832/24	13/12/24	3191/3192
2171	Cese por jubilación Ordinaria agente de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y empleo	I-263/24	17/12/24	3093
2173	Otorgar bonificación por función 20% agente Hospital Pintos	H-716/24	18/12/24	3096
2190	Designar prof. Ed. Física Escuela Agraria	D-3409/24	23/12/24	3141
2191	Asignar 15% bonificación por función para realizar guardia externa Dra. Hospital Pintos	H-826/24	23/12/24	3142
2198	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	I-261/24	26/12/24	3149
2201	Rectificar en el sistema RAFAM datos personales de agente del Jardín Maternal	D-3653/24	26/12/24	3153
2202	Incrementar 20% de función agente de la Oficina de Catastro	S-2994/24	26/12/24	3154
2203	Asignar 30% de Función agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	S-2994/24	26/12/24	3155
2204	Asignar 30% Función del 15/11 al 15/1/25 Agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	S-2994/24	26/12/24	3156
2219	Dejar sin efecto bonificación por función del 15% agente Hospital Pintos	S-3399/24	30/12/24	3188
2220	Prorroga Licencia sin goce de haberes	D-2390/24	30/12/24	3189
2221	Asignar 15% función agente del Hospital Pintos - Jefe Recursos Humanos -	H-802/24	30/12/24	3190

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
2211	Subsidio por Salud - Mes de Diciembre	S-3194/24	3/12/24	3020
2126	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-3606/24	5/12/24	3036
2138	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre	S-3231/24	9/12/24	3051

2140	Subsidio por salud- Mes de Diciembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-3638/24	9-12/24	3053
2149	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3236-24	11/12/24	3064
2150	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3237-24	11/12/24	3065
2151	Subsidio por salud - Mes de Diciembre	S-3258/24	11/12/24	3066
2152	Subsidio por salud - Mes de Diciembre	S-3239/24	11/12/24	3067
2153	Subsidio por salud - Mes de Diciembre	S-3259/24	11/12/24	3068
2154	Subsidio por salud - Mes de Diciembre	S-3238/24	11/12/24	3069
2161	Subsidio por salud - Mes de Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3674/24	12/12/24	3076
2178	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre -	S-3376/24	19/12/24	3103
2184	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3719/24	20/12/24	3113

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
2114	Exención pago Tasa Urbana a Contribuyente 50% - Partida 6399	S-710/24	4/12/24	3023
2115	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 100% - Partida 15741 y 46295	D-2494/24	4/12/24	3024
2116	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 100% - Partida 15382	B-304/24	4/12/24	3025
2117	Condonar deuda y Eximir pago tasa urbana 100% - Biblioteca Bartolomé J. Ronco	B-352/23	4/12/24	3026
2123	Exención pago de Tasa Urbana - 50 % Partida 34111	S-3188/24	5/12/24	3033
2124	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 50% - Partida 47334	S-3187/24	5/12/24	3034
2125	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 100% -	S-3195/24	5/12/24	3035
2143	Condonar deuda Tasa Urbana	P-210/23 Alc I	9/12/24	3058
2147	Exención pago Tasa Urbana a contribuyente 100% -	D-2498/24	10/2/24	3062

SUMARIO DE RESOLUCIONES

Diciembre 2024

AUTORIZAR VIATICOS

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
943	Disponer viatico agente municipal		2/12/24	1015
944	Disponer viatico agente municipal		2/12/24	1016
951	Disponer viatico agente municipal		3/12/24	1023
952	Disponer viatico agente municipal		4/12/24	1024
953	Disponer viatico agente municipal		4/12/24	1025
959	Disponer viatico agente municipal		5/12/24	1031
960	Disponer viatico agente municipal		5/12/24	1032
961	Disponer viatico agente municipal		5/12/24	1033
962	Disponer viatico agente municipal		6/12/24	1034
966	Disponer viatico agente municipal		9/12/24	1038
967	Disponer viatico agente municipal		10/12/24	1039
968	Disponer viatico agente municipal		10/12/24	1040
969	Disponer viatico agente municipal		10/12/24	1041
973	Disponer viatico agente municipal		12/12/24	1046
979	Convalidar viatico agente municipal	CG-1608/24	17/12/24	1053/1055
980	Disponer viatico agente municipal		17/12/24	1056
981	Disponer viatico agente municipal		17/12/24	1057
982	Disponer viatico agente municipal		20/12/24	1058
983	Disponer viatico agente municipal		20/12/24	1059
984	Disponer viatico agente municipal		23/12/24	1060
985	Disponer viatico agente municipal		23/12/24	1061

988	Disponer viatico agente municipal		26/12/24	1065

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
945	Transferir agente a Parque Municipal	S-2953/24	3/12/24	1017
957	Transferir agente a Secretaría de Obras y Servicios Públicos	S-2099/24	5/12/24	1029
958	Transferir en Comisión agente a la Secretaria de Obras y servicios Públicos	S-3081/24	5/12/24	1030
963	Transferir agente a la Dirección de Transporte	D-3567/24	9/12/24	1035
964	Transferir agente ala Necrópolis	D-3547/24	9/12/24	1036
965	Transferir agente al Balneario Municipal	D-3546/24	9/12/24	1037
978	Transferir agente a la Dirección de Transporte	D-3461/24	13/12/24	1052
1001	Transferir agente a la Dirección de Transporte	S-3313/24	30/12/24	1078
1002	Transferir agente a la Secretaría de Educación y Cultura	D-3036/24	30/12/24	1079

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
954	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 739/19	F-190/24	4/12	1026
955	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 42823	S-3079/24	4/12	1027
956	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n°273/24	DM-3210/24	4/12	1028
974	Cancelar registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente	S-3326/24	12/12/24	1047/1048
989	Declarar exento pago Impuesto Automotor	B-355/24	30/12/24	1066
990	Declarar exento pago Impuesto Automotor	M-277/24	30/12/24	1067
991	Declarar exento pago Impuesto Automotor	T-520/24	30/12/24	1068
992	Declarar exento pago Impuesto Automotor	G-324/24	30/12/24	1069
993	Declarar exento pago Impuesto Automotor	Q-28/24	30/12/24	1070
994	Declarar exento pago Impuesto Automotor	G-325/24	30/12/24	1071
995	Declarar exento pago Impuesto Automotor	S-2868/24	30/12/24	1072
996	Declarar exento pago Impuesto Automotor	A-575/24	30/12/24	1073
997	Declarar exento pago Impuesto Automotor	F-191/24	30/12/24	1074
998	Declarar exento pago Impuesto Automotor	D-3487/24	30/12/24	1075
999	Declarar exento pago Impuesto Automotor	M-293/24	30/12/24	1076
1000	Declarar exento pago Impuesto Automotor	V-151/24	30/12/24	1077

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

Se Informa que el Decreto n° 2209/2024 y las Ordenanzas 5072, 5073 y 5074, se encuentran publicadas en el Boletín Especial Mes de diciembre de 2024.-

ORDENANZA NÚMERO 5.070

VISTO el Expediente N° 16.363/2024 C.D. (Archivo N° 442/2024) “S” 3.000/2024. **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Proy. de Ordenanza para la modificación de la Ordenanza 4.909/23, toda vez que habiendo transcurrido un período fiscal de la aplicación del Código Fiscal.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 52º de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 52º.- Certificados. Deberes de las oficinas. Para dar curso a cualquier tramitación relacionada con bienes, negocios u otras obligaciones, la oficina competente sólo podrá exigir el pago de aquellos gravámenes u obligaciones que se encuentren directamente relacionadas o vinculadas con el objeto del trámite”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 131º de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 131º.- Personas con discapacidad. Puede eximirse total o parcialmente a las personas con discapacidad del pago de los siguientes tributos:

- *Tasa por Servicios Urbanos: los responsables del pago de la tasa cuando acrediten una disminución laboral del 66% sean titulares de una vivienda única que ocupan y los ingresos de los beneficiarios y/o del grupo familiar conviviente no supere el monto de **dos** salarios mínimos, vitales y móviles. El certificado que acredite la condición deberá ser expedido por profesionales autorizados del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”. Los titulares de dominio que convivan con familiares discapacitados serán acreedores de un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la tasa siempre que la diferencia entre los ingresos del grupo familiar conviviente y los gastos generados por la atención de la discapacidad no supere el salario mínimo correspondiente al agrupamiento Administrativo categoría ingresante de la Municipalidad.*
- *Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias*
- *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*
- *Patentes de autos o rodados.*

Asimismo, pueden estar exentos de los Derechos de Venta Ambulante y por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, cuando el Departamento Ejecutivo determine y considere que no se pueden atender al pago de estos tributos y se trate de explotación de pequeños comercios que sirvan como único sustento de los mismos.

Es requisito para solicitar la mencionada exención, la presentación como único documento válido que certifique la existencia de la discapacidad, Certificado de Discapacidad vigente expedido en el

marco de la Ley Nº 22.432 o *Certificación Vigente expedida por el Programa Provincial de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 10.592 y modificatorias, o bien Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente regulado por el Art. 3º de la Ley Nº 25.504 (modelo aprobado por Resolución 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación) documento que acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional; todos los certificados deben encontrarse vigentes al momento de la solicitud. De la misma manera, y en el marco de lo previsto en los Artículos 4º, 25º y cc. de la Ley provincial Nº 10.592 para estas personas y siguiendo el procedimiento prefijado anteriormente, se puede eximir a las personas que padezcan algún tipo de discapacidad, de cualquier otro tributo municipal, cuyo pago obstaculice la actividad laboral de los mismos”.*

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el artículo 132º de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 132º.- Jubilados y pensionados. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar a los jubilados y/o pensionados que acrediten exclusivamente la propiedad de vivienda única habitada por el beneficiario, su cónyuge, hijos menores y/o personas mayores a cargo y cuyo ingreso provenga de una (1) o dos (2) jubilaciones y/o pensiones del grupo conviviente, una franquicia de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa por Servicios Urbanos. La exención parcial mínima será del veinticinco por ciento (25%).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, es también requisito y condición para acceder al presente beneficio:

a) En todos los casos, que los ingresos obtenidos a través de jubilaciones y/o pensiones mencionadas anteriormente, no sean superiores a la sumatoria de dos (2) haberes mínimos, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente para las jubilaciones y pensiones nacionales.

En el caso de superar la sumatoria de 2 (dos) haberes mínimos mensuales durante el año calendario fiscal, como consecuencia de haber sido beneficiado por el programa de Reparación Histórica establecido por la Ley Nº 27.260, queda facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto el descuento otorgado por el presente artículo sin necesidad de notificación previa alguna, impactando a partir de la cuota próxima a vencer con posterioridad a la toma de conocimiento por parte del Municipio de la situación descripta.

El Departamento Ejecutivo está facultado a requerirle al beneficiario las veces que lo considere necesario, durante el año calendario fiscal, la documentación pertinente a efectos de constatar los requisitos. Asimismo, puede solicitar información a los organismos previsionales y todo otro que resulte competente en jurisdicción nacional, provincial o municipal para constatar los requisitos del presente Artículo. La franquicia establecida en la presente es por año calendario. Comienza a regir a partir de la fecha de presentación de la solicitud y caduca el 31 de diciembre del mismo año en que fue solicitada. Para su continuidad, debe ser renovada por solicitud del contribuyente”.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el artículo 181º de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 181º.- Hecho imponible. Fíjase la siguiente base imponible:

a) Régimen General. La base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior al de la actividad gravada en el partido de Azul.

b) Padrón de Grandes Contribuyentes. Los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa, será la base imponible de la tasa para quienes integren el padrón de grandes contribuyentes.

Serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen **el monto establecido en la categoría máxima establecida para la Tasa de Seguridad e Higiene** y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal efecto. Facúltase al Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes. Inclúyase en el padrón las actividades referidas a los servicios sanitarios (agua y cloacas), gas, energía eléctrica, teléfono, canales de TV por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión **analógico y/o digital**; demás prestaciones de servicios que se desarrollen en condiciones similares a las descritas y las actividades desarrolladas por los Hipermercados reguladas por Ley N° 12.573 y Ordenanza N° 4.504/2020, las empresas concesionarias de las vías de acceso por rutas o autopistas con cabinas de peaje en el partido de Azul y las prestadoras del servicio ferroviario por las estaciones que tengan en el Partido y las que las reemplacen en el futuro”.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el artículo 268º de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 268º.-** Base imponible. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada de producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo. **En caso de no contar con la información suficiente para la determinación de los valores aquí establecidos, se podrán tomar como referencia los valores fijados en Municipios aledaños”.**

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE el Capítulo II del Título I (Tasas Municipales), Libro II (Recursos Tributarios Fiscales en Particular) de la Ordenanza 4.909/2023 “Código Fiscal”; readecuándose los artículos concordantes 96º, 129º, 130º, 132º, 133º, 134º, 135º, 137º, 146º y 147º.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

13/12/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente "S" 3.000/2024.

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58 y sus modificatorias.

Y la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2024, N° 4.909.

Y CONSIDERANDO

Que habiendo transcurrido un período fiscal de la aplicación del Código Fiscal establecido mediante Ordenanza 4.909/23, resulta necesario realizar modificaciones a la misma.

Que por aplicación del artículo 131°, el cual establece que para la obtención del beneficio de eximición por parte de personas con discapacidad los ingresos de los beneficiarios y/o del grupo familiar conviviente no debía superar el monto de uno y medio salario mínimo, vital y móvil, resultó restrictivo para el acceso a dicho beneficio; por lo que es necesario incrementar el monto.

Que para contar con más herramientas para la determinación del Derecho por Explotación de Canteras, resulta necesario incluir como fuente de información la determinación realizada por los municipios aledaños respecto a los materiales que se extraen dentro de la jurisdicción local.

Que fue necesario efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza propuesta a efectos de mejorar su comprensión y evitar equívocos por parte de los destinatarios.

Que la exigencia de un libre deuda para que la administración del gobierno local avance con cualquier trámite resulta abusivo e inconstitucional, ya que atenta contra el derecho constitucional consagrado en el artículo 14° de la Carta Magna, el cual consiste en el libre ejercicio del comercio y de la industria lícita. En tal sentido, la administración municipal debe promover un mayor desarrollo de la actividad privada sin impedir su progreso, sobre todo por cuestiones que no estén vinculadas directamente. Por ello, entendimos necesario modificar el artículo 52°.

Que resultó menester realizar adecuaciones al artículo 132° referido a la exención de Tasas a jubilados y pensionados, a fin de facilitar el acceso a este beneficio fiscal y en pos de la protección de aquellos adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

Que luego de un análisis exhaustivo, se decidió rechazar la propuesta de creación, elevada por el Ejecutivo, de la denominada "Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana", equivalente a un dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el valor de venta de combustible que, ineludiblemente, encarece el precio de los mismos perjudicando a consumidores y estacioneros; quedando estos últimos en una situación de competencia desleal a favor de los municipios aledaños que no la poseen. Así como también debe tenerse en cuenta que algunos municipios ya dieron pasos concretos para eliminar este gravamen (como el caso de San Isidro, desde el 1 de octubre pasado, y Vicente López que le pondrá fin a partir del 1° de enero de 2025).

Que se han dictado numerosos fallos judiciales señalando la inconstitucionalidad de "los impuestos a los combustibles". Para dar un ejemplo, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 declaró la inconstitucionalidad de la Tasa Vial implementada por el Municipio de General Pueyrredón, que había aumentado el precio de los combustibles en un 1,86% para financiar mejoras en las calles de la ciudad. De acuerdo a esa Resolución "los artículos 2°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 26.193, art. 83° de la Ordenanza Municipal 26.192 y el Decreto N° 243/24, mediante los cuales se crea la "Tasa para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal", resultan inconstitucionales". Los argumentos de esta decisión expresan que en la provincia de Buenos Aires ya se percibe un impuesto a los combustibles (ello

implicaría una doble imposición al superponerse con el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos coparticipable según la Ley N° 23.966).

Que asimismo, la Justicia señaló que *“no parece haber una relación directa entre el servicio que se dice financiar a través de la tasa y la percepción de ésta última” (...)* *“Si lo que se está gravando -conforme surge de la norma bajo análisis- es el uso de las calles, la naturaleza del tributo abandona la condición de tasa, asemejándose a un impuesto, lo cual impide encuadrarla en la excepción a la obligación de no aplicar gravámenes análogos” (...)* *“aparece como un tributo destinado a una obligación propia de la municipalidad, de beneficio general para todos los vecinos del municipio y no en forma directa para aquellos a los que la norma establece como obligados directos al pago del mismo”*.

Que a diferencia del Ejecutivo, este Cuerpo cree que disminuir la carga impositiva es la forma de incentivar la actividad económica local y fomentar el desarrollo de nuestras localidades.

Que, por otra parte, este Concejo Deliberante no tiene observaciones a lo planteado por el Departamento Ejecutivo respecto de la modificación propuesta para el artículo 268°.

Que además, se tienen firmes convicciones y argumentos, que se han manifestado en reiteradas oportunidades, para la derogación de la denominada “Tasa por Servicios Esenciales”, cuyo hecho imponible establecido en el artículo 159° de la Ordenanza Fiscal N° 4.909/23 son necesidades públicas, indivisibles, que por su naturaleza se financian con impuestos a nivel nacional y provincial, así como no tiene una definición clara y precisa teniendo en cuenta que no se encuentran individualizados los servicios o actividades que se ofrecen.

Que se entiende la realidad actual y las necesidades esgrimidas por las diferentes áreas municipales, pero los recursos para cubrirlas deben generarse con tasas que posean indudable e indiscutible respaldo legal desde el origen de su creación, algo que no ha sucedido con los fondos recaudados por la Tasa de Servicios Esenciales; cuya alta litigiosidad y baja cobrabilidad así lo confirman.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA N° 5.070/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.071

VISTO el Expediente N° 16.364/2024 C.D. (Archivo N° 441/2024) “S” 2.999/2024. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Proyecto de Ordenanza Impositiva, la cual fue proyectada en función al Presupuesto 2025 y con el objetivo de contar con los recursos necesarios para afrontar el mismo.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Impositiva, pasando la misma a formar parte integrante del presente acto como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 4.910/2023 y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

13/12/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "S" 2.999/2024.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que reconstruir la confianza entre el Estado municipal y la ciudadanía es prioritario, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera del Municipio y que fundamentalmente se logre una prestación de servicios efectiva por aquellas tasas que los vecinos pagan.

Que es fundamental garantizar una política impositiva equilibrada que permita al Municipio contar con los recursos necesarios para su funcionamiento sin imponer cargas tributarias desproporcionadas que afecten la economía de las familias del distrito e intentando disminuir la presión fiscal para incentivar la actividad económica local y fomentar el desarrollo de nuestras localidades.

Que un sistema contributivo debe fundarse en los principios de equidad y razonabilidad para la aplicación de las tasas municipales, en especial la correspondiente a la Tasa de Servicios Urbanos que afecta directamente a la economía de los vecinos del Partido; por lo que una administración eficiente de los recursos municipales requiere que la misma se actualice de manera gradual y razonable evitando el impacto negativo en los contribuyentes, tal como se propone, con aumentos escalonados no acumulativos.

Que tal como fue planteado respecto de las modificaciones propuestas por el Ejecutivo al Código Tributario Municipal, este Cuerpo rechaza la denominada "Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana", equivalente a un dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el valor de venta de combustible, teniendo en cuenta los numerosos fallos judiciales que señalan la inconstitucionalidad de "los impuestos a los combustibles" implementados por municipios, pero sobre todo por el perjuicio que genera a los consumidores y las estaciones de servicio que quedan en situación de competencia desleal a favor de los municipios aledaños que no la implementaron.

Que respecto del artículo 38º de esta normativa, corresponde tomar el valor promedio de los últimos treinta (30) días del INMAG sugerido para arrendamientos rurales, con el objetivo de evitar el quedar extremadamente alto o bajo teniendo en cuenta que es un libre mercado.

Que la sostenibilidad financiera no debe depender exclusivamente de aumentos impositivos, sino también de una optimización en el uso de los recursos municipales y una mayor eficiencia en la administración y gestión del gasto público.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA Nº 5.071/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.043

VISTO el Expediente Nº 16.358/2024 C.D. (Archivo Nº 472/2024). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 12 de diciembre a las 8.30.**

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y Artículos 42º y 44º del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 2024, a las 8.30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas correspondientes a las Décima Sexta y Décima Séptima Sesiones Ordinarias del presente ejercicio.
2. Lectura de Notas Recibidas.
3. **Expte. "A" 363/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por Azul Athlétic Club, con proyecto de Ordenanza ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, mantiene con este Municipio la mencionada institución por inmuebles de su propiedad.
4. **Expte. "C" 127/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por el Centro de Jubilados y Pensionados "Monte Viggiano", con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la mencionada entidad a fin de realizar actividades sociales, deportivas, culturales y educativas en beneficio de la comunidad.
5. **Expte. "C" 136/2021. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por CEAL, con proyecto de Ordenanza relacionado a la prórroga del Contrato de Concesión municipal para el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.
6. **Expte. "C" 156/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por el Círculo Árabe de Azul, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la mencionada entidad a fin de realizar actividades sociales, deportivas, culturales y educativas en beneficio de la comunidad.
7. **Expte. "C" 692/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Comisión Directiva del Club Vélez Sarsfield, con proyecto de Ordenanza ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, mantiene con este Municipio la mencionada institución por inmueble de su propiedad.
8. **Expte. "I" 49/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Iglesia Evangélica Luterana Unida, con proyecto de Ordenanza ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución de Mejoras, mantiene con este Municipio la mencionada institución por inmueble de su propiedad.
9. **Expte. "IM" 265/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva nota a fin de solicitar autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 13 hasta el día 26 de enero de 2025 inclusive.
10. **Expte. "S" 2.828/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al

Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte “López Claro”, realizada por el artista Oscar Labro, conocido como Juan Chavetta.

11. **Expte. “S” 2.057/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes rodados para distintas áreas municipales por parte de la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de PBA.
12. **Expte. “IM” 246/2024 ALCANCE 1. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relacionados al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2025.
13. **Expte. “S” 3.000/2024. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relacionados al proyecto que modifica la Ordenanza 4.909/2023 – Código Tributario Municipal.
14. **Expte. “S” 2.999/2024. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relacionados al proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2025.
15. **Expte. N° 16.284/2024 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA** aconsejando el archivo de las presentes actuaciones (CEAL AGUA. Eleva presupuesto 2025 e informa sobre un ajuste en la tarifa en los próximos vencimientos (noviembre- diciembre).
16. **Expte. N° 16.356/2024 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la “Antorchada” que realiza anualmente, en el mes de febrero, el equipo de guardavidas del Balneario municipal de Azul.
17. **Expte. N° 16.357/2024 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Productivo y Turístico la 2º Fiesta de la Lavanda y sus actividades, organizadas por el Club de la Lavanda.
18. **Expte. N° 16.359/2024 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo, Cultural y Comunitario la participación y el resultado obtenido del grupo de jóvenes de ENVIÓN en el programa provincial “Futuro Memoria”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

11/12/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.044

EXPEDIENTE N° 16.359/2024 C.D. (Archivo N° 473/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo, Cultural y

Comunitario la participación y el resultado obtenido del grupo de jóvenes de ENVIÓN en el programa provincial “Futuro Memoria”.

VISTA la participación de un grupo de jóvenes de ENVIÓN en el programa provincial “Futuro Memoria”.

Y CONSIDERANDO

Que durante el 2024 se llevó a cabo la cuarta edición del programa “Futuro Memoria” con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia de forma participativa con las juventudes bonaerenses.

Que se busca reflexionar sobre nuestro pasado reciente y las implicancias políticas, económicas y culturales de la última dictadura cívico-militar en nuestro presente y futuro.

Que el Programa está destinado a jóvenes de entre 14 y 21 años interesadas e interesados en vivir una experiencia educativa y creativa a través de la participación en un concurso de producciones artísticas y culturales, en formato audiovisual, musical, podcast o mural, y enmarcadas en los siguientes ejes temáticos:

- Democracia. 40 años.
- Los caminos por la memoria, la verdad y la justicia.
- Juventudes y participación.

Que durante esta edición participaron 15.000 jóvenes pertenecientes a escuelas, ENVIÓN, instituciones en contexto de encierro, centros de estudiantes, organizaciones políticas y/o sociales y centros juveniles.

Que hasta el 15 de julio fue la etapa de producción. En ese marco se llevaron a cabo propuestas de acompañamiento: se compartieron materiales pedagógicos y tutoriales, así como también se realizaron cursos virtuales para referentes. Además, se hicieron reuniones personalizadas para trabajar con cada grupo y se organizaron encuentros locales con todas las y los participantes de diferentes municipios.

Que se entregaron 779 producciones a través de TikTok. Las más votadas por la ciudadanía fueron evaluadas por un jurado integrado por la Dirección General de Cultura y Educación, el Instituto Cultural y la Dirección Provincial de Juventudes, que definió cuáles son las 6 instituciones que están recibiendo un premio para el lugar de pertenencia (computadora, notebook, proyector, pantalla, sonido, etcétera), y otras 9 producciones más que recibieron una mención especial.

Que el Encuentro Anual se llevó a cabo en la República de los Niños el viernes 25 de octubre de 10 a 17 horas y participaron alrededor de 5.000 jóvenes provenientes de diversos puntos de la Provincia.

Que desde que nació el Programa, se contó con 37.000 participantes de 132 municipios que trabajaron en 2.179 producciones.

Que el EnviÓN Sede Centro de Azul presentó “Conciencia Propia”, un video con una producción musical de su autoría. Así fue cómo ellos mismos definieron su trabajo:

"En el taller de música surge la idea de poder componer una canción para la fecha del 24 de marzo, para presentarla en un evento alusivo a la Memoria, Verdad y Justicia. Cuando surge la posibilidad de inscribirnos en futuro memoria, realizamos una asamblea comentándoles a lxs pibxs y dejando que de ellxs vayan surgiendo ciertas ideas. Dado que ya teníamos el tema, decidimos armar su videoclip, siendo que la canción a pesar de haber sido compuesta por varios de lxs pibxs de la sede, es interpretada por la banda de nuestro taller, Sonora La Prosa, ganadora de

Maravillosa Música 2023 y de Provincia Emergente 2019; lo cual implica que este es el primer videoclip de esta formación de la Sonora.

Entre el profesor del taller de carpintería, uno de los tutores y quien se inscribe como referente (trabajadora social del equipo técnico), nos pusimos al hombro la tarea del armado del videoclip, aprovechando distintas ocasiones de la cotidianeidad de la sede para grabar las escenas que a lxs pibxs se les iban ocurriendo; una vez que ya teníamos la grabación en estudio del tema "Conciencia Propia". La idea central del tema y del videoclip es presentar una realidad en la que nuestrxs pibxs fuesen privadxs de su libertad, de poder expresarse libremente y hacer valer su voz. Interpretando la letra, el proceso de filmación dejó entrever el talento y la facilidad que tenían muchxs de lxs pibxs de pararse frente a la cámara y actuar. Para nosotrxs como adultxs, como referentes y militantes en la temática es un orgullo poder haber acompañado en este proceso, porque implica dar lugar a que nuestrxs jóvenes puedan participar, encontrarse artística y creativamente, aprendiendo la importancia de reivindicar la memoria".

Que el 28 de noviembre a las 11 horas recibieron los premios en el Salón de Usos Múltiples, San Martín 612 esquina 25 de Mayo de esta ciudad, los jóvenes:

David Alzamendi, Leonel Tomazo, Máximo Tomazo, Gonzalo Toledo, Lucas Toledo, Rodrigo Rodríguez, Lisandro Ortigosa, Mateo Ghissoli, Maximiliano Rojo, Sara Toscano, Lautaro Coreza, Yoel Mangudo, Agustín Binzuña, Sheila Baigorria, Sofía Cartamán, Joscelyn Silvero, Sebastián Pérez, Josue Pedernera, Laila Cruz, Constanza Couce Lizazo, Tobías Contreras, Emanuel García, Morena Silisque, Maia Silisque. Jóvenes a cargo de la referente Victoria Tarantino.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo, Cultural y Comunitario la participación y el resultado obtenido del grupo de jóvenes de ENVIÓN en el programa provincial "Futuro Memoria".

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a María Rita Giobbi, referente del programa ENVIÓN Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

13/12/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.045

VISTO el Expediente N° 16.361/2024 C.D. (Archivo N° 455/2024) "IM" 265/2024. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota el señor Intendente Municipal a fin de solicitar autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria en el mes de enero de 2025, desde el día 13 al 26/01/2025.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108º inc. 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR al señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA, a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 13 hasta el día 26 de enero de 2025 inclusive.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

17/12/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.046

VISTO el Expediente N° 16.362/2024 C.D. (Archivo N° 412/2024) “IM” 246/2024 ALCANCE 1. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2025.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que dicho proyecto de Ordenanza se encuentra formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto provincial N° 2.980/2000 que creó el Programa de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.

Que, por definición, el Presupuesto Municipal es el documento público en el que el Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los artículos 107° y 109° de la L.O.M, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y la proyección del Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que por el artículo 35° de la L.O.M, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31° de la L.O.M, que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el artículo 124° de la L.O.M. respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit, a los cuales el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la L.O.M. por la Ley 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales, es decir que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (artículo 118° de la L.O.M) y que el Departamento Ejecutivo podrá

disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (artículo 119° de la L.O.M).

Que el proyecto elevado estima un monto anual de Recursos para el año 2025 que asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 07/100 (\$67.818.139.280,70)**, lo que representa un 158% de incremento sobre lo presupuestado en el año 2024, que surge de la proyección que la Secretaría de Hacienda y Administración Municipal establece en función de los montos de coparticipación y descentralización tributaria y de la masa de recursos municipales que se proyecta percibir en base a la Ordenanza Impositiva para el ejercicio fiscal 2025.

Que se exponen para el ejercicio 2025: la previsión de los ingresos, detallando el contenido del Cálculo de Recursos y la estimación de los gastos tributarios; el gasto público, analizado desde la óptica de la clasificación económica y por rubros; los resultados estimados para el ejercicio 2025; y las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas. De igual manera, se incluyen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado, Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul.

Que dicha suma implica una suba de 157,93% respecto al Presupuesto 2024.

Que un 86,92% está destinado a gastos corrientes, un 5,02% a gastos de capital y un 8,06% a aplicaciones financieras. Que la incidencia a gastos corrientes sube un 4,39%, la de gastos de capital baja 1,04%, respecto a la incidencia del Presupuesto 2024.

Que el monto destinado a remuneraciones tiene una incidencia en el 50,25% del Presupuesto total.

Que la proyección de gastos en remuneraciones con respecto al año anterior es superior en un 148%, aunque el Ejecutivo municipal no ha pagado el último aumento del 4,7% adeudado a los empleados municipales y tampoco se han producido las paritarias, por lo que se estima una pérdida del salario de entre un 15% a un 20%.

Que en el proyecto se informa y fija en 1.881 la cantidad de cargos de la Planta de Personal Municipal para el ejercicio 2025, lo cual pone de manifiesto el aumento que se generó en el Municipio, ya que para el Presupuesto en el año 2023 había 1.799 empleados; en el Presupuesto para el año 2024 había 1.893; que en el Presupuesto 2025 se desdobra la planta municipal en Personal Municipal y en el Organismo Descentralizado de Vialidad Rural, dando un total de 1.881 empleados. Que en esta trayectoria no se ve reflejado las bajas por jubilaciones, por despidos, si las hubo, y por renunciaciones del personal, sino todo lo contrario.

Que el artículo 20° del proyecto de Ordenanza elevado fija el valor del módulo salarial en Pesos Ciento Sesenta y Nueve con 4744/100 (\$169,4744), que será aplicado para calcular las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías aprobadas por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de lo que establece la Ley provincial N° 14.656. El Departamento Ejecutivo podrá determinar nuevos incrementos salariales que en definitiva se acuerdan en el marco de la negociación paritaria (arts. 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley 14.656) y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, que para nuestro asombro no se ve reflejado aumento en el valor del módulo para el ejercicio 2025, ya que todavía no se ha pagado el aumento adeudado y acordado por acta por este Municipio a los empleados del 4,7%, lo cual no se ve plasmado en el Presupuesto para el ejercicio 2025. Que teniendo en

cuenta el acta acordada entre Municipio y Sindicato, estimativamente el valor del módulo tendría que ser de Pesos Ciento Setenta y Siete con 4396/100 (\$177,4396).

Que, como primera observación, se señala que el aumento del Presupuesto (157,93%) no guarda relación con la inflación proyectada por el Gobierno nacional para el 2025 (18,3%) y con el relevamiento de las expectativas del mercado (35%).

Que el aumento en el Cálculo de Recursos se encontraría respaldado por la creación de la Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana Municipal (cuya tasa es un dos coma cinco por ciento -2,5%- sobre el valor de venta de combustible); la creación del Fondo de Sostentamiento de Servicios de Salud; la creación del Fondo de Sostentamiento de Servicios de Educación; y aumentos de distintas tasas y derechos que superan largamente la inflación proyectada.

Que, para mayor ilustración, se propone subir la alícuota de la Tasa de Servicios Urbanos, por el Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos a un 180%; la Tasa por Habilitación de Confiterías a un promedio de 400%; la Tasa por la Conservación de la Red Vial Municipal con un piso de 135,48%; la Tasa por Servicios Especiales por Desinfección y Limpieza de Viviendas al 123%.

Que el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 1.614/2024, en el cual estableció la emergencia administrativa, económica y financiera por una duración de ciento ochenta (180) días, superando un ejercicio fiscal.

Que en el marco del decreto citado, no debería contemplarse en el proyecto la creación de cargos establecida en el artículo 21° ni los gastos de representación para el Intendente Municipal indicados en el artículo 23°, como mínimo durante el período de la emergencia.

Que dicho decreto se dictó 9 meses después de haber tomado posesión del mandato.

Que la demora en la declaración de la emergencia y en sincerar una situación advertida durante toda la campaña electoral, demuestra la falta de un plan, de un programa de gobierno serio para enfrentar la crisis.

Que una de las primeras medidas de esta administración fue la creación de la Tasa de Servicios Esenciales Municipales -que contenía una excesiva latitud en la determinación de los servicios, sin demostrar la efectiva prestación de un servicio concreto, efectivo e individualizado.

Que la derogación es un reconocimiento a que las críticas y observaciones que hemos realizado durante el tratamiento de su creación, eran precisas y pertinentes.

Que, por otra parte, se propone modificar los artículos 10° y 11° en relación a las ampliaciones presupuestarias. Al respecto, se propone que "El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios en la medida que sean financiadas por: a) superávits de ejercicios anteriores; b) recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados; c) recursos provenientes de transferencias del sector privado o del sector externo, a través de convenios que determinen su afectación; d) recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, del sector público provincial o municipal, a través de fondos, convenios o por la adhesión a leyes o decretos de aplicación en el ámbito del Municipio, que determinen su afectación".

Que toda ampliación presupuestaria debe ser aprobada por el Concejo Deliberante.

Que no obstante todas las observaciones y críticas señaladas, y teniendo en consideración la situación de emergencia y crisis del distrito, es imprescindible aportar una propuesta superadora en el Código Tributario y en la Ordenanza Impositiva para no desfinanciar el Presupuesto presentado por el Gobierno municipal.

Que el Presupuesto es una ley anual que sanciona el Concejo Deliberante, donde se planifican los ingresos que recibirá el gobierno y cómo se aplicarán de acuerdo a las políticas del oficialismo.

Que no contar con Presupuesto para el año 2025, llevaría a que el Departamento Ejecutivo goce de una total discrecionalidad en el manejo de recursos públicos, desnaturalizando el control y el destino de los fondos.

Que la Municipalidad debe contar con un Presupuesto para poder planificar, diagramar y ejecutar su acción de gobierno.

Que es responsabilidad de estos concejales realizar críticas, ejercer una oposición sana y firme hacia el oficialismo, pero también ofrecer soluciones y propuestas para que el Municipio tenga recursos razonables para poder brindar los servicios que demandan los vecinos.

Que es fundamental que los trabajadores de la Municipalidad puedan desarrollar sus tareas con tranquilidad y poniendo el enfoque en brindar el mejor de los servicios a todos los vecinos del partido de Azul; y la no aprobación de un Presupuesto profundizará la crisis y la incertidumbre.

Que en ese orden de argumentos se plantea, debido a que las modificaciones propuestas alteran los montos y partidas asignados, girar las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que reformule el proyecto elevado para su posterior aprobación por este Cuerpo Deliberativo.

Que teniendo en cuenta el día de tratamiento, el Departamento Ejecutivo tiene tiempo más que suficiente para elevarlo nuevamente y evitar la reconducción del Presupuesto del año anterior, según lo establece el artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en la búsqueda de los fines señalados, con los cambios en la Ordenanza Impositiva y teniendo en cuenta que el Presupuesto es la herramienta fundamental para que el Departamento Ejecutivo desarrolle su acción de gobierno.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines de realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias para adecuar la asignación de recursos a la Ordenanza Impositiva aprobada por el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

13/12/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.047

EXPEDIENTE N° 16.356/2024 C.D. (Archivo N° 470/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la “Antorchada” que realiza anualmente, en el mes de febrero, el equipo de guardavidas del Balneario municipal de Azul.

VISTA la tradicional “Antorchada” que se realiza en todas las playas y balnearios del país durante el mes de febrero.

Y CONSIDERANDO

Que la emblemática antorchada en conmemoración del “Día Nacional del Guardavidas” es un evento tradicional que se realiza en cientos de costas, playas y balnearios a lo largo y ancho del país.

Que el “Día del Profesional del Rescate Acuático”, tal es la denominación oficial adoptada en 1989, cambió en 2011 al “Día del Guardavidas”. En este día se celebra el sentido solidario, espíritu y coraje de todos aquellos que arriesgan sus vidas para salvar la de otros.

Que, si bien el “Día del Guardavidas” se celebra en Argentina cada 14 de febrero, la fecha fue, en un principio, el 4 de febrero, en homenaje al guardavidas Guillermo Volpe, quien perdió la vida el 4 de febrero de 1978 al intentar rescatar a un adolescente que se ahogaba en Mar del Plata. Aquel trágico episodio tuvo lugar en “Playa Grande”, cuando el joven guardavidas de 22 años se adentró en el océano junto a seis colegas al advertir que el bañista estaba en peligro. Guillermo Volpe falleció durante el rescate a causa de un paro cardíaco.

Que, desde hace muchos años, miles de guardavidas celebran su día con la clásica antorchada que consiste en encender las antorchas e ingresar en el río, el mar o el balneario y nadar haciendo sonar sus silbatos. El simbolismo o la mística del evento es reafirmar su compromiso con la profesión, con la vida y el lugar donde se trabaja.

Que también en nuestra ciudad, desde hace varios años, el equipo de guardavidas del Balneario municipal de Azul organiza el evento para reafirmar los vínculos de camaradería, el trabajo en equipo, el vínculo con el espacio público en el que desempeñan su tarea para garantizar la seguridad de los cientos de bañistas que disfrutan diariamente del lugar.

Que el evento se realiza durante la última semana de febrero. Los guardavidas ingresan al arroyo en la Isla y se dirigen nadando y sosteniendo las antorchas hasta el trampolín.

Que la tradición se aprovecha, además, para celebrar el fin de ciclo de preparación y entrenamiento de aquellos aspirantes que realizaron sus prácticas en el Balneario municipal.

Que el mismo constituye un particular espectáculo visual que debe ser valorado, porque reafirma la relación entre los azuleños usuarios del Balneario y el Estado municipal que, a través de su equipo de guardavidas, ofrece la seguridad necesaria para el disfrute de un espacio público de privilegio por las características particulares de nuestro Balneario, una de las piletas de aguas corrientes más importantes de la provincia de Buenos Aires.

Que tanto la Dirección de Deportes como la Dirección de Turismo han expresado la intención de poner en valor esta actividad organizada por los mismos guardavidas, acompañando la iniciativa con otras actividades que convoquen a la ciudadanía.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la “Antorchada” que realiza anualmente, en el mes de febrero, el equipo de guardavidas del Balneario municipal de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

17/12/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.048

EXPEDIENTE N° 16.357/2024 C.D. (Archivo N° 471/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Productivo y Turístico la 2° Fiesta de la Lavanda y las actividades desarrolladas, organizadas por el Club de la Lavanda.

VISTA la realización de la 2° Fiesta de la Lavanda y de diferentes actividades en el marco de la Semana de la Lavanda que se desarrollan entre el 7 y el 15 de diciembre próximo.

Y CONSIDERANDO

Que el Club de la Lavanda comenzó en el 2019 en Azul y hoy se encuentra presente en todo el país a través de los diferentes productores y amantes del cultivo.

Que el Club de la Lavanda es un proyecto de desarrollo local que busca posicionar a nuestro Partido como la puerta de la ruta de la lavanda en la provincia de Buenos Aires, resaltando el trabajo de productores y emprendedores; alentando a la multiplicación y crecimiento del ecosistema emprendedor.

Que se busca que nuestras localidades sean identificadas por la cantidad de plantaciones, tanto urbanas como rurales, y en donde existen múltiples emprendimientos relacionados, dándole valor agregado y turístico a su producción.

Que el Club de la Lavanda tiene como misión generar una red de inspiración y motivación donde cada integrante pueda desarrollarse personal y económicamente a través de su emprendimiento relacionado con las lavandas.

Que en el marco de un nuevo aniversario de la fundación de Azul, el Club de la Lavanda acompaña con su floración y sus propuestas.

Que desde el 7 de diciembre se realizan más de diez actividades en diferentes espacios y características durante de la Semana de la Lavanda, que se detallan en el Anexo de la presente, convocando a más de 100 comercios de Azul y la zona a ser parte de una experiencia sensorial colectiva que finalizará en la 2° Fiesta de la Lavanda, a realizarse el próximo domingo 15 de diciembre de 16 a 23 horas en el galpón de la Sociedad Rural de Azul sito en avenida Perón y calle Alberdi.

Que de la Fiesta de la Lavanda participarán más de 35 emprendedores que exhibirán sus productos generando un paseo atractivo y diferente. Comercios e instituciones adheridos que se suman a la iniciativa decorando sus locales, armando pequeños obsequios con lavanda o generando experiencias sensoriales.

Que, en este marco, desde el Centro Empresario de Azul se motivó a empresas, bancos y comerciantes a la compra comunitaria de macetas y lavandas, que serán colocadas en las esquinas del centro de la ciudad como un elemento decorador y de identidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Productivo y Turístico la 2° Fiesta de la Lavanda y las actividades desarrolladas durante la Semana de la Lavanda, organizadas por el Club de la Lavanda.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente al Club de la Lavanda.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

13/12/2024.cap-

ANEXO

Sábado 7/12

Visita a plantación "Inés Lavandas" en barrio "Pinasco"

Domingo 8/12 14:30hs

Con salida desde Azul visita a las lavandas en la estancia "La Tomasa" de Cacharí

Martes 10/12 14:30hs

Taller de Cerámica -Especial Lavandas y pintura sobre arcilla en Lavalle 616 (Azul)

Martes 10/12 18hs

Yoga infantil con Semillitas Yoguis en Santos Glorioso 656 (Azul)

Miércoles 11/12 18hs

Taller Habitar la Calma - Experiencia Sensoperceptiva de Conexión con Inés Mendonca. Santos Glorioso 656

Jueves 12/12

Taller Con Workshop de Coronas Navideñas

con Florencia Arzubi y Mercedes Martínez Navarro @lastunas_handmade en hotel "Elena" (Azul)

Viernes 13/12 15:30hs

Taller: Reflexiones para mejorar el trabajo en equipo con Lic. Mercedes Soriano Nazar y Cdor Juan Pablo Sottile - Facultad de Agronomía de Azul en hotel "Demetrio" (Azul)

Viernes 13/12 18hs a 20hs

Taller de Crochet con Mabel Maidana en el Centro Basko Azuleño "Gure Txokoa". Ronco 675 (Azul)

Viernes 13/12 18:30hs

Taller: Pinta tu lavanda. Prof. Julieta Bongiorno

Sábado 14/12 18hs

Hora del Té: cata de té de lavanda y otros blends

Lugar: Centro Basko Azuleño "Gure Txokoa". Ronco 675 (Azul).

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.049

EXPEDIENTE N° 16.365/2024 C.D. (Archivo N° 475/2024).-----

VISTOS los Expedientes "S" 3.000/2024 y "S" 2.999/2024.

Y la sanción de las Ordenanzas Preparatorias N° 5.070/2024 y 5.071/2024.

Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 26 de diciembre de 2024, a las 09.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 5.070/2024 ref. Modificaciones a la Ordenanza 4.909/2023 -Código Tributario Municipal.

2.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 5.071/2024 ref. Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y a las y los mayores contribuyentes.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

17/12/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.050

VISTO el Expediente Nº 16.369/2024 C.D. (Archivo Nº 479/2024). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 26 de diciembre a las 10.00.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y Artículos 42º y 44º del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 2024, a las 10.00, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expte. "IM" 246/2024 ALCANCE I. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA relacionados al proyecto de Ordenanza con la Reestructuración Presupuestaria de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Azul para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

23/12/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.051

EXPEDIENTE Nº 16.365/2024 C.D. (Archivo Nº 475/2024).-----

VISTOS los Expedientes "S" 3.000/2024 y "S" 2.999/2024.

Y la sanción de las Ordenanzas Preparatorias Nº 5.070/2024 y 5.071/2024.

Y CONSIDERANDO

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada para el día 26 de diciembre se constituyó de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98º y 99º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que durante el desarrollo de la misma, un número considerable de concejales se levantó de sus bancas retirándose del recinto, lo que no permitió continuar con la sesión por falta de quórum según lo previsto por el Artículo 99º de la citada norma legal.

Que quedó expresado en la misma que una segunda sesión se realizaría el 27 de diciembre a las 10 horas.

Que, posteriormente, ingresa una nota suscripta por concejales de distintos bloques que componen el Cuerpo solicitando un plazo razonable para el análisis y consideración de las modificaciones propuestas en sesión a las Ordenanzas en tratamiento.

Que, asimismo, ingresa una segunda nota, en este caso suscripta por concejales de uno de los bloques y un número considerable de mayores contribuyentes, solicitando que a la mayor brevedad se realice la segunda convocatoria, proponiendo como fecha el 27 de diciembre a las 14.30.

Que habiendo arribado a un consenso entre los y las concejales, se acordó su realización por lo que corresponde entonces proceder a la segunda citación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR nuevamente a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 30 de diciembre de 2024, a las 8.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 5.070/2024 ref. Modificaciones a la Ordenanza 4.909/2023 -Código Tributario Municipal.

2.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 5.071/2024 ref. Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y a las y los mayores contribuyentes.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

27/12/2024.cap-

DECRETO NÚMERO 955

EXPEDIENTE Nº 16.367/2024 C.D. (Archivo Nº 477/2024).-----

VISTAS las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.172/2024, el Intendente Municipal del Partido declaró asueto para la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de diciembre a partir de las 12 horas; y 24 y 31 de diciembre asueto el día completo.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por la Municipalidad de Azul mediante el Decreto N° 2.172/2024; disponiendo asueto para el personal que cumple funciones en este Cuerpo los días 23 y 30 de diciembre de 2024, a partir de las 12:00 horas; y 24 y 31 de diciembre asueto el día completo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

20/12/2024.-mav.

DECRETO NÚMERO 956

EXPEDIENTE N° 16.368/2024 C.D. (Archivo N° 478/2024).-----

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE, desde el 02 de enero de 2025 y hasta el día 14 de febrero inclusive, el horario de atención al público de 9.00 a 13.00 horas y desde el día 17 de febrero al 28 de febrero inclusive de 9.00 a 14.00 horas.

ARTÍCULO 2°.- EL horario normal de atención, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 5 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

23/12/2024.-mav.